

6-1419

1030p

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO MIXTO DE

G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

VS.

**JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
LIBARDO SANCHEZ
MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA**

MEMORIAL DE MEDIDAS CAUTELARES

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 33.367 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con domicilio en Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto que con fundamento en el Art. 513 del c. de P. C., solicito decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo:

PLACA	:	SSH-793
CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	CHEVROLET TAXI
MODELO	:	2006
COLOR	:	AMARILLO
SERVICIO	:	PUBLICO
MOTOR	:	B10S1298606KA2
SERIE	:	KLJMJ610X6C126445
MATRICULA	:	S.T.T. DE GIRARDOT

ESTE VEHÍCULO ES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y TIENE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE. RUEGO EN EL OFICIO COMUNICAR TAL GRAVAMEN PARA QUE SÉ DE APLICACIÓN AL ART. 558 NUMERAL 1 DEL C. de P. C.

2. El embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que excedan el mínimo legal y que devenga o percibe el demandado Libardo Sánchez con C.C. 3.206.336, en la Sociedad PROMOTORA MONTECARLO VIAS LTDA (Calle 64 No.10-45 Of. 201).
3. El embargo y retención de los dineros o saldos que tengan o lleguen a tener los demandados Jorge Darío Sánchez Martínez con C.C. 80.357.053, Libardo Sánchez con C.C. 3.206.336 y María Del Pilar Salazar Daza con C.C. 21.015.448, en los diferentes bancos o corporaciones de la ciudad

**POLIZA DE SEGURO DE
JUDICIAL**

HOJA No. 001



No. POLIZA **N-A0064861**

No. CERTIFICADO **N-A0126259**

FECHA EXPEDICION **Febrero 5 de 2007**

SUC. EXPEDIDORA **MUNDIAL SEGUROS - BOGOTA NORTE**

DIRECCION **CARRERA 11A N. 89-31 INT.4**

TELEFONO **6113304**

www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIE**

NIT **860.029.396-8**

DIRECCION **CALLE 98 NO. 22-64 PISO 9**

TELEFONO **6380900**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DEL ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

DEMANDANTE : **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

DEMANDADO : **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ C.C. 80.357.053, LIBARDO SANCHEZ C.C. 3.206.336 Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA C.C. 21.015.448..**

APODERADO : **LUIS EDUARDO MONCADA CERON C.C. 19.273.057 T.P. 33.367.**

ARTICULO : **ART. 513 C.P.C.**
 TIPO DE JUZGADO : **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**
 NUMERO DEL JUZGADO : **60**
 CIUDAD DEL PROCESO : **BOGOTA D.C.**

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	3,260,000.00	97,800.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	3,260,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
AON COLOMBIA S.A. CORREDOR	CORREDOR	100.00	DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	97,800.00
			OTROS	3,800.00
			IVA	16,256.00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER	TOTAL A PAGAR	\$ 117,856.00

CONVENIO DE PAGO Fecha de Pago **Febrero 5 de 2007**

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL ARTICULO 50 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ADSCRITOS SE PRODUCE CON AUTOMATICIDAD EN ELA PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXPLORAR EL AREA DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220



N-A0064861-001-N-A0126259

TOMADOR
G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

- CLIENTE -

GEN - 08 - 12/02

IMPRESO POR OFFORMAS LTDA. NIT 800.247.136-0

Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE

G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

VS.

JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS

RADICACION No. 2006/ 1419

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez respetuosamente acudo para presentar la póliza judicial N-A0064861, con lo cual se da cumplimiento a los requerimientos ordenados por su despacho.

Sírvase señor Juez decretar las cautelares solicitadas.

Atentamente,


LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C. 19.273.057 DE BOGOTA
T.P. 33.367 DEL C. S. J.

JL703-100 RESISTOR, ONEL MUNICIPAL
MAYORIA DE LA IGLESIA, INC.

RECEIVED
FEBRUARY 22 2007

22 FEB 2007


VICTOR M. DEL ROSARIO CORONADO

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE

PROCESO No. 2006-1419

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 513 del C. P. C., el juzgado.

RESUELVE

1. Decretar el embargo del vehículo automotor de placa SSH-793 denunciado como propiedad de la demandada y registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá. Oficiese.

2. Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el (la) demandado (a) LIBARDO SANCHEZ en la entidad PROMOTORA MONTECARLO VIAS LTDA. Oficiese.

Limítese la medida hasta la suma de \$50.000.000.00

3.- Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga depositados a cualquier título el demandado en las cuentas bancarias descritas en el memorial de cautelas.

Oficiese limitando la medida hasta la suma de \$50.000.000.00

El juzgado limita a las anteriores medidas, de conformidad con lo establecido en el Art. 513 nml. 7.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA, BOGOTA D.C.
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 24
de esta misma fecha. El secretario
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

09 MAR 2007



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 2

Bogotá, D.C. MARZO 26 de 2007
Oficio N° 2007-0644

Señor
PAGADOR PROMOTORA MONTECARLO VIAS LTDA.
CIUDAD

Ref: **EJECUTIVO MIXTO N° 2006-1419.**
DE: **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A.**
COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL

CONTRA: **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ,**
LIBARDO SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR
SALAZAR DAZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha VEINTISIETE (27) de FEBRERO de 2007, se ha ordenado oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengan la parte demandada LIBARDO SANCHEZ, identificado con la C. C. No. 3.206.336, como funcionario de esa entidad.

Límite de la medida \$50.000.000.00 pesos moneda corriente.

Igualmente solicito se sirva efectuar las consignaciones en el Banco Agrario- Sección de Depósitos Judiciales para este despacho y para el proceso de la referencia. Se informa que el número de NIT. de la parte demandante es: 860029396-8, requisito solicitado por el Banco Agrario, al momento de realizar la respectiva consignación.

Se le advierte que el incumplimiento de esta orden incurrirá en la sanción establecida en el Art. 681 Nal. 10 y 39 del C.P.C. y demás normas concordantes, esto es, multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, **AL DAR RESPUESTA POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA CON EL NUMERO DEL PROCESO .**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Kancy González Cárdenas

CC 52902 611 Bogotá.

Abril 25/09



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 2

Bogotá D.C., MARZO 26 DE 2007
OFICIO No. 2007-0643

Señores
SUPERINTENDENCIA BANCARIA
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 2006-1419
DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A.
COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
CONTRA: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO
SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL SIETE (2007), se ha ordenado oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el EMBARGO de los dineros que poscan la parte demandada: **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA**, identificados con C. C. No. 80.357.053, 3.206.336 Y 21.015.448 respectivamente, en las diferentes cuentas bancarias de las diferentes entidades Bancarias, siempre y cuando no constituya salario ni sueldo.

LIMITE DE LA MEDIDA \$50.000.000.00.

Igualmente me permito informar que la parte demandante se identifica con la NIT. No. 860029396-8, requisito exigido por el Banco Agrario al momento de la respectiva consignación.

Lo anterior, con el fin de que se sirva oficiar a las diferentes entidades comunicando el precitado embargo, advirtiéndole sobre las sanciones del Art. 39 del C.P.C., al contestar citar la referencia completa con el **NUMERO DEL PROCESO**.

Cordialmente,


VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

JCHM.

Nancy González (Gardera)

CE 52902 611

Abril 25/09



9

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 2**

Bogotá D.C., MARZO 26 DE 2007
Oficio N° 2007-0612

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CIUDAD

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO N° 2006-1419**
DE: **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**
CONTRA: **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO SANCHEZ
Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA.**

Por medio del presente me permito informarle que mediante providencia de fecha VEINTISIETE (27) de FEBRERO de 2007, proferido dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el EMBARGO PREVENTIVO del vehículo automotor de las siguientes características.

Placas : SSH-793.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, y tener en cuenta lo previsto en el Art. 681 No. 1 del C.P.C. y al dar respuesta por favor citar el **No. DEL PROCESO.**

CUIA (QUIER ENMENDADURA O TACHON ANUJA ESTE DOCUMENTO).

Cordialmente,

**VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO**

JCHM

Retiro

Nancy Gonzalez Cardenas

CC 52802 611 Bogota.

Abril 25 /09



MONCADA ASOCIADOS
DERECHO DE EMPRESAS Y DE FAMILIA
LUIS EDUARDO MONCADA C.
Abogado - Economista - Conciliador

P

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO, LABORALES, FAMILIA Y PENALES
E. S. D.

REFERENCIA AUTORIZACIÓN- DEPENDIENTE JUDICIAL

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, respetuosamente me permito manifestar que autorizó a la señorita **NANCY GONZALEZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, estudiante de Derecho en la Universidad Autónoma de Colombia para que reciba en mi nombre los documentos a que haya lugar (oficios, despachos comisorios, copias, desgloses) y en general reciba de su parte información solicitada para conocer el trámite de los procesos en los que el suscrito tiene Interés, como apoderado de parte actora, pasiva o tercero.

Atentamente,

[Handwritten signature of Luis Eduardo Moncada Cerón]

LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C. 19.273.057 DE BOGOTÁ
T.P. 33.367 DEL C. S. J.

NOTARIA *[Handwritten: Areas Civiles y/o Apales Bto]*
27
[Handwritten: Luis Eduardo Moncada Cerón]
C.C. 19273057 T.P. 33367



[Handwritten signature]
ANGELA



ALCALDIA ESPECIAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Sede: Barrio Diamante - Teléfono 832 5712 -831 2730
www.transitogirardot.gov.co



Girardot, Junio 22 de 2007

Oficio: S.T.T.M.G-292-2007.

Señor
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivode Mixto Nº 2006-1419 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA
S.A. Compañía de Financiamiento Comercial contra JORGE DARIO SANCHEZ
MARINEZ, LIBARDO SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA.

Oficio: No. 2007-0642 de Marzo 26 de 2007.

Cordial saludo

Estamos informandole que hemos radicado el **EMBARGO**, mencionada en el
oficio de la referencia y el vehiculo contiene las siguientes características:

PLACAS:	SSH-793	MARCA:	CHEVROLET
LINEA:	TAXI 7-24 S/A	MODELO:	2006
CLASE:	AUTOMOVIL	COLOR:	AMARILLO
SERVICIO:	PUBLICO	CARROCERIA:	SEDAN
MOTOR:	B10S1-298606KA2	SERIE OCHASIS:	KL1MJ610X6C126445

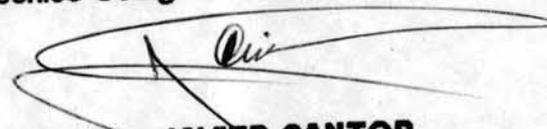
**LIMITACION A LA PROPIEDAD: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA
S.A.**

PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ.

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,


CECILIA BARRIOS
Técnico Código 314 Grado Cero Dos


Proyectado: **JAVIER CANTOR**
Secretario C. 440-G. 02
Archivo (E)

Girardot, Ciudad de Turismo, Cultura y Paz

12
MIA GMAAC
509962

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA GIRARDOT - GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
No. 006824 Placa: SSH793

Fecha de Expedición: Martes, 26 de Junio de 2007

DATOS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	CLASE VEHICULO	MARCA	LINEA	COMBUSTIBLE					
SSH793	2006	AUTOMOVIL	CHEVROLET	TAXI 7-24 S/A	GASOLINA					
SERVICIO	COLOR	CARROCERIA	TON.	PAS.						
PUBLICO	AMARILLO	SEDAN	XXX	04						
NUM. MOTOR	RGDO	NUM. CHASIS	RGDO	NUM. SERIE	RGDO					
B10S1 298606KA2		KL1MJ610X6C126445								
ANCHO	ALTO	LONG	D.EJ	VOLD	PTAS	N.EJ	CILS	CUB.	POT.	PESO
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	04	02	04	995	XXX	XXX
IMPORTACION O REMATE	CIUDAD	DOCUMENTO	FECHA							
DECLARACION	BOGOTA	07842290339341	20050921							

DATOS DEL PROPIETARIO(S)

IDENTIFICACION	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO	F. PROP
C00080357053	SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARIO	CL 4 13-14	3115609168	20060105
CIUDAD DE RESIDENCIA: CUNDINAMARCA GIRARDOT - GIRARDOT				

TRAMITES Y ALERTAS

FECHA TRMTE	TRAMITE	DESCRIPCION
20060105	MATRICULA	C00080357053
20060105	INSCRIPCION ALERTA	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
20070607	INSCRIPCION ALERTA	EJECUT. MIXTO DE G.M.A.C. VS JORGE SANCHEZ Y OTROS JUZ.
60 CIVIL MPAL BGTA.		

Observaciones:

Valido sin sellos, Decreto Ley 2150 de 1995

V.B. ARCHIVO LICENCIA DE TRANSITO ACTUAL:

TERMINAL:TERMI ELABORO: JOHN MEJIA

CECILIA BARRIOS
JEFE DE TRAMITES Y PLACAS

GIRARDOT, CIUDAD DE TURISMO, CULTURA Y PAZ
BARRIO EL DIAMANTE
smttg@etb.net.co

Señor
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Juzgado Sesenta (60) Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
Recibido hoy
04 JUL 2007
En _____ Fecho
Secretaria _____



REF.: EJECUTIVO DE

G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

VS.

**JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
LIBARDO SANCHEZ
MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA**

61419

RADICACION No. 2007 / 0644

ASUNTO: ORDEN DE APREHENSION

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez respetuosamente acudo para presentar original del certificado de tradición expedido por la S.T.T. de Girardot y que corresponde al vehículo de placas SSH-793, marca Chevrolet Taxi, modelo 2006, servicio público, motor B10S1298606KA2, serie KLJMJ610X6C126445. Con el mismo se acredita:

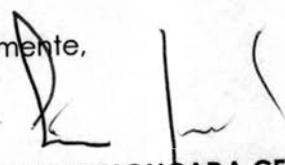
- ✓ Que el automotor es de propiedad del demandado Jorge Darío Sánchez Martínez.
- ✓ Que la autoridad de Tránsito tomó nota del embargo comunicado por su despacho mediante oficio No. 2007-0642 del 26 de marzo de 2007, emanado de su despacho.
- ✓ Que el vehículo tiene prenda sin tenencia a favor de la demandante.

Por lo anterior, solicito decretar la aprehensión o captura del citado automotor para efectos de su secuestro, oficiando a quien corresponda.

Denuncia de bienes que como de propiedad del demandado formulo bajo juramento.

Sírvase señor Juez expedir el oficio respectivo.

Atentamente,



**LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C. 19.273.057 DE BOGOTA
T.P. 33.367 DEL C. S. J.**

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL.
RECORDADO EN LA FECHA ANTERIOR

11 JUL 2007

NOY, ALBERTO P. MONTECRISTO
ANTERIOR, MANUEL

EL SECRETARIO,
VICTOR MANUEL BARRERA GONZALEZ



14

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE

PROCESO No. 2007-1419

De acuerdo a lo solicitado en el anterior memorial
decrétese la aprehensión del vehículo de placas SSH-793.

Ofíciase a la Policía Nacional –Sección Automotores para
tales efectos y sea llevado a los parqueaderos que se encuentren
debidamente registrados ante la Dirección Seccional de
Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva
de Administración Judicial conforme al Acuerdo No. 2586 de
2004.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA, BOGOTA D.C.
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 76
de esta misma fecha. El secretario

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

26 JUL 2007



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

Bogotá D.C., 13 DE AGOSTO DE 2007
Oficio N° 2007-1749

Señor
SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES-
Bogotá D.C.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO N°2006-1419
DTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DDO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO
SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha doce (12) de julio de 2007, y debido a que el embargo del **vehículo** de PLACAS No.SSH-793 de propiedad de la parte demandada, se encuentra debidamente registrado, este Despacho ordena su **aprehensión**, en consecuencia una vez inmovilizado dicho vehículo se ponga a disposición de este Juzgado y para el Proceso en referencia; En los parqueaderos relacionados en el acuerdo 2586 de 2004 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta a este oficio se le recomienda **citar la referencia completa con el respectivo número del proceso.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Retiro of

Nancy Gonzalez C

CC 52302611

Apert 17/07

Juzgado Sesenta (60) Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
Recibido hoy
10 SEP 2007
En _____ Folios
Secretaria,



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA
ESTACION DE POLICIA TOCAIMA

Tocaima, Septiembre 08 de 2007

Oficio No 0636/ CETOC

Señor
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Bogotá, DC.

REF: Dejando disposición un vehículo.

De acuerdo al asunto de la referencia respetuosamente me permito dejar a disposición de ese ente judicial un vehículo marca chevrolet spart de placas **SSH 793**, modelo 2006, servicio publico taxi, color amarillo, motor No. B10S1-298606KA2, serie No. KL1MJ610X6C126445, solicitado por ese despacho mediante oficio No. 2007-1749 del 13-08-07, ejecutivo mixto No. 2006-1419, siendo conducido por el señor **WILMER ALEJANDRO SOTO RUIZ**, identificado con CC. NO. 1.073.233.017 de Mosquera, teléfono celular No. 3107524456.

Vehículo interceptado sobre la calle 4ª con carrera 13, siendo inmovilizado el día de hoy 080707, quedando a su disposición e inmovilizado en el parqueadero Amparo de este municipio ubicado en la Cra. 7 No. 4-16, teléfono No. 8340249.

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y fines pertinentes

ANEXO: inventario y copia del oficio de inmovilización No. 2007-1749 del 13-08-07

Cordialmente


Patrullero **OSORIO MEZA CARLOS ANIBAL**
Placa No. 82437

PARQUEADERO AMPARO

Ubicado en la Cra 7 No. 4 - 16
 Tocaima Tel: 8340249
 Nit: 00021012806

18

INVENTARIO DE VEHÍCULO

LUGAR Y FECHA: Tocaima, Boyacá 8/2007
 NOMBRES: Alexandro Soto
 DIRECCIÓN: Zona San Rafael
 VEHÍCULO: Chvrolet Sedan TEL: 310 4529456 DE Tocaima
 MOTOR: 1051-29860 SERIE: KL1M1610X65126 PLACAS: 35H 793 COLOR: Amarillo

Llantas: 5 Reg. Est. VIDRIOS: Buenos: 5 Averlados: 0 Rotos: 0
 Radio: No VIDRIOS: Buenos: 5 Averlados: 0 Rotos: 0
 Parlantes: 5 ESTADO GENERAL DEL VEHICULO

Exploradoras: No
 Direccionales: Si
 Implabrisas: Si
 Gato: Si
 Antena: Si
 Fitos: Si
 Batería: Si
 Tapetes: Si Reg.
 Espejos: 3
 Encendedor: Si
 Tapa gasolina: Si
 Tapa aceite: Si
 Tapa radiador: Si
 Letreros: Si
 Parasoles: Si

Regular Pastado

OBSERVACIONES

Presenta golpe parte de la terna derecha.

MOTIVO DE INMOVILIZACIÓN

Solicitado por Comandante Juzgado 60 Civil Municipal, de Bogotá.

QUIEN ENTREGA:

NOMBRE: ALEXANDRO
 APELLIDOS: SOTO RUIZ
 C.C. 1073277-817

DE: MISQUE RA

AUTORIDAD QUE INMOVILIZA:

NOMBRE: Carlos P
 APELLIDOS: Ortiz
 PLACA POLICIAL: 82135

SERVICIO DE PARQUEADERO:

Amparo Saldaña

NOTA: A pesar que contamos con todas las medidas de seguridad, no respondemos en caso de catástrofes, incendios, terremotos, no respondemos por joyas, armas u otros objetos que se encuentren en el interior del vehículo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

Bogotá D.C., 13 DE AGOSTO DE 2007
Oficio N° 2007-1749

[Handwritten signature]

Señor
SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES-
Bogotá D.C.

23 AGO 2007

Ref: EJECUTIVO MIXTO N°2006-1419
DTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DDO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO
SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha doce (12) de julio de 2007, y debido a que el embargo del vehículo de PLACAS No.SSH-793 de propiedad de la parte demandada, se encuentra debidamente registrado, este Despacho ordena su **aprehensión**, en consecuencia una vez inmovilizado dicho vehículo se ponga a disposición de este Juzgado y para el Proceso en referencia; En los parqueaderos relacionados en el acuerdo 2586 de 2004 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Si se proceder de conformidad y al dar respuesta a este oficio se le recomienda citar la referencia completa con el respectivo número del proceso.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordament

[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETORIAL
RECORRIDO EN LA SALA DE ANTECEDENTES

13 SEP 2007

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE ESCRIBO

EL SECREARIO,
Va. Saquetra
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

20

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE

PROCESO No. 2006-1419

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al secuestro del vehículo, alléguese el original de los documentos obrantes a folios 16 a 19 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA, BOGOTA D.C.
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 114
de esta misma fecha. El secretario

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

05 OCT 2007



**POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDIHAMARCA
ESTACION DE POLICIA TOCAIMA**

Tocaima Septiembre 08 de 2007

Oficio No 0636/ CETOC

Señor
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Bogotá, DC.

REF: Dejando disposición un vehículo

De acuerdo al asunto de la referencia respetuosamente me permito dejar a disposición de ese ente judicial un vehículo marca chevrolet spart de placas **SSH 793**, modelo 2006, servicio publico taxi, color amarillo, motor No. B10S1-298606KA2, serie No. KL1MJ610X6C126445, solicitado por ese despacho mediante oficio No. 2007-1749 del 13-08-07, ejecutivo mixto No. 2006-1419, siendo conducido por el señor **WILMER ALEJANDRO SOTO RUIZ**, identificado con CC. NO. 1.073.233.017 de Mosquera, teléfono celular No. 3107524456.

Vehículo interceptado sobre la calle 4ª con carrera 13, siendo inmovilizado el día de hoy 080707, quedando a su disposición e inmovilizado en el parqueadero Amparo de este municipio ubicado en la Cra. 7 No. 4-16, teléfono No. 8340249.

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y fines pertinentes

ANEXO: inventario y copia del oficio de inmovilización No. 2007-1749 del 13-08-07

Cordialmente,

Patrullero **OSORIO MEZA CARLOS ANIBAL**
Placa No. 82437

PARQUEADERO AMPARO

Ubicado en la Cra 7 No. 4 - 16
Tocalma Tel: 8340249
Nit: 00021012806

INVENTARIO DE VEHÍCULO

LUGAR Y FECHA	Tocalma Sep 8 / 2007		
NOMBRES	Alejandro Soto Ruiz		
DIRECCIÓN	Calleja San Cayetano		
VEHÍCULO	Cherrot Sedan	FEL: 3107524456	DE Tocalma
MOTOR	SERIE	PLACAS 25H 793	COLOR Amarillo
		MODELO	

Llantas	5 Reg. Est	VIDRIOS:	Buenos: Si	Averlados:	Rotos:
Radio	No	VIDRIOS:	Buenos:	Averlados:	Rotos:
Partes	Si	ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO			
Exploradoras	No				
Farolas	Si	Regular Estado			
Cocuyos	Si				
Direccionales	Si				
Limpiabrisas	Si				
Gato	Si				
Antena	Si				
Pitos	Si				
Batería	Si				
Tapetes	Si Reg.				
Espejos	3				
Encendedor	Si				
Tapa gasolina	Si				
Tapa aceite	Si				
Tapa radiador	Si				
Letreros	Si				
Parasoles	Si 2				

		OBSERVACIONES			
		Presenta golpe parte delantera derecha.			

		MOTIVO DE INMOVILIZACIÓN			
		Detenido por embargo juzgado 60 Civil Municipal, de Bogotá			

QUIEN ENTREGA:
 NOMBRE ALEJANDRO
 APELLIDOS SOTO RUIZ
 C.C. 1073277-017 DE: MOSQUERA.

AUTORIDAD QUE INMOVILIZA:
 NOMBRE: Carlos D
 APELLIDOS OSORIO
 PLACA POLICIAL 82437

SERVICIO DE PARQUEADERO: Amparo Salido @

NOTA: A pesar que contamos con todas las medidas de seguridad, no respondemos en caso de catástrofes, incendios, terremotos, no respondemos por joyas, armas u otros objetos que se encuentren en el interior del vehículo.

108
25-10
ver.

23

Señor
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO MIXTO DE

**G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**

VS.

**JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
LIBARDO SANCHEZ
MARAI DEL PILAR SALAZAR DAZA**

RADICACIÓN No. 2006 / 1419

ASUNTO : SECUESTRO

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez respetuosamente acudo para solicitar se decrete el secuestro del vehículo de placas **SSH-793**, Marca chevrolet taxi spark, Modelo 2006, Color amarillo, Clase automóvil, Servicio Público, Matriculado en la STT del Girardot, en el sitio donde se encuentra en razón de la aprehensión ocurrida el 08 de septiembre de 2007. Es decir, en el Parqueadero Amparo, ubicado en la carrera 7 No. 4-16 de Tocaima Cundinamarca y/o en el lugar a donde se traslade por cuenta de dicho parqueadero.

Sírvase señor Juez emitir el despacho comisorio con los insertos del caso y con destino a la Inspección de Policía que por reparto corresponda.

Denuncia de bienes que como de propiedad del demandado formulo bajo juramento.

Adjunto presento copia del inventario y del oficio No. 0636 CETOC, emitido por la Estación de Policia de Tocaima, con el cual dejan a disposición de su despacho el vehículo ya aludido.

Atentamente,


LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C. 19. 273.057 DE BOGOTA
T.P. 33.367 del C. S. J.

Secret

L. S

Kra 10
P 24
P 13 14

Señor
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO MIXTO

G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

VS.

JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
LIBARDO SANCHEZ
MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA

RADICACION No. 2006 / 1419

ASUNTO: CANCELACION ORDEN DE CAPTURA Y ENTREGA VEHICULO

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez respetuosamente acudo para solicitar se decrete la cancelación de la orden de captura que recae sobre el vehículo de placas **SSH-793**, medida comunicada mediante oficio No. 2007/1749 del 13 de agosto de 2007 dirigido a la SIJIN.

Fundo mi solicitud en el Art. 687 numeral 1º del C. de P. C., y en el hecho de haberse llegado a un acuerdo con los demandados, que implica la entrega del vehículo pignorado a la parte actora, para facilitar negociación que conlleve al pago de la obligación.

Sírvase señor Juez ordenar el oficio respectivo.

RENUNCIA A TERMINOS: Desde ya renuncio a los términos de ejecutoria de la providencia que acceda a lo solicitado.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C. 19.273.057 DE BOGOTA
T.P. 33.367 DEL C.S.J.

Coadyuvamos: Los suscritos **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ** y **LIBARDO SANCHEZ**, obrando como demandados y, el primero de ellos como propietario del vehículo, coadyuvamos la anterior petición y solicitamos que no haya condena en costas ni perjuicios. Igualmente, autorizamos para que los oficios y el vehículo le sean entregados a la parte actora por intermedio del señor Fredy Giovany Ruiz C.C. C.C. 79.864.006 de Bogotá.

RENUNCIA A TERMINOS Desde ya renunciamos a los términos de ejecutoria de la providencia que acceda a lo solicitado.

Atentamente,

JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
C.C. 80.357.053

LIBARDO SANCHEZ
C.C. 3.206.336

Notaria Unica del Circulo
Melgar Tol

El anterior memorial Juz 60 civil Apal. Bta
fue presentado personalmente Jorge Dario
Sanchez Martinez
Identificado con C.C. 80357053
y tarjeta profesional No. _____
de Minjusticia _____
Melgar 09 NOV 2007

DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

Jorge Dario Sanchez Martinez

Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes
NOTARIO
MELGAR - TOLIMA

Notaria Unica del Circulo
Melgar Tol

El anterior memorial Juz 60 civil Apal. Bta
fue presentado personalmente Jibardo
Sanchez
Identificado con C.C. 3206.336 Tocum
y tarjeta profesional No. _____
de Minjusticia _____
Melgar 09 NOV 2007

DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

Jibardo Sanchez

Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes
NOTARIO
MELGAR - TOLIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EUGENIA ROJAS DE URIBE
NOTARIA
Notaria 27 Bogota D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.
NOTARIA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO

27
Juz 60 Civil Apal
Jibardo Sanchez
80273057
33367
CS

20 NOV 2007
MARIA EUGENIA ROJAS DE URIBE
NOTARIA VEINTISIETE
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve de noviembre de dos mil siete

Ref.: 06-1419 Ejecutivo Mixto de G.M.A,C Financiera de Colombia contra Jorge Darío Sánchez Martínez y otro

Por ser procedente lo solicitado se decreta el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas SS H -794. Oficiase haciéndose le advertencia que el vehículo se debe entrega al demandante G.M.A.C. Financiera de Colombia por intermedio de su apoderado.

NOTIFIQUESE

(2)



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 139 Hoy
El Secretario
Victor Manuel Romero Corredor



26

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

BOGOTÁ D. C., 14 DE DICIEMBRE DE 2007
OFICIO No. 2007-2802

Señores
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2006-1419
DTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DDO: JORGE DARIO SÁNCHEZ MARTINEZ, LIBARDO
SÁNCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA.

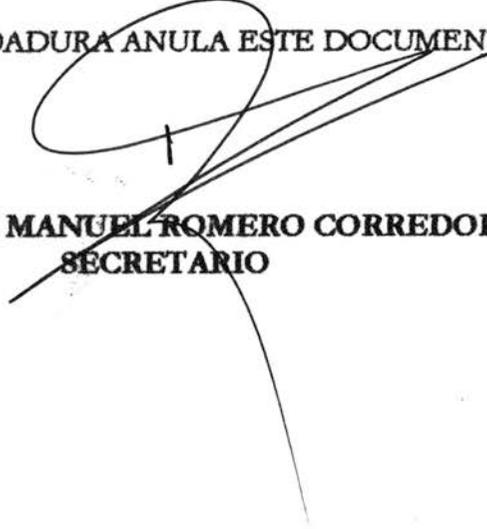
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de dos mil siete, (2007), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN y en consecuencia se ordeno hacer ENTREGA del vehículo a la parte demandante G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. por intermedio de su apoderado, de las siguientes características:

PLACA: SSH -793

Por lo anterior solicito proceder de conformidad y dejar sin valor ni efecto nuestro oficio No.2007-1749 de AGOSTO trece (13) de dos mil siete (2007). Para lo cual se anexa copia del auto que ordena levantar las medidas.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Dany González C
CC 52302611
Ene 24/08

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S.D.

REF.: EJECUTIVO DE :

G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

VS.

JORGE DARIO SÁNCHEZ MARTINEZ

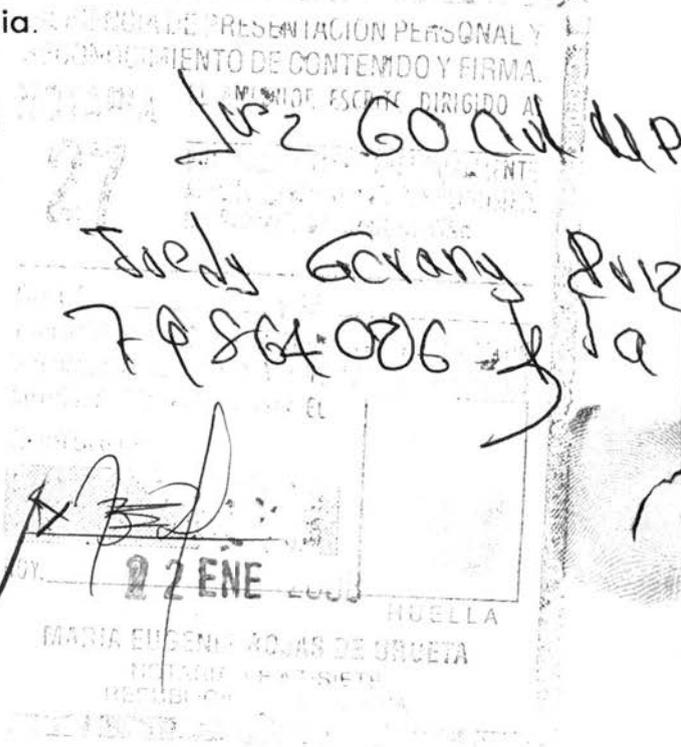
RADICACIÓN .- 2006-1419

ASUNTO: ENTREGA DE OFICIO DE EMABRGO

El suscrito **FREDY GIOVANNI RUIZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie mi firma, en mi condición de autorizado dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente acudo para manifestar que autorizó a **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 para que **reciba en mi nombre el oficio emanado de su despacho del proceso de la referencia.**

Atentamente,


FREDY GIOVANNY RUIZ
C.C. No. 79.864.006



16/10
29

GCCO/UREE/EMB - 7062-2
Bogotá, D.C.

078 584

25 ENE. 2008

Señor(es)
060 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Cra. 10 14-33 Piso 14
Ciudad

Asunto: Oficio No.2007-0643 de fecha 26/03/2007. RAD. 2006-1419. PROC. EJEC. DE G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. VS JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS

Respetados señores:

En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar que:

✓ En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para los productos que se relaciona(n) a continuación, está dentro del límite del beneficio de Inembargabilidad establecido por la ley, le informamos que no hay lugar a proceder de acuerdo con su solicitud, en cuanto a la consignación de la suma embargada en la cuenta de Depósitos Judiciales:

IDENTIFICACIÓN	No. CUENTA	NOMBRE
80357053	24013315634	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
3206336	24014449802	LIBARDO SANCHEZ

✓ La(s) identificación(es) relacionada(s) a continuación, no registra(n) vinculación comercial vigente:

TIPO IDEN	IDENTIFICACIÓN	ORDEN
CC	21015448	EMBARG

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial Saludo,


GLORIA AYDE MELO LÓPEZ
Coordinadora Unidad de Atención a Requerimientos
Entes Externos

2008
20
Termino

Nro. Rad. : 2008000221-001 Fecha : 18/01/2008
Trámite : 440-REQUERIMIENTOS DE ORGANISM Hora : 12:22 PM
Remitente : 40020-Grupo de Registro Anexos:NO

Destinatario: 2007-0643-JUZGADO SESENTA CIVI

Señor
Víctor Manuel Romero Corredor
Secretario
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Bogotá D.C. 12

2006-1419.

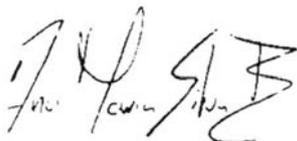
Número de radicación: 2008000221-001
Tramite: 440-REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL
Anexos: NO

Apreciado Señor Romero:

Me refiero a su oficio No. 2007-0643 ejecutivo mixto No. 2005-1419 643 radicado en esta Superintendencia bajo el número de la referencia mediante el cual solicita informar a las instituciones vigiladas por esta Superintendencia sobre el embargo y retención de los dineros que posea el señor Jorge Dario Sánchez Martínez, Libardo Sánchez y Maria del Pilar Salazar Daza.

Sobre el particular, comedidamente le comunico esta Superintendencia ha procedido a divulgar a título de colaboración su requerimiento a través de una unidad virtual dispuesta para el intercambio de información con las entidades vigiladas, con el fin de que cada una de ellas proceda de conformidad.

Cordialmente,



ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
GRUPO DE REGISTRO

let

BANCO AVILLAS COPIA 9-2391599
DIRECCION GENERAL 2008-02-19 16:09:37
Destino: 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL
Programa: 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL
Asunto: OFICIO 0643



00221-194938

Bogotá D.C.,

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado 60 Civil Municipal
Cra 10 N 14-33 P.2
Ciudad

Asunto: Oficio No. 2007-0643 de Marzo 26 de 2007. Rad N 2006-1419 de G.M.A.C Financiera de Colombia S.A contra Jorge Darío Sánchez Martínez

Estimado(a) Señor(a):

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la (s) persona (s) relacionada (s) e identificada (s) como demandada (s) en su comunicación no posee (n) vínculo (s) con AV Villas.

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal
Jefe Organismos Jurisdiccionales

Garcian
Copias: 1405
Acuse de recibido

Bogotá D.C. 01/02/2008

U.C.P.101/ .292- 2008

RECIBIDO :31-Ene-2008

Señores:

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a) VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

SECRETARIO

CARRERA 10 No 14-33 PISO 2 14

BOGOTA

ASUNTO : EMBARGO OFICIO:2007-0643 REF EJEC 2006-1419

FECHA:26/03/2007

SUPERFINANCIERA 2008000221 de 03/01/2008

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 31-Ene-2008 - 02:59 p.m., de acuerdo a la información suministrada por ese despacho, el (los) señor (es):

JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS NIT Ó C.C 80.357.053

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

iqr
TABLA

No.GNB

20

Bogotá D.C. 01/02/2008

U.C.P.101/ .292- 2008

RECIBIDO :31-Ene-2008

Señores:

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a)VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
BOGOTA

ASUNTO : EMBARGO OFICIO:2007-0643 REF EJEC 2006-1419

FECHA:26/03/2007

SUPERFINANCIERA 2008000221 de 03/01/2008

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 31-Ene-2008 - 02:59 p.m., de acuerdo a la información suministrada por ese despacho, el (los) señor (es):

JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS NIT Ó C.C 80.357.053

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente



BANCO GNB SUDAMERIS

iqr
TABLA

No.GNB

20



Compañía de Financiamiento Comercial

Medellín, Marzo 18 De 2008

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Dr. Victor Manuel Romero Corredor
Secretario
Carrera 10 14-33 P. 13
Bogotá

REFERENCIA: 2006-1419

Apreciados señores:

En respuesta a su oficio número 2007-0643, con fecha Marzo 26 de 2007, radicado por la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 2008000221, con fecha Enero 3 de 2008, nos permitimos informar que la(s) persona(s) mencionada(s) no posee(n) inversiones de bonos, ni CDTs con nuestra Compañía.

Atentamente,

Marcela Piedrahita C.
MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS
Cobro Jurídico

MEDELLÍN CALLE 4 SUR No. 43A - 109 TEL: 319 82 10 FAX: 352 62 75
BOGOTÁ CALLE 30A 6 - 38 PISO 16 TEL: 327 60 60 FAX: 327 57 16
CALI CALLE 11 No. 6 - 24 PISO 9 TEL: 651 80 00 FAX: 880 00 70

SISTEMA DE AUDIORESPUESTA "AUDIOSUFI" Y LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
MEDELLÍN: 510 78 80 - BOGOTÁ: 444 66 00 - CALI: 554 05 85

Bogotá D.C., Abril 4 de 2.008

Señor
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 P. 2
Bogotá

Ref. Respuesta Oficio No. 2007-0643
Ejecutivo mixto No. 2006-1419
Fecha 2007/03/26

Respetados Señores

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que según nuestros registros las persona allí relacionadas no poseen depósitos en esta Corporación por lo tanto no presentan valores a embargar.

Cordialmente,


ARISTIDES LOMBANA ALARCON
Gerente Operaciones de Crédito y Apoyo

Liliana E.

Bogotá D.C., Abril 4 de 2.008

Favor Devolver esta
Copia Firmada

Señor
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 P. 2
Bogotá

Ref. Respuesta Oficio No. 2007-0643
Ejecutivo mixto No. 2006-1419
Fecha 2007/03/26

Respetados Señores

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que según nuestros registros las persona allí relacionadas no poseen depósitos en esta Corporación por lo tanto no presentan valores a embargar.

Cordialmente,


ARISTIDES LOMBANA ALARCON
Gerente Operaciones de Crédito y Apoyo

Liliana E.

Señor
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

L
M
37

REF.: EJECUTIVO DE

G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A..

VS.

**JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
LIBARDO SANCHEZ
MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA**

RADICACIÓN No. 2006 / 1419

ASUNTO : SECUESTRO

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez respetuosamente acudo para informar que el vehículo de placas **SSH-793**, de propiedad del demandado y legalmente embargado por su despacho, se encuentra en las bodegas de la demandante ubicadas en la carrera 35 No. 63 D- 05 de esta ciudad.

Por lo anterior, sírvase señor Juez ordenar el secuestro del automotor de placas **SSH-793**, Marca Chevrolet taxi, Modelo 2006, Color amarillo, Clase automóvil, Servicio Público, Matriculado en la STT del Girardot, en la carrera 35 No. 63 D- 05 de Bogotá y/o en el lugar de esta ciudad que se indique al momento de la diligencia, comisionando para tal efecto al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Sírvase señor Juez emitir el despacho comisorio con los insertos del caso.

Denuncia de bienes que como de propiedad del demandado formulo bajo juramento.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C. 19. 273.057 DE BOGOTA
T.P. 33.367 del C. S. J.

JUZGADO PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

IMPORTE RESOLUTIVO

RECORRIDO EN LA ALICIA ANTES DEL 05 NOV 2008

HOY, AL DESPACHO DEL JUEZ
ANTERIOR, 11/08/08

EL SECRETEARIO
VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR



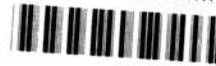
E24
D.5-11-08
38
HSBC COLOMBIA S.A.

2008/11/11 12:21:54 p.m. 0005719

Ori: 83500-UNIDAD DE CANJE Y REMESAS

Des: E00274-JUZGADO 60 CIVIL M/PAL

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2008



OFICIO NO. 0643

Senores:

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
ATN. SR. VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO
CARRERA 10 N. 14 33 PISO 2
BOGOTA /DISTRITO CAPITAL /COLOMBIA

OFICIO: 0643
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RAD: 2006.1419
DTE: G.M.A.C.FINANCIERA DE/20070326/0643/JZ 60 CM/BOGOTA
DDO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ

Respetados Senores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia con fecha 2007/03/26 y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional ninguna de las personas relacionadas en el oficio, mantiene vinculos con esta entidad.

Cualquier información adicional será atendida en el 3345088 Ext. 2211, 2324 ó 2262 o en la Cra 8 No. 15 - 46 Piso 2

Cordialmente,


FABIAN ANDRES LUNA VELOZA

ANALISTA EN OPERACIONES PASIVAS
HSBC Colombia S.A.
Oficina Principal, Cra. 7 No. 71-21 Torre B Of. 1601, A.A. 3532
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel.: (571) 334 5088 - 286 3155, Fax: (571) 341 9433
MIT. 860.050.930-9



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

DESPACHO COMISORIO N° 2009-0011
PROCESO N° 2006-1419

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No.2006-1419 adelantado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JORGE DARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, LIBARDO SÁNCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA Se le comisionó con amplias facultades; para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO** de placas SSH-793, que de propiedad o posesión de la parte demandada, y se encuentra en la Carrera 35 No. 63 D-05 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión, copia inventario y certificado de tradición del vehículo.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.

Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). LUIS EDUARDO MONCADA CERON C. C. No.19273057 de Bogotá y T. P. No.33367 del C. S. de la J. Secuestre: PEDRO ANTONIO SEGURA. Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los CATORCE (14) días del mes de ENERO de 2009.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

21.01.09
Retiro
Christian Rey
CC 80.730.381

37 38 39

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce de noviembre de dos mil ocho.

Ref.: 06-1419 Ejecutivo de G.M.A.C. Financiera Colombia
contra Jorge Darío Sánchez Martínez .

SE ORDENA el secuestro del vehículo con placas SSH-793 y demás datos que le identifican (indíquese) el cual se encuentra en la Carrera 35 No. 63 D- 05 de esta ciudad.. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Librese despacho comisorio adjuntando copia del certificado de tradición y libertad aportado, de la hoja de inventario y de éste auto, a expensas de la parte interesada, e indicándole el nombre del apoderado judicial de la demandante.

Se designa como secuestre a Pedro A. Segura, quien se ubica e identifica con los datos del anexo a este auto. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 124 Hoy

El Secretario
Victor Manuel Romero Corredor



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 060 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PEDRO ANTONIO SEGURA , CÉDULA CIUDADANIA 19499069, AV. JIMENEZ 9-43 OF. 614 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6876183,

En el proceso número: 11001400306020060141900

11/12/2008 08:33:23 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

Señores
INSPECCION C
BARRIOS UNIDOS
E. S. D.

REF.: **DESPACHO COMISORIO No. 2009-0011 - JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte actora dentro del proceso que originó el comisorio de la referencia, Ejecutivo Mixto de **G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO SANCHEZ y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA**, a usted respetuosamente acudo para manifestar que sustituyo el poder a la doctora **ANA TULIA MONCADA CERON**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.119.854 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 125.654 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evacuar la diligencia de secuestro del vehículo de placas SSH-793 de propiedad del demandado el cual se encuentra en la Carrera 35 No. 63 D-05 de esta ciudad.

La doctora Moncada Cerón tiene las facultades propias del mandato judicial y las especiales de recibir, denunciar bienes y en general todas aquellas que le permitan cumplir con la finalidad de este mandato.

Atentamente,


LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C.19.273.057 DE BOGOTA
T.P. 33.367 DEL C.S.J.

ACEPTO:


ANA TULIA MONCADA CERON
C.C. 52.119.854 DE BOGOTA
T.P. 125.654 DEL C.S.J

NO. 27 INSPECCION C
Luis Eduardo Moncada Cerón
9273057 T.P.
193367 C.S.J.
15 MAR 2009
MARIA ENFERMERA ROJAS DE URLETA
NOTARIA VERIFICADA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA ENFERMERA ROJAS DE URLETA
NOTARIA
Notaria 27 Bogotá D.C.



29 ENE 2009
Clemencia
R189981
República de Colombia /139
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c. R2662

DESPACHO COMISORIO N° 2009-0011
PROCESO N° 2006-1419

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA (REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No.2006-1419 adelantado por
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JORGE DARIO SÁNCHEZ
MARTÍNEZ, LIBARDO SÁNCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA
Se le comisionó con amplias facultades; para la práctica de la diligencia de
SECUESTRO DE VEHÍCULO de placas SSH-793, que de propiedad o posesión
de la parte demandada, y se encuentra en la Carrera 35 No. 63 D-05 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de
la providencia que ordenó, la comisión, copia inventario y certificado de tradición del
vehículo.

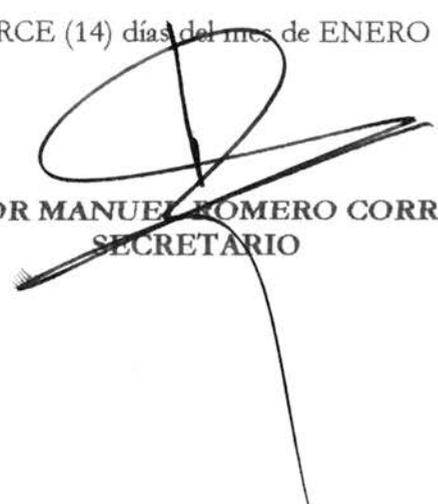
INSERTOS

Anexo lo anunciado.

Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). LUIS EDUARDO
MONCADA CERON C. C. No.19273057 de Bogota y T. P. No.33367 del C. S. de
la J. Secuestre: PEDRO ANTONIO SEGURA. Quien debe presentar y anexar
Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la
respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el
Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los CATORCE (14) días del mes de ENERO de 2009.

Cordialmente,


VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

37
B

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

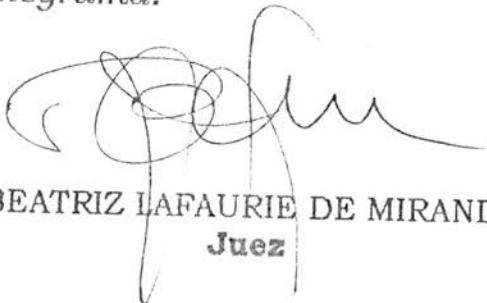
Bogotá, D. C., doce de noviembre de dos mil ocho.

Ref.: 06-1419 Ejecutivo de G.M.A.C. Financiera Colombia
contra Jorge Darío Sánchez Martínez

SE ORDENA el secuestro del vehículo con placas SSH-793 y demás datos que le identifican (indíquese) el cual se encuentra en la Carrera 35 No. 63 D- 05 de esta ciudad.. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Librese despacho comisorio adjuntando copia del certificado de tradición y libertad aportado, la hoja de inventario y de éste auto, a expensas de la parte interesada, e indicándole el nombre del apoderado judicial de la demandante.

Se designa como secuestre a Pedro A. Segura, quien se ubica e identifica con los datos del anexo a este auto. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,


BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>124</u> Hoy	
El Secretario Victor Manuel Romero Corredor	24 NOV 2008



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 060 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PEDRO ANTONIO SEGURA , CÉDULA CIUDADANIA 19499069, AV.JIMENEZ 9-
43 OF. 614 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6876183,

En el proceso número: 11001400306020060141900

11/12/2008 08:33:23 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA
Juez

MAY 6
03/09/163
LH

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA GIRARDOT - GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
No. 006824 Placa: SSH793**

Fecha de Expedición: Martes, 26 de Junio de 2007

DATOS DEL VEHICULO

PLACA SSH793	MODELO 2006	CLASE VEHICULO AUTOMOVIL	MARCA CHEVROLET	LINEA TAXI 7-24 S/A	COMBUSTIBLE GASOLINA					
SERVICIO PUBLICO	COLOR AMARILLO	CARROCERIA SEDAN	TON. XXX	PAS. 04						
NUM. MOTOR B1081 298606KA2	RGDO	NUM. CHASIS KL1M0610XGC126445	RGDO	NUM. SERIE	RGDO					
ANCHO XXX	ALTO XXX	LONG XXX	D.EJ XXX	VOLD XXX	PTAS 04	N.EJ 02	CILS 04	CUB. 995	POT. XXX	PESO XXX
IMPORTACION O REMATE DECLARACION	CIUDAD BOGOTA	DOCUMENTO 07842290339341	FECHA 20050921							

DATOS DEL PROPIETARIO(S)

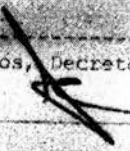
IDENTIFICACION C00080357053	NOMBRES SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARIO	DIRECCION CL 4 13-14	TELEFONO 3115609168	F. PROP 20060105
CIUDAD DE RESIDENCIA: CUNDINAMARCA GIRARDOT - GIRARDOT				

TRAMITES Y ALERTAS

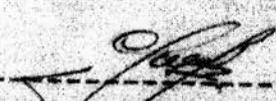
FECHA TRMTE 20060105	TRAMITE MATRICULA	DESCRIPCION C00080357053
20060105	INSCRIPCION ALERTA	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
20070607	INSCRIPCION ALERTA	EJECUT. MIXTO DE G.M.A.C. VS JORGE SANCHEZ Y OTROS JUZ.
60 CIVIL MEAL BGTA.		

Observaciones:

Valido sin sellos, Decreto Ley 2150 de 1995

V.E. ARCHIVO  LICENCIA DE TRANSITO ACTUAL:

TERMINAL:TERMI ELABORO: JOHN MEJIA


**CECILIA BARRIOS
JEFE DE TRAMITES Y PLACAS**

**GIRARDOT, CIUDAD DE TURISMO, CULTURA Y PAZ
BARRIO EL DIAMANTE
smttg@etb.net.co**

4
44
45



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

KR 43 No. 80 48 TEL: 2408592

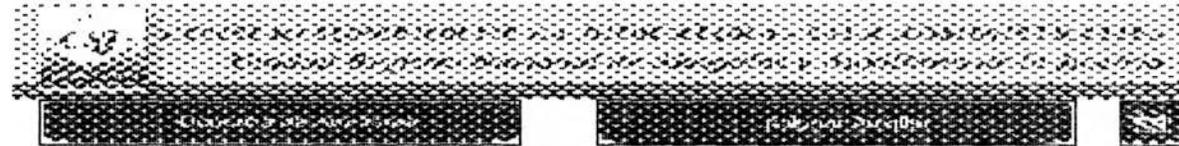
EN BOGOTÁ D.C., 30 DE Enero DE 2009

El DESPACHO COMISORIO 2006/1419 DEL JUZGADO No. 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, RECIBIDO EL DÍA 28 DE Enero DE 2009 SE RADICO BAJO EL No. 2662. POR REPARTO CORRESPONDIÓ A LA INSPECCION 12C DE POLICIA - 12C, VA EN 4 FOLIOS.

ANÓTESE Y REMÍTASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MFO", written over the printed name.

MARTHA SOFIA FADUL ORDOSGOITIA



CONSULTA:

Consulta/Consulta

Consulta/Consulta

Se encontraron 1 registros.

Documento	Tipo Documento	Incorporado	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
19499069	CÉDULA CIUDADANIA	01/03/2007	BOGOTÁ	PEDRO ANTONIO	SEGURA	Lista general de auxiliares de la justicia: 201, 202, 707, 708.	AV. JIMENEZ N. 9-43 OF. 614	6878183	BOGOTÁ	AUXILIAR	

Consulta/Consulta

© 2009 Por el Libro de Consulta de los Auxiliares de la Justicia de la Rama Judicial

Handwritten marks: '46' and '195'.

INSPECCION "12 C" DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS

46
77

Bogotá, D.C., enero 30 del 2009.

En la fecha informo a la señora Inspectora que llega el comisorio No. 2009-0011 emanado del Juzgado 60 Civil Municipal procedente de la Secretaría General de Inspecciones de Barrios Unidos con radicación No. 18992, pasa al Despacho de la señora Inspectora. Sirvase proveer.

Teresa Velandia Sanchez
TERESA VELANDIA SANCHEZ
Auxiliar Administrativo.

INSPECCION DOCE "C" DISTRITAL DE POLICIA
BARRIOS UNIDOS

Bogotá, D.C., 30 de enero del 2009

Revisada la comisión y por corresponder a esta zona cúmplase la comisión conferida Juzgado 60 Civil Municipal con el fin de practicar diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO señálese el día 18 DE MARZO DEL AÑO 2009 a la hora de la 8:15 AM. Cítese al secuestre designado por el Juzgado PEDRO ANTONIO SEGURA inscrito actualmente en la lista de auxiliares. Realizado lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Claudia Garcia Celis
CLAUDIA GARCIA CELIS
Inspectora

El presente auto se notifica por estado No. 003 de fecha II. 2/09

Clemencia Barragan Ortiz
CLEMENCIA BARRAGAN ORTIZ
Secretaria

c.c.c.



INSPECCION 12 C DISTRITAL DE POLICIA
SECRETARIA INSPECCION 12 C DISTRITAL DE POLICIA
CRA 43 NO 80- 48 TELEFONO 2408592
BOGOTA D.C.

40
T
H

No.

Señor(a)

PEDRO ANTONIO SEGURA -
AV. JIMENEZ N. 9-43 OF. 614
BOGOTA

Ref: DESPACHO COMISORIO N°2009-0011- JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
APODERADO. LUIS EDUARDO MONCADA CERON TEL.NO APORTA

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL
CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LAS 8:15 A.M. HORAS
DEL DIA 18 MARZO DEL 2009 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE
IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


TERESA VELANDIA SANCHEZ
Secretaria(a)

48
49

#


 GOBIERNO DE BOGOTÁ
INSPECCIÓN DE POLICIA DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DOCE - BARRIOS UNIDOS
CRA 55 # 79 B- 48 BARRIO GAITAN TELEFAX 240.85.92.

JUZGADO	60 CIVIL MUNICIPAL
COMISORIO	2006-1419 se corrige 2009-0011
DILIGENCIA	SECUESTRO VEHICULO
DEMANDANTE	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ y otros

En Bogotá D.C. a los dieciocho un días del mes de marzo de dos mil nueve, siendo el día y hora indicada por auto anterior para llevar a efecto diligencia por lo que la suscrita Inspectora con su secretaria Ad-Hoc TERESA VELANDIA S. la declara abierta. Se presenta EL apoderado de la parte actora ANA TULIA MONCADA CERON quien se identifica con la C.C. No.52.119.854 de Bogotá y T.P.69589 C.S.J... quien presenta poder de sustitución de la apoderada actora. El Despacho procede a reconocerle personería jurídica para poder actuar dentro de la presente diligencia. Se deja constancia de la inasistencia del secuestro designado pese a haberse notificado en debida forma. Recordamos que la Ley 446/98 preceptúa que la inasistencia injustificada es causal de exclusión de la lista por lo que corresponde al Juzgado de origen dar aplicación al Art. 6 Parágrafo 1 de la norma antes mencionada. El apoderado actor solicita se reemplace por otro que haya sido designado para otra diligencia con el fin de no perder la fecha señalada para el día de hoy. Por ser procedente la titular del Despacho lo releva del cargo y lo reemplaza por el señor **GLORIA MABEL CABEZAS, inscrito en la actual lista de auxiliares, quien se identifica con la C.C. No. 20.409.043 de Bogotá Licencia No. 3233 2005 residente en la carrera 731 # 62 A-57 SUR** Telef. No. 3125066529 Se le posesiona en el cargo y este promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El personal antes mencionado procede a trasladarse al inmueble Carrera 35 # 63D-05, donde previa identificación del Despacho. - Somos

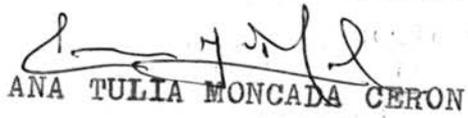
atendidos por el señor HELI EFRAIN AMAYA VEGA c.c. No. 17.123.851 de Bogotá quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: "Soy el administrador de esteparqueadero y pongo a disposición del vehículo sobre el cual recae el proceso". Acto seguido el despacho procede a identificar el vehículo de placas SSH 793, crevrolet, Sedan color amarillo, taxi de servicio público, modelo 2006, con capacidad para 4 pasajeros. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada en sustitución quien manifiesta: "No habiendo oposición alguna que resolver, solicito a la inspectora declare el secuestro del vehículo antes identificado y del mismo se haga entrega a la señora secuestre, de igual manera se sirva fijar los honorarios provisionales a la auxiliar". El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comisario, que no se ha presentado oposición alguna que resolver, procede a declarar legalmente secuestrado el automotor de Placas SSH 793, de Girardot y del mismo se hace entrega real y material a la señora secuestre quien manifiesta: " Recibo en forma real y material el vehículo antes identificado por el despacho con Motor No. BLS1298606KA2, Chasis # KLLMJ610X6C126445, el cual tiene el bomper delantero derecho roto y el guardabarro delantero derecho golpeado en general el vehículo se encuentra en mal estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento eléctrico, tampoco tiene llanta derespuesto, ni caja de herramientas" y procedo de-jarlo en deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, a quien le hago las advertencias de ley tanto civiles como penales y este manifiesta que las acepta". A petición de la apoderada en sustitución el despacho comisionado y de acuerdo a las facultades que otorga la ley, fija como honorarios provisionales a la secuestre la suma de \$ 150.000, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro, dirigida a G!M.A.C. en las oficinas de la calle 98 # 22-64, Piso 9, Tel 6356767. No siendo otro el objeto de la diligencia se TERMINA y firma, siendo las 5:30 de la tarde. Así se firma.

Pasan firmas.....

La inspectora


CLAUDIA GARCIA CEIS

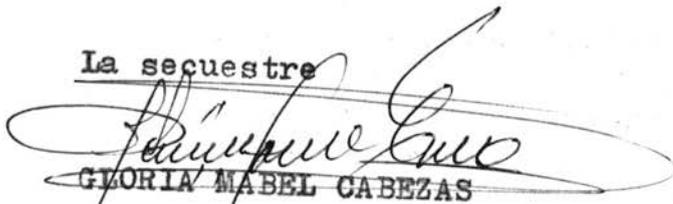
La apoderada en sustitución


ANA TULIA MONCADA CERON

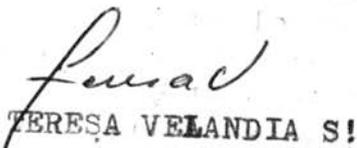
Quien atiende la diligencia y depositario


HELY EFRAÍN AMAYA VEGA

La secuestre


GLORIA MABEL CABEZAS

La Secretaria Ad- Hoc.


TERESA VELANDIA S!



2406

02588 *05-1878- 2 12418

Handwritten signatures and initials, including "50" and "HTM".

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20091240018251
Fecha: 19-03-2009



D 12

INSPECCION DOCE "C" DISTRITAL DE POLICIA

2006-1419



JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

ASUNTO: Devolución Comisario 2009-0011

Respetado señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el Comisario N° 2009-0011 siendo demandante **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** y el demandado **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA** Diligenciado en 9 folios

Cordial saludo,

Claudia García Celis
CLAUDIA GARCÍA CELIS
Inspectora 12 C Distrital de Policía

Proyectó: Sra. Teresa Velandia Sánchez
Revisó: Dra. Claudia García Celis.
Anexo: 9 FOLIOS



Calle 714 No. 19-39 TEL. 2755411
Información: 0188 105 - www.bogota.gov.co

INSPECCION DE... DE POLICIA

JUZGADO SEGUNDA CATEGORIA MUNICIPAL

Secretaria
Recibido
el escrito...
al despacho...
Servicio prov...
El Secretario

... 1100 2008 ...
... 03 ABR 2009 ...

Christina...

...

51
SP

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de Julio de dos mil nueve (2009)

REF. PROC. No. 06-1419

El anterior despacho comisorio proveniente de la Inspección doce C Distrital de Policía, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

**JUZGADO SESENTA CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA.**
El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 82 hoy

El secretario,

57
52

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil nueve (2009)

REF. PROC. No. 2006-1419

El secuestre sírvase prestar caución por la suma de \$ 2'484.000 pesos mcte, para garantizar los bienes dejados bajo su custodia. Se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que al efecto se le remita. Adviértasele del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

1-

<p>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>102</u> hoy _____ El secretario,</p>
--

SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33, PISO 14

30 DE OCTUBRE DE 2009

52
53

TELEGRAMA No2081

SEÑORA:

GLORIA MABEL CABEZAS

CRA 73 INo. 62 A57 SUR

CIUDAD

MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009, SE ORDENO QUE EN SU CALIDAD DE SECUESTRE SIRVASE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.484.500) Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, TERMINO CINCO DIAS __. INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES LEY 446 DE 1.998. EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.
PROCESO 2006 - 1419

 MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO



Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

REF: PROCESO No.2006-1419

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A.

CONTRA: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS.

ASUNTO: POLIZA DE SECUESTRE.

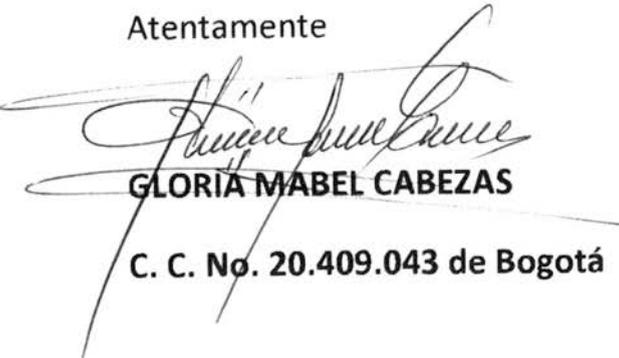
GLORIA MABEL CABEZAS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como secuestre dentro del proceso referenciado, respetuosamente solicito a su señoría se me reconsidere la caución fijada por su despacho por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.484.500.00), ya que dicha caución tiene un valor de \$130.000.00 pesos y los honorarios que se me cancelaron fue por el valor de \$150.000.00 pesos como consta en el acta de la diligencia, motivo que evidencia mi trabajo no tendría remuneración.

De la misma manera informo que el vehículo de placas SSH 793 de Jirardot que se secuestró se encontraba en mal estado de conservación motivo por el cual lo dejé en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del señor HELÍ EFRAIN AMAYA VEGA identificado con la C. C. 17.123.851 de Bogotá en calidad de administrador del parqueadero ubicado en la carrera 35 No.63D-05 de la ciudad de Bogotá, por lo tanto no hay bienes que administrar.

De ésta manera y con todo respeto rindo cuentas de mi gestión como secuestre.

Del señor juez

Atentamente


GLORIA MABEL CABEZAS

C. C. No. 20.409.043 de Bogotá

53
54

2

BOGOTÁ - D. C. - 2006

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE BARRIOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SECTORES
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ZONAS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE VIVIENDAS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE OBRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE TRANSITO Y TRÁFICO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SEGURIDAD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SALUD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE EDUCACIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CULTURA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DEPORTE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE TURISMO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE RECREACIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE PARQUES Y RECREACIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE BARRIOS Y SECTORES
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ZONAS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE VIVIENDAS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE OBRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE TRANSITO Y TRÁFICO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SEGURIDAD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SALUD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE EDUCACIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CULTURA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DEPORTE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE TURISMO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE RECREACIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE BARRIOS Y SECTORES

DEPARTAMENTO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL.

30 NOV 2009

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR

AL DESPACHO DEL ESCRITO
ANTERIOR

EL SECRETARIO,

VICTOR MANUEL ROMERO CORRETIOR



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

1
55

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO
BOGOTA D. C. DICIEMBRE DIECISEIS DEL DOS MIL
NUEVE (2009)**

Referencia: 2007-0463

*Se decide recurso el escrito interpuesto por erl auxiliar de la justicia (secuestre) señora **GLORIA MABEL CABEZAS** mediante el cual se ordenó prestar caución por la suma de dos millones de pesos (\$2.484.000.00) mcte.*

Su inconformidad radica en los planteamientos del escrito que antecede.

Para resolver, el Juzgado hace las siguientes:

CONSIDERACIONES |

Conforme AL LITERAL C del numeral 4 del art. 9 del C. de P. C., establece: "Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares de la justicia, e impondrán multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso: a)... b).. c) A quienes como secuestres, liquidadores o curadores con administración de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.."

Se evidencia entonces, que la caución debe garantizar el pago de la multa: por tanto, la caución que se fija no debe ser superior a diez salarios mínimos, o sea, que para el presente años el salario mínimo es de \$496.900.

Establéese entonces, que la suma fijada de \$2.484.000.00, se encuentra dentro de los parámetros que señala la ley, no siendo por tanto excesiva como lo asevera la auxiliar de la justicia; por eso la suma fijada se encuentra equitativa y ajustada a la situación real.

En razón de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE |

Correo electrónico: Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: 2810789



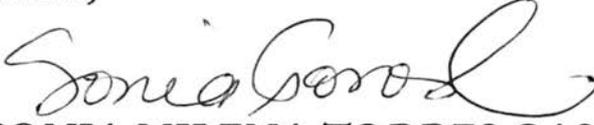
República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

2
ST
56

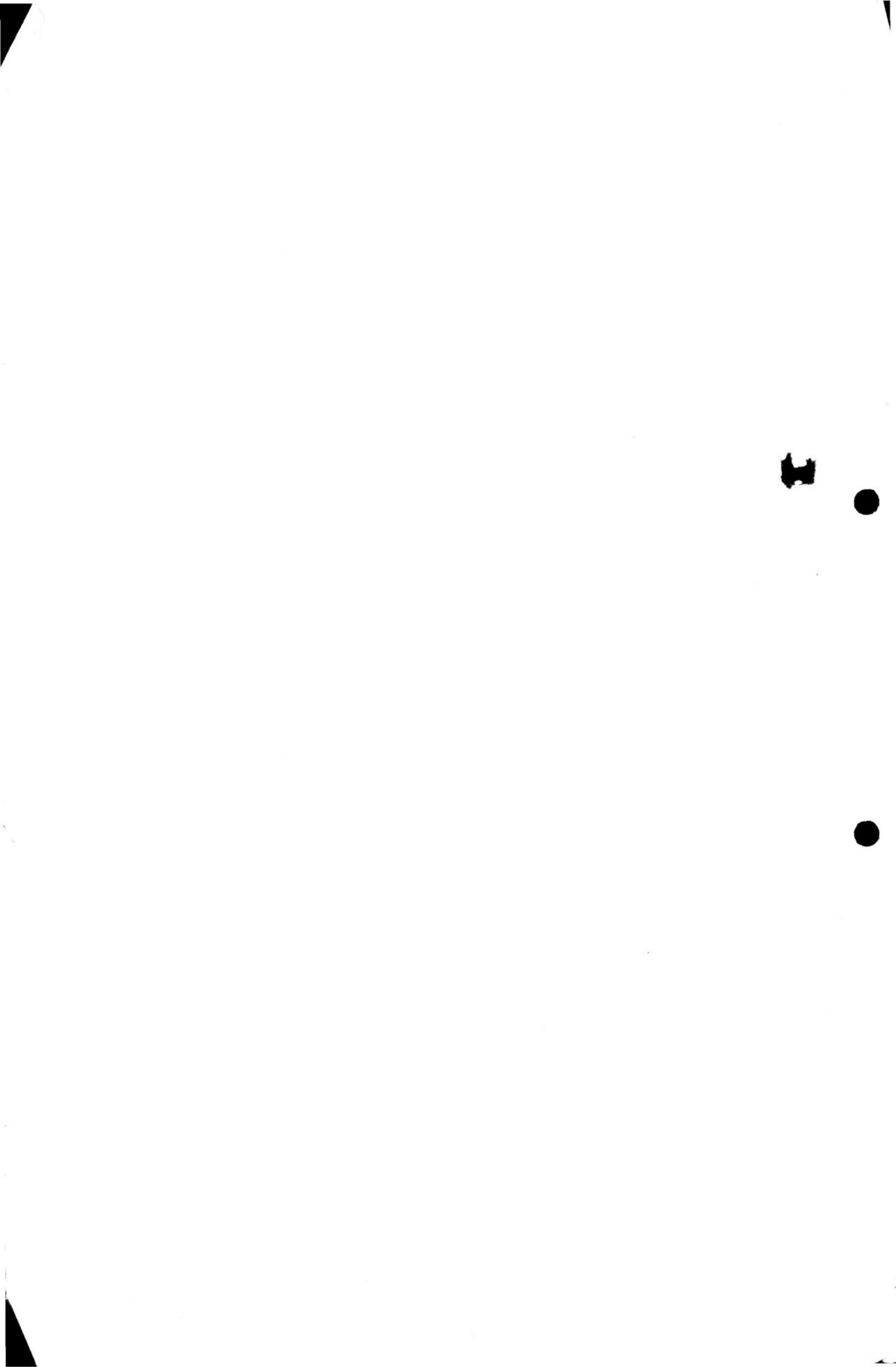
- 1o. Mantener la caución ordenada en auto anterior.
- 2o. Por Secretaría déjese transcurrir el término legal indicado en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez Adjunto,


SONIA MILENA TORRES CASTAÑO

<p>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>02</u>, hoy _____ El secretario, VICTOR M. ROMERO C.</p>



58

Señor

JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE:

G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

VS.

JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ

RADICACION No. 2006 / 1419

ASUNTO: SENTENCIA

El suscrito **LUIS EDUARDO MONCADA CERON**, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, al señor Juez respetuosamente acudo para solicitar se dicte sentencia.

Fundo mi solicitud en el hecho de encontrarse vencido el término concedido por el Despacho para presentar alegatos de conclusión.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MONCADA CERON
C.C. 51.906.046 DE BOGOTA
T.P. 33.367 DEL C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

22 FEB. 2011

JUZ 60 CIVIL MPL

32316 *11-FEB-23 12:51

ALCALDADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
INFORME SECRETARIAL
RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR

28 FEB 2011

HOY, AL DESPACHO CON EL ESCRITO
ANTERIOR MANIFESTANDO:

EL SECRETARIO
VICTOR MANUEL ROMERO GONZALEZ



JA
58

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA

RECIBIDO HOY 19 JUL 2011

FOLIOS

FIRMA

REFERENCIA : 2006 -1419
 CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
 AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
 DEMANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ

NOTA : ANTES JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITUD LEVANTAMIENTO PENDIENTE SIJIN

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.863 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de **SUBROGATARIA** de los derechos del crédito que se encontraba a favor de GIMAC como consta en memorial anterior a este radicado el 16 de junio del 2011, **SOLICITO SE ORDENE MEDIANTE OFICIO EL LEVANTAMIENTO DEL PENDIENTE JUDICIAL EN LA SIJIN DE LA POLICIA NACIONAL DEL VEHICULO OBJETO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DE PLACAS SSH 793**, solicitado anteriormente y el cual se encuentra vigente.

Tambien solicito prisionera judicial en el proceso de la referencia

Atentamente,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
 C.C. 22.733.277 de Barranquilla.
 T.P. 171863 C.S.J.

SECRET

09 FEB 2012

 A handwritten signature consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a 'Z'.

SECRET



GESTION LEGAL (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 411 A tel. 2825071 Cel. 3015405653 Bogotá (Col).

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

598

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ORIGINAL
Folios: _____
Fecha: _____

REFERENCIA :
 RADICACION : 2006 -1419
 CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
 AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
 MANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
 ASUNTO : SOLICITUD OFICIE POLICIA NACIONAL
 LEVANTAMIENTO ORDEN DE APREHENSION

En calidad de CESIONARIA de los derechos del crédito que se encontraba a favor de GIMAC como consta en el proceso SOLICITO a usted señora JUEZ se ORDENE MEDIANTE OFICIO A LA POLICIA NACIONAL PARA LA CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION que reposa en dicha institución y se encuentra vigente del vehículo objeto de PLACAS SSH793, el cual se encuentra debidamente custodiado por secuestre encargada. *o actualizaci6n del oficio antes ordenado.*

Atentamente,

[Handwritten signature of Marlyn Esther Castro Rojas]
 MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
 C.C. 22.733.277 de Barranquilla.
 T.P. 171863 C.S.J.

Fecha _____
 Compadre ante el secretario de este despacho _____
 quien presenta la _____
 C No _____
 P No _____
 Y manifiesto _____
 que las (s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra _____
 es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos _____
 Comparacione _____

PRESENTACION PERSONAL
 Rama Judicial del Poder Publico, D.C.
 Juzgado 60 Civil Municipal de Bogota, D.C.
 Republica de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, D.C

PRESENTACION PERSONAL

Fecha 29 FEB. 2012

Compareció ante el secretario de este despacho

Marlyn E Castro Rojas quien presenta

C No 62233277 Co 3/3 milha

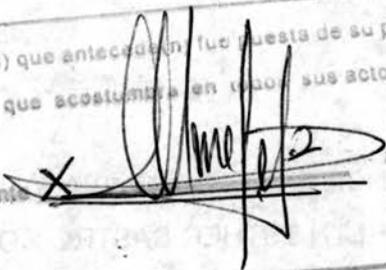
P No 171863 CSJ.

Carnet No _____ y manifiesto

que la(s) firma(s) que anteceden fue(n) puesta de su puño y letra

es la misma que acostumbra en sus actos publicos

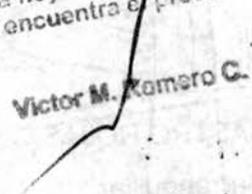
privados

Compendido X 

creyendo(s) _____

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Secretaria Feb 29 2012

Recibido
el escrito anterior, pasa hoy mismo
al despacho, donde se encuentra el proceso.
Sirvase proveer.
El Secretario


Victor M. Romero C.

59
60

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012)

EJECUTIVO MIXTO No. 2006-1419 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra JORGE DARÍO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTROS.

En cuanto a lo solicitado por la parte actora cesionaria del crédito, en escrito anterior, el Despacho le Requiere para que le realice la presentación personal al memorial, dado el carácter de la petición, adicionalmente para que ratifique tal pedimento debido a la fecha del mismo y a dónde viene dirigido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.
(2)

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 37 hoy
El secretario, **20 ABR 2012**
VICTOR MANUEL ROMERO C.



GESTION LEGAL (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 411 A tel. 2825071 Cel. 3015405653 Bogotá (Col).

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL

48402 12-MAY-31 16:15

REFERENCIA :
RADICACION : 2006 -1419
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
LIBARDO SANCHEZ
MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA,

ASUNTO : SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y RETENCION

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito solicitar ante este despacho como medida cautelar:

1. EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS que pertenezcan a la demandado por lo tanto.
2. SOLICITO SE OFICIE A TODOS LOS BANCOS con el fin de averiguar si la demandada posee saldos que en bancos o corporaciones de ahorro y vivienda tenga el señor JORGE DARIO SNCHEZ MARTINEZ en el país, en especial en BANCOS: AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, COLMENA, COLPATRIA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, HCSBC, SANTANDER, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, CREDITO, POPULAR, DAVIVIENDA, por la suma que considere conveniente el despacho, de propiedad de DIANA MARCELA VELOSA VALENCIA.
3. Se solicita se oficie a la ASOBANCARIA para que certifiquen con destino a este despacho, si el demandado JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ reporta cuentas bancarias o CDT a su nombre y en caso afirmativo indiquen el respectivo saldo y número de cuenta o CDT EN ESPECIAL A LOS SIGUIENTES BANCOS: AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, COLMENA, COLPATRIA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, HCSBC, SANTANDER, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, CREDITO, POPULAR, DAVIVIENDA.

Atentamente,

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS

C.C.No.22.733.277 de Barranquilla

T.P.No.171863 del C.S. de la J.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL.

RECIBIDO EN LA FECHA 31 JUL 2012 ANTERIOR

HOY, AL DESPACHO CON EL ESCRITO
ANTERIOR, MANIFESTANDO:

EL SECRETARIO



62

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Tres de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 1419

Previamente a dar tramite a la anterior petición aclárese la misma por la petente toda vez que la mediada que se solicita ya fue decretada por el despacho como obra en el expediente. De otro lado se solita la misa medida indicando que "por la suma que considere conveniente el despacho de propiedad de DIANA MARCELA VELOSA VALENCIA" lo que no es muy claro para el despacho toda vez que la nombrada no aparece en el expediente como parte ni como tercera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

G.C.B.

<p>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>96</u> hoy: <u>03/08/2012</u></p> <p>El secretario,</p> <p>GIOVANNI F. AVILA RINCÓN</p>



Diso IV
Cra 10
62
63

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.



REFERENCIA

RADICACION : 2006 -1419
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
 AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
 LIBARDO SANCHEZ
 MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA,

ASUNTO : **SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y RETENCION**

En mi calidad de CESIONARIA me permito solicitar ante este despacho como medida cautelar:

Si bien es cierto que estas medidas ya fueron ordenadas, esto fue hace mucho tiempo y por medio de esta solicitud nuevamente le informo al juzgado que el demandado se encuentra laborando en una nueva empresa, por ello solicito oficiar nuevamente para hacer efectiva las medidas cautelares ya ordenadas, y que se realice una nueva investigación en las entidades bancarias., por lo tanto solicito se oficie en el siguiente orden:

1. **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del salario y demás emolumentos que excedan del salario mínimo legal vigente que devenga o perciba el demandado **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 80.357.053 ya que esta laborando para la empresa **SINAT LTDA**.

Oficiese a la pagaduría, o a quien corresponda en la empresa **ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD - SINAT LTDA**, ubicada en la **CARRERA 57 # 59 - 71**, **TEL 2215899, BOGOTA**.

2. **EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS** que posean o llegasen a poseer los demandados **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALASAR DAZA**, en las corporaciones de ahorro y vivienda relacionados a continuación en especial: **AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, COLMENA, COLPATRIA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, HCSBC, SANTANDER, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, CREDITO, POPULAR, DAVIVIENDA**, por la suma que considere conveniente el despacho, de propiedad de **DIANA MARCELA VELOSA VALENCIA, CONFORME A LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA**.

Handwritten marks and signature at the bottom right.



82
64

3. Se solicita se oficie a la ASOBANCARIA para que certifiquen con destino a este despacho, si los demandados JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, LIBARDO SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALASAR DAZA, reportan cuentas bancarias o CDT a su nombre y en caso afirmativo indiquen el respectivo saldo y número de cuenta o CDT EN ESPECIAL A LOS SIGUIENTES BANCOS: AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, COLMENA, COLPATRIA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, HCSBC, SANTANDER, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, CREDITO, POPULAR, DAVIVIENDA .

Atentamente,

MARLYN-ESTHER CASTRO ROJAS

C.C.No.22.733.277 de Barranquilla

T.P.No.171863 del C.S. de la J.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL.
RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR

14 DIC. 2012

HOY, AL DESPACHO CON EL ESCRITO
ANTERIOR, MANIFESTANDO:

EL SECRETARIO,

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting from the line above 'EL SECRETARIO,' and extending downwards and to the right.A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

PH
65

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciocho de enero de dos mil trece

EJECUTIVO SINGULAR N° 2006 - 1419.

De conformidad con el artículo 513 del C. de P.C., el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables (honorarios, comisiones, bonificaciones, etc), devengado por el extremo pasivo, en SINAT LTDA.

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o la Cédula de la(s) parte(s).

Limítese el embargo a la suma de \$48'900.000.00 M/CTE.

2.- Decretar el embargo y la retención de los saldos bancarios que posea el extremo pasivo, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre y cuando no constituyan salario. Oficiese.

Límite de la medida \$48'900.000.00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

G.C.B.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>17</u> hoy El secretario, 25 FEB 2013 GIOVANNI F. AVILA DÍAZ



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 411 B, tel. 3419798 Cel. 3015405653 Bogotá (Col).
e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

63 P18514
Cra 10
66

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

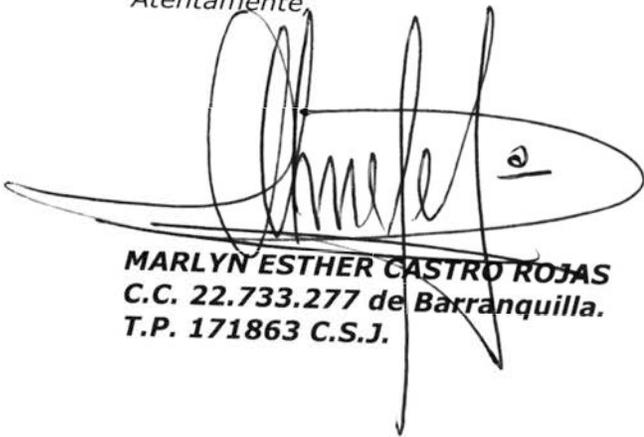
E. S. D.

REFERENCIA	2006 - 1419
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR CON PAGARE
DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ LIBARDO SANCHEZ MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA
ASUNTO	SOLICITUD LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CREDITO SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DEMADADOS LIBARDO SANCHEZ Y MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.863 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de **SUBROGATARIA** de los derechos del crédito que se encontraba a favor de GIMAC como consta en el proceso **SOLICITO** a usted señora JUEZ lo siguiente:

1. **SIGA ADELANTE CON PROCEDIMIENTO** para el proceso de la referencia.
2. se ordene mediante auto si es necesario la **LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO Y COSTAS**.
3. se ordene mediante auto si es necesario el **AVALUO Y POSTERIOR DILIGENCIA DE REMATE** del vehiculo de servicio público de **PLACAS SSH793** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, como reposa en el plenario del expediente de la referencia y el cual es garantía de pago de la obligación en ejecución en este proceso.

Atentamente,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. 22.733.277 de Barranquilla.
T.P. 171863 C.S.J.



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

Bogotá, D.C. 05 de marzo de 2013

Oficio N° 2013-0426

Señor
PAGADOR
SINAT LTDA
CIUDAD

Ref.: EJECUTIVO N°.2006-1419
DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DDO: JORGE DARIO SÁNCHEZ MARTINEZ- LIBARDO
SÁNCHEZ – MARIA DEL PILAR DAZA

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Trece, se ha ordenado oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de EMBARGO Y LA RETENCION PREVENTIVA DE LA QUINTA PARTE QUE EXCEDA DEL SALARIO MLV, pagos honorarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier otro emolumento en la proporción legal que este devengando la parte demandada **JORGE DARIO SÁNCHEZ MARTINEZ C. C 80.357.053**, como funcionario de esa entidad.

Límite de la medida \$.48.900.000° Pesos Moneda Corriente.

Igualmente solicito se sirva efectuar las consignaciones en el Banco Agrario- Sección de Depósitos Judiciales para este despacho y para el proceso de la referencia. Se informa que el número de NIT. Y/o C.C. de la parte demandante es: **22733277**, requisito solicitado por el Banco Agrario, al momento de realizar la respectiva consignación.

Se le advierte que el incumplimiento de esta orden incurrirá en la sanción establecida en el Art. 68 Núm. 10 y 39 del C.P.C. y demás normas concordantes, esto es, multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, **AL DAR RESPUESTA POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA CON EL NUMERO DEL PROCESO** .

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

GIOVANNI F. AVILA RINCÓN
SECRETARIO

YP

Recebi Maryn Elcastro
05-03-13
22733277
17186355



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

68

Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2013

OFICIO No. 2013-0427

Señor Gerente
BANCO

Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO N°.2006-1419
DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DDO: JORGE DARIO SÁNCHEZ MARTINEZ- LIBARDO
SÁNCHEZ – MARIA DEL PILAR DAZA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Trece, se ha ordenado oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte demandada, en la cuentas corriente, Ahorro, cdt, en los diferentes bancos del país, siempre y cuando no constituya salario ni sueldo.

LIMITE DE LA MEDIDA \$ 48.900.000.00 PESOS MCTE

Igualmente me permito informar que el NIT y/o C.C. del demandante es el No. **22733277** , requisito exigido por el Banco Agrario al momento de la respectiva consignación, en la cuenta número 110012041060.

Advirtiendo sobre las sanciones del Art. 39 del C.P.C., al contestar citar la referencia completa con el NUMERO DEL PROCESO.

Cordialmente,

GIOVANNI F. AVILA RINCÓN
SECRETARIO

YP

Recibido por Evelyn Castro
22733277
TP 171863CST
08-03-12



GESTION LEGAL (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 411 B tel. 3419798 Cel. 3015405653 Bogotá (Col).
e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

Handwritten initials and a date stamp: 13-APR-9 16:47

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL

13-APR-9 16:47

RADICACION	2006 - 1419
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR CON PAGARE
DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ LIBARDO SANCHEZ MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA
ASUNTO	SOLICITUD NOMBRAMIENTO PERITO AVALUADOR SEGUIR ADELANTE CON PROCEDIMIENTO

En mi calidad de **CESIONARIA** dentro del proceso de la referencia me permito solicitar ante este despacho se **SIGA ADELANTE CON EL PROCEDIMIENTO** PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, habiéndose cumplido el traslado de la liquidación del crédito y sin oposición, por lo tanto se ordene EL **AVALUO DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS**, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO con anterioridad, tal como consta en el cuerpo del proceso:

PLACAS	SSH793
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	TAXI 7 - 24 S/A SPARK
CHASIS No.	KL1MJ610X6C126445
MOTOR No.	B10S1298606KA2
AÑO MODELO	2006
COLOR	AMARILLO
ORGANISMO DE TRANSITO	GIRARDOT
MATRICULA	CUNDINAMARCA
EMPRESA AFILIADORA	COOMOFU
RADIO DE ACCION	TOCAIMA

MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ESPECIALIZADO PARA EL TEMA EN CONCRETO (**PERITO AVALUADOR VEHICULO**).

Cordialmente,

Handwritten signature of Marlyn Esther Castro Rojas.

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C.No.22.733.277 de Barranquilla
T.P.No.171863 del C.S. de la J.

00024 33-080- a Tercer

IMPRESION POR COM

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PROMUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO.

26 JUN. 2013

BOGOTA, D.C.

[Handwritten Signature]

(2)

**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC
SECRETARIO**

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

20

PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2006-1419

Vista la documental que antecede, este Despacho

DISPONE:

Negar la solicitud vista folio 94 del expediente. En su lugar, el memorialista estese a lo establecido en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HG


DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS

<p>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>109</u> hoy El secretario, <u>29 AGO 2013</u> GIOVANNI AVILA RINCON</p>

POR MOTIVOS QUE SON DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013 **NO CORRIERON TÉRMINOS**. POR TAL MOTIVO LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DEL PRESENTE PROVEÍDO ES PARA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2013.

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN.
SECRETARIO



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Avenida Jiménez No. 4 -90 oficina 411 B, tel.3419798 cel. 3015405653 Bogotá

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

Señor

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
RADICACION	2006 - 1419
ASUNTO	RADICACION AVALUO vehiculo Solicitud de seguir adelante con el procedimiento



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, en mi calidad de **CESIONARIA**, por medio del presente me permito darle cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el auto del 27 de agosto del 2013:

ARTÍCULO 516. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 622> <Artículo modificado por el artículo 242 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

El ejecutante deberá presentarlo en el término de diez días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior, o a la fecha en que quede consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados o con un evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Si presenta el ejecutante, el demandado tendrá diez días para hacerlo en la misma forma. Si ninguna de las partes aporta dicho avalúo el juez designará el perito evaluador, salvo que se trata de inmuebles o de vehículos automotores en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En los casos previstos en este inciso no habrá lugar a objeciones.

Si una parte no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 242, sin perjuicio de que el juez ejerza el poder de coerción mediante la orden que sea necesaria para superar los obstáculos que se presenten.

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.

Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta.

En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

La contradicción del dictamen se sujetará, en lo pertinente, a lo dispuesto en el artículo 238. Sin embargo en caso de objeción, al escrito deberá acompañarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes.

Cuando el valor se hubiere acreditado con certificación catastral o de impuesto de rodamiento, ésta sólo será susceptible de objeción por error grave. El auto que resuelva la objeción será apelable en el efecto diferido.

En los casos de los numerales 5 a 8 del artículo 628 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestro en la cuenta de depósitos judiciales.

Entonces el vehiculo identificado con las placas SSH793, el cual es objeto del proceso de la referencia y del presente avaluo, según la revista motor, de la cual aporé una copia informal con este memorial, donde aparece el avalúo del inmueble objeto de la demanda para el año 2013 se encuentra avaluado en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)**, siguiendo los lineamientos de la norma referenciada anteriormente, sería de la siguiente forma:

Avaluó catastral 2013	50% del avalúo catastral 2013	TOTAL AVALUO PARA EL PROCESO
\$10.500.000	\$5.250.500	\$15.750.000

AVALUO DEFINITIVO PARA EL PROCESO: QUINCE MILLONES SETESIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000).

Por lo tanto señor juez acéptese este avalúo y sígase adelante con el procedimiento ordénese el remate del vehiculo.

Del señor juez,

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No 171863 del C.S. de la J.

ANEXO: COPIA informal de la revista motor, 3 folios.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUBSANO EN TIEMPO

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE HAYE EN EJECUTORIADA

4. VENCIO EL TERMINO DEL RECURSO DE REPOSICION.

5. VENCIO EL TERMINO DEL AUTO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON: SI NO

6. VENCIO EL TERMINO DEL RECURSO

7. EL RECURSO DE REPOSICION VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

10. OTRO. *No se allego nuevo en numero.*

BOGOTA, D.C. **9 SEP 2013**

[Handwritten Signature]

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC
SECRETARIO

73

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

No. 11001-40-03-060-2006-1419-00

Una vez se acredite en debida forma le valor comercial del bien cautelado en este asunto se impartirá el tramite a seguir.

NOTIFÍQUESE


DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS.
JUEZ

P.G.C.

<p>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>133</u> hoy El secretario, 11 OCT 2013 GIOVANNI F. AVILA RINCON.</p>

A ESECO 74



Bogotá D.C, 15 de enero 2014

VS-GOP-EMB-14-236808

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 14
Bogotá, D. C.

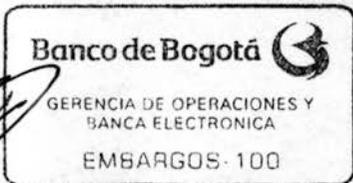
OFICIO No. 0427 RAD 20061419
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra
SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARÍO Y OTROS

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
80357053	SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARÍO	No figuran como titulares de cuentas corrientes, de ahorros, CDTs ni CDATS con la entidad, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a su solicitud.
3206336	SANCHEZ LIBARDO	
21015448	DAZA MARÍA DEL PILAR	

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Carlos Horacio Díaz Martín
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

jolaya2

OF. EJEC. CIVIL M. PAC
36705 2-APR-14 10:17



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 30 APR 2014 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 1 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 167 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)
[Handwritten Signature]

A EJECUCION

75



Bogotá D.C, 15 de enero 2014

VS-GOP-EMB-14-236852

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 14
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 0427 RAD 200061419
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra
SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARÍO Y OTROS

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
80357053	SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARÍO	No figuran como titulares de cuentas corrientes, de ahorros, CDTs ni CDATS con la entidad, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a su solicitud.
3206336	SANCHEZ LIBARDO	
21015448	DAZA MARÍA DEL PILAR	

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Banco de Bogotá 

GERENCIA DE OPERACIONES Y
BANCA ELECTRONICA

EMBARGOS-100

Carlos Horacio Díaz Martín
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

jolaya2



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

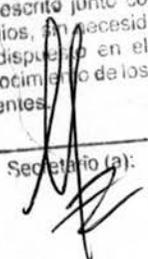
36708 2-APR-14 10:18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 30 ABR 2014 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 7 folios, en necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):





Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No.4-90 oficina 411B tel. 3419798 cel. 3015405653 Bogotá (Col).

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

76

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICACION : 2006 -1419
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN : ANTES JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO : SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON PROCEDIMIENTO

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.863 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de **SUBROGATARIA** de los derechos del crédito que se encontraba a favor de GIMAC como consta en el proceso **SOLICITO** a usted señora JUEZ se ordene mediante auto el **REMATE del VEHICULO DE PLACAS SSH793**, debido a que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado como lo ordena el código general del proceso.

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. 22.733.277 de Barranquilla.
T.P. 171863 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

4479 28-APR-'14 15:54



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 12 MAY 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

157



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2006-1419

Por cumplir con los requisitos preceptuados en el acuerdo PSAA13 -9984 del Consejo Superior de la Judicatura, avóquese al conocimiento del presente proceso.

De conformidad con la anterior solicitud, el mandatario judicial de la parte actora habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 523 del C.P.C., modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010; sin embargo encuentra el Despacho que no es procedente señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, como quiera que en el proceso de la referencia el vehículo se encuentra únicamente embargado y secuestrado. Por lo anterior, se ordena a la parte actora presentar el avalúo de los bienes inmuebles en los términos del art. 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 084 del 21 Mai 2014 DE 2014 Secretaría
--



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Avenida Jiménez No. 4 -90 oficina 411 B, tel.3419798 cel. 3015405653 Bogotá

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

Señor

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
RADICACION	2006 - 1419
ASUNTO	RADICACION AVALUO vehiculo Solicitud de seguir adelante con el procedimiento

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, en mi calidad de CESIONARIA, por medio del presente me permito darle cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el auto del 27 de agosto del 2013:

ARTÍCULO 516. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 62 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

El ejecutante deberá presentarlo en el término de diez días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior, o a la fecha en que quede consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados o con un evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Si el ejecutante, el demandado tendrá diez días para hacerlo en la misma forma. Si ninguna de las partes aporta dicho avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trata de inmuebles o de vehículos automotores en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En los casos previstos en este inciso no habrá lugar a objeciones.

Si una parte no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 627, sin perjuicio de que el juez ejerza el poder de coerción mediante la orden que sea necesaria para superar los obstáculos que se presenten.

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.

Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta.

En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

La contradicción del dictamen se sujetará, en lo pertinente, a lo dispuesto en el artículo 628. Sin embargo en caso de objeción, al escrito deberá acompañarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes.

Cuando el valor se hubiere acreditado con certificación catastral o de impuesto de rodamiento, ésta sólo será susceptible de objeción por error grave. El auto que resuelva la objeción será apelable en el efecto diferido.

En los casos de los numerales 5 a 8 del artículo 627 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestro en la cuenta de depósitos judiciales.

Entonces el vehiculo identificado con las placas SSH793, el cual es objeto del proceso de la referencia y del presente avaluo, según la revista motor, de la cual aporto una copia informal con este memorial, donde aparece el avalúo del inmueble objeto de la demanda para el año 2013 se encuentra avaluado en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)**, siguiendo los lineamientos de la norma referenciada anteriormente, seria de la siguiente forma:

Avaluó catastral 2013	50% del avalúo catastral 2013	TOTAL AVALUO PARA EL PROCESO
\$10.500.000	\$5.250.500	\$15.750.000

AVALUO DEFINITIVO PARA EL PROCESO: QUINCE MILLONES SETESIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000).

Por lo tanto señor juez acéptase este avalúo y sígase adelante con el procedimiento ordénese el remate del vehiculo.

Del señor juez

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No 171863 del C.S. de la J.

ANEXO: COPIA informal de la revista motor, 3 folios.



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No.4-90 oficina 411B tel. 3419798 cel. 3015405653 Bogotá (Col):

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

82

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICACION : 2006 -1419
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN : ANTES JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO : SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON PROCEDIMIENTO

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.863 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de **SUBROGATARIA** de los derechos del crédito que se encontraba a favor de GIMAC como consta en el proceso **SOLICITO** a usted señora JUEZ se tenga en cuenta memorial radicado el 06 de septiembre del 2013 en el cual aporé el avalúo del vehículo objeto de garantía del crédito en ejecución en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. 22.733.277 de Barranquilla.
T.P. 171863 C.S.J.
Copia del memorial radicado ante el juzgado 60 en 4 folios.

53589 21-MAY-14 11:35



OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

28 MAY 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C, junio veinte de dos mil catorce

PROCESO. 2006 – 1419

No se tiene en cuenta el avalúo presentado por la parte demandante – subrogataria, como quiera que el mismo no satisface los presupuestos del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over the printed name and title.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 104 del ___ DE 12.5 JUN 2014 DE 2014


Secretaría



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No.4-90 oficina 411B tel. 3419798 cel. 3015405653 Bogotá (Col).

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

84

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICACION : 2006 -1419
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN : ANTES JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON PROCEDIMIENTO

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.863 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de **SUBROGATARIA** de los derechos del crédito que se encontraba a favor de GIMAC como consta en el proceso **SOLICITO** a usted señora JUEZ se le de cumplimiento al artículo 516 del código de procedimiento civil del que habla en el auto del 20 de junio del 2014, por lo tanto señor Juez solicito se nombre auxiliar de la justicia para el respectivo avalúo del automotor objeto de este proceso.

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. 22.733.277 de Barranquilla.
T.P. 171863 C.S.J.

91892 19-SEP-14 10:24

Paula

OF. EJEC. CIVIL M. PBL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____ DC

85.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C, diez de octubre de dos mil catorce

PROCESO. 2006 – 1419

La memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 20 de junio del presente año.

Téngase en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 516 del Estatuto Procesal Civil, "**el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un 50 %.**"(Negrillas del despacho)

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 162 del 15 DE OCT 2014 DE 2014


Secretaría

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2015303010103101467

No. referencia del recaudo
15030085027

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA SSH793	2. MODELO 2006	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1000
5. MARCA CHEVROLET	6. LINEA SPARK	7. GRUPO	

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS	9. IDENTIFICACIÓN	NIT-22733277
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	AC 13 4 90	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa)	08/05/2015	HASTA (dd/mm/aaaa)	03/07/2015
-------------------------------	---------------------------	------------	---------------------------	------------

C. LIQUIDACION PRIVADA

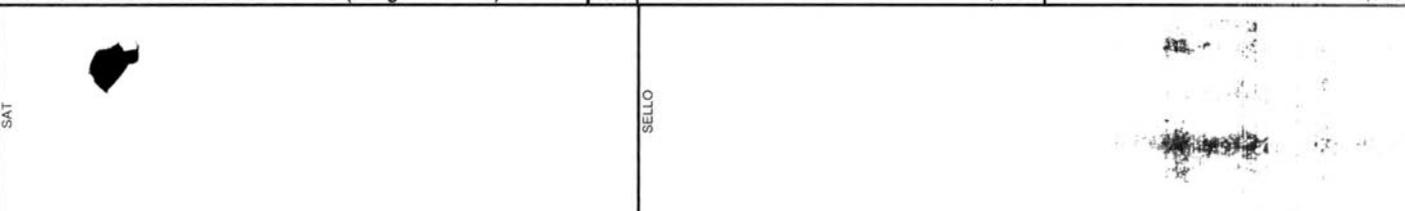
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	6,700,000	6,700,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	34,000	34,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	34,000	34,000
16. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	34,000	34,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	43,000	43,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	3,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	74,000	77,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto	<input type="checkbox"/>
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0			
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	74,000	77,000			



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2015303010103101467

No. referencia del recaudo
15030085027

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. PLACA SSH793	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS	
3. IDENTIFICACIÓN	NIT - 22733277	4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	6,700,000

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa)	08/05/2015	HASTA (dd/mm/aaaa)	03/07/2015
-------------------------------	---------------------------	------------	---------------------------	------------

B. PAGO	5. TOTAL A PAGAR	TP	74,000	77,000
----------------	-------------------------	-----------	--------	--------

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	<input type="checkbox"/>
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	74,000	77,000			



(415)7707202603130(8020)15030085027029312454(3900)0000000074000(96)20150508



(415)7707202603130(8020)15030085027080613052(3900)0000000077000(96)20150703

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS	
	C.C.	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.
SAT	SELLO	

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No.4-90 oficina 411B tel. 3419798 cel. 3015405653 Bogotá (Col).

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

Letra
JA

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICACION : 2006 -1419
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADOS : JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN : ANTES JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: RADICACION AVALUO VEHICULO y se siga adelante con el procedimiento

En mi calidad de actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito radicar AVALUO COMERCIAL del vehiculo de placas SSH793, conforme a lo ordenado en auto del 10 de octubre del 2014.

El cual quedaría de la siguiente forma dándole cumplimiento a lo ordenado en el código de procedimiento civil en su artículo 516:

Valor comercial segun impuesto	Mas el 50% según CPC	TOTAL
\$ 6.700.000	\$ 3.350.000	\$ 10.050.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO SSH793 ES LA SUMA DE:
DIEZ MILLONES CIENCUENTA MIL PESOS MCTE \$ 10.050.000

Solicito se tenga en cuenta y se siga adelante con el procedimiento.

Del señor Juez,


MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. 22.733.277 de Barranquilla.
T.P. 171863 C.S.J.
Anexo: 1 folio.



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Asesoría Jurídica
M.A. de la P. de la C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hay _____

Observaciones: _____

02 FEB 2015

El (la) Secretario (a). _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once de febrero de dos mil quince

PROCESO. 2006 - 1419

Del avalúo aportado, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 13 de febrero de 2015

Por anotación en estado N° 20 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4-90 oficina 411B tel. 3419798

Cel. 3015405653 Bogotá (Col).

e-mail: gerenciagegestionlegal@gmail.com

89

Señor

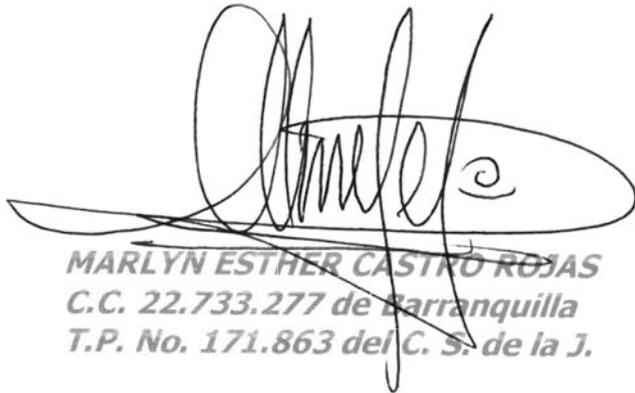
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Clase de proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GMAC
	MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS – CESIONARIA
Demandado	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
	80.357.053
Juzgado de origen	60 civil municipal
Radicación	2006-1419
Asunto	SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON EL PROCEDIMIENTO

Actuando en mi calidad de CESIONARIA en el proceso de la referencia por medio del presente documento me permito solicitar se siga adelante con el procedimiento del proceso de la referencia, como lo es se ordene el remate debido a que el avaluó corrió el traslado sin oposición alguna.

Del Seños Juez,


MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171.863 del C. S. de la J.

Terminado

MS



Procuraduría de Cokense
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Instituto de Asesoría Jurídica
Instituto de Asesoría Jurídica
SANTO DOMINGO A.D. DE SAN JUAN

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

27 FEB 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2006-1419

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado, por lo cual se le imparte aprobación, con fundamento en el artículo 516 del C. de P.C.

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **09:30 A.M** del día **01** del mes de **JULIO** del año en curso, para llevar a cabo el remate del vehículo de placas SSH- 793, legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes del Juzgado de origen.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del vehículo a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0030 de fecha 04 de marzo de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 060-2006-1419 DE G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA
S.A. contra JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ.**

En Bogotá D.C., el primero (01) día del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del dos (02) de marzo del 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

AS



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No.4-90 oficina 411B tel. 3419798

Cel. 3015405653, e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

60-2006-497
Petrol
TF
angelos
92

Señor

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

24 SEP 2006 16:51:48 803753

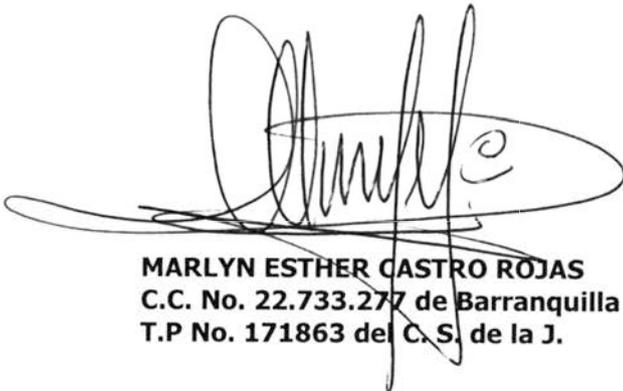
OF. EJEC. CIVIL MUN. RADICAR2

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT 9001089029 CESIONARIA. MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JOSE DARIO SANCHEZ MARTINEZ C.C. No. 80357053
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

Actuando en mi calidad de CESIONARIA en el proceso de la referencia, por medio del presente con el debido respeto que se merece este despacho, me permito solicitar se ordene nueva fecha para el remate del vehículo objeto de esta demanda, debido a que la ordenada no se pudo cumplir con las publicaciones necesaria para llevar a cabo dicha diligencia.

Respetuosamente,

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P No. 171863 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 SEP 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

(Handwritten signature)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2006 – 1419

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **09:30 AM** del día **02** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo el remate del vehículo de placas SSH - 793, legalmente embargado (Fl. 11), secuestrado (Fl. 49) y avaluado (Fl. 87) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del vehículo a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0164 de fecha 30 de octubre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



ad

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SE HACE CONSTAR QUE DEBIDO AL CIERRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, NO CORRIERON TÉRMINOS DE LEY.

BOGOTÁ, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EXECUTIVO No. 060-2006-01419 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA
S.A. contra JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ.**

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiocho (28) de octubre del 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

DD

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
*AS***



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 411 B

Cel. 300 217 86 82, 301 540 56 53 Bogotá (Col).

e-mail: gerenciagegestionlegal@gmail.com

ab

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Febrero
31430 28-APR-'16 8:10

60origen

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD DE DILIGENCIA DE REMATE

Fecha

Actuando en mi calidad de CESIONARIA en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar se ordene mediante auto la **DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

~~29 APR 2018~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2006 - 1491

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **21** de **junio** del año 2016, para llevar a cabo el remate del vehículo de placas **SSH-793**, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 11), secuestrado (Fl. 49) y avaluado (Fl. 87).

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia

circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 18 de mayo de 2016

Por anotación en estado N° 33 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

99



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2006-001419 de G.M.A.C.
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra JORGE DARIO SANCHEZ
MARTINEZ.**

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecisiete (17) de Mayo del 2016, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES
*LDD***



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 411 B

Cel. 300 217 86 82, 301 540 56 53 Bogotá (Col).

e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

100

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

J origen - 60 civil mpa

Manuel Oletra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

IF

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD DE DILIGENCIA DE REMATE

38724 29 JUN-16 11:31

Actuando en mi calidad de CESIONARIA en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar se ordene mediante auto la **DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ya que la publicación se realizó mal en un periódico de Bogotá y el vehículo es de Girardot.

Del señor Juez,

Marlyn Esther Castro

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS

C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla

T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTREGADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez /a

17 JUL 2016

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **07** de **septiembre** del año 2016, para llevar a cabo el remate del vehículo de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 11), secuestrado(Fl. 49) y avaluado(Fl. 87)

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición

del vehículo a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFÍQUESE,



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 067 de fecha 15 de julio de 2016
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

fabf



ALCALDIA ESPECIAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

TEL: 8354041

transitoytransporte@girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
DE GIRARDOT

102

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
No. 040344 Placa: SSH793

Fecha de Expedición: jueves, 01 de septiembre de 2016

DATOS DEL VEHICULO

PLACA SSH793	MODELO 2006	CLASE VEHICULO AUTOMOVIL	MARCA CHEVROLET	LINEA 7-24	COMBUSTIBLE GASOLINA					
SERVICIO PUBLICO	COLOR AMARILLO	CARROCERIA SEDAN	TON. XXX	PAS. 04						
NUM. MOTOR B10S1 298606KA2	RGDO	NUM. CHASIS KL1MJ610X6C126445	RGDO	NUM. SERIE	RGDO					
ANCHO XXX	ALTO XXX	LONG XXX	D.EJ XXX	VOLD XXX	PTAS 04	N.EJ 02	CILS 04	CUB. 995	POT. XXX	PESO XXX
IMPORTACION O REMATE DECLARACION	CIUDAD BOGOTA	DOCUMENTO 07842290339341	FECHA 20050921							

DATOS DEL PROPIETARIO(S)

IDENTIFICACION C00080357053	NOMBRES SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARIO	DIRECCION CL 4 13-14	TELEFONO 3115609168	F. PROP 20060105
CIUDAD DE RESIDENCIA: CUNDINAMARCA GIRARDOT - GIRARDOT				

TRAMITES Y ALERTAS

FECHA TRMTE 20060105 20060105	TRAMITE MATRICULA INSCRIPCION ALERTA	DESCRIPCION C00080357053 G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
-------------------------------------	--	---

Observaciones:

Válido sin sellos, Decreto Ley 2150 de 1995

V.B. ARCHIVO _____ LICENCIA DE TRANSITO ACTUAL:0000035836

TERMINAL:NELSA ELABORO: NELSA ZAPATA

Nelsa Zapata

MARIA NELSA ZAPATA MARTINEZ
GRADO 06 CODIGO 472

PARA SEGUIR AVANZANDO

PARA SEGUIR AVANZANDO

103

ZMÁN BELTRAN Y ESPERANZA AVILA MARTINEZ, que por auto de fecha 19 de mayo de 2016, el Juzgado 18 de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, anuló la fecha del 02 de Septiembre del 2016, hora 2 pm, para que tenga lugar la ejecución de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados, GILBERTO HERNAN GUZMAN BELTRAN Y ESPERANZA AVILA MARTINEZ, que se encuentra debidamente embargado, sestrado y avaluado el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria número 0505-4090664, ubicado en la zona 5ª número 36-54 sur hoy transver- 44 C número 36-54 en la ciudad de Bogotá. Sequestre designado AVALUOS JURÍDICO Y ASSESORIA S.A.S. NIT. 979529-66. Ubicado en la Calle 15 No. 26 Oficina 409. Teléfonos: 9950271, 310559365. El bien inmueble se encuentra en el predio de la zona OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO MCTE. (\$83.281.500). Será postu- admisible la oferta que cubra el 70% del Avaluado Judicial dado por el bien y postor habi- se consigne previamente el 40% del valor en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta de depósitos ju- rídicos No. 1100204800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del prelo de remate. La licitación comenzará a las 10:00 horas de la mañana y se cerrará a las 12:00 horas de la tarde. El presente aviso se elaborará a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspon- al Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No. 62, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, C. ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015, CRA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1001040030-54-2002-00609-00 del BANCO AVILLAS S.A. cesionario JAIRO ORLANDO GUZMAN CONTRA JOHNNY ANDRÉS LONDONO Y OSCAR ANDRÉS LONDONO, por auto de fecha CUATRO (4) de Agosto de 2016, el Juzgado 18 de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, anuló la fecha del 02 de Septiembre del 2016, hora 2 pm, para que tenga lugar la ejecución de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados, que se encuentra debidamente embargado, sestrado y avaluado dentro del proceso de remate sobre un inmueble ubicado en la Calle H No. 966-57 Inmueble 123 CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CUADRA" de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. SOC. 191575; el bien inmueble, fue avaluado en la suma de CINCO CIENTO SETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.319.000.000) MCTE. Será postura admisible la oferta que cubra setenta por ciento (70%) del valor total avaluado, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$75.319.000.000) MCTE, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO CIENTOS Y TRES MIL PESOS (\$43.816.200.000) MCTE. A ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Sequestre: ANA LUCIA RICO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.487.232, dirección: Calle 46 No. 22 A-63 Sur de Bogotá D.C., teléfono No. 4102927223. La presente licitación comenzará a las 10:00 horas de la mañana y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora, dentro del cual deberá presentarse una oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaborará a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSA15-10402 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

un valor CIENTO SESENTA MILLONES TRES MIL CINCUENTOS PESOS MCTE (\$160.003.500.000). Será postura admisible la oferta que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habi que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a las 10:00 horas de la mañana y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro del cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de Agosto de 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, C. ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015, CRA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1001040030520010735800 de ALBA DENISA COLLAZOS CONTRA EDGAR ALVAREZ VEGA y DORA MARLENY JIMENEZ GARZON por auto de fecha DIECINUEVE (19) de JULIO de dos mil dieciséis (2016) el Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la HORA DE LAS 3 p.m. del día DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados EDGAR ALVAREZ VEGA y DORA MARLENY JIMENEZ GARZON, que se encuentra debidamente embargado, sestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 366-42740, predio rural denominado "San Sebastián" ubicado en el municipio Carmen de Apicalá, Vereda Carmen de Apicalá. Nombre del sequestre: RENALDO ROMERO ORTEGA identificado con el c.c. 8.860.633. Teléfono celular 3202604160. El bien inmueble cuenta con un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.275.000.000) MCTE. Será postura admisible la oferta que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habi que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a las 10:00 horas de la mañana y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro del cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy cinco (5) de Agosto de 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ANTES JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-30, PISO 2 Y 3. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO Hipotecario No. 2014-354 DE ROSALBA RIVERO DE DIAZ CONTRA ALVARO RAFAEL MARTINEZ AFANADOR Y MILHA HELINA VANEGAS SILVA, procedente del Juzgado 11 Civil de Circuito de Bogotá, se señaló la hora de las TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (03:30PM), el día diecinueve (19) del mes de septiembre del año 2016 (AÑO) de la fecha 29 de julio de 2016), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble: Dirección: Casa B que hace parte del edificio Alhambra 3 en la Calle 114 A Número 50-43 en la Ciudad de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 504-20362443, los linderos de acuerdo a la diligencia de sequestre realizada el día veintiocho (28) de Junio de dos mil quinientos (2015) son los siguientes y se describen así: Por el Norte: Con la Calle 114 a que es su frente. Por el Sur: Con la pared que se separa de la casa parte posterior. Por el Oriente: Con pared que es su frente. Por el occidente: Con pared que es su límite. Por el occidente con pared que lo separa del inmueble con número manzana, por el sur: con la casa que es su límite, por el occidente: Con pared que es su límite de inmueble de nomenclatura No. 166-46 de la calle 167 por el occidente con pared que lo separa del inmueble de nomenclatura No. 166-50 de la calle 167. Se trata de una casa de tres pisos con puertas de acceso metálico y vidrio donde encontramos espacio acondicionado para un local donde funciona un café - internet, un baño auxiliar con sus accesorios, puerta en madera que accede a escalera en baldosa que conduce al segundo piso donde encontramos espacio para abierto para cocina con mesón en aluminio, y para comedor; una habitación sin closet, un baño auxiliar con accesorios ubicado debajo de las escaleras en baldosa que conducen al tercer piso donde encontramos dos habitaciones sin closet, una de ellas con baño privado con sus accesorios.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDALLIN, Calle 49 No. 45-65 cuarto (4o) piso, Antiguo Edificio Ictex, teléfax: (412)56477, Medellín (Ant.). PROCESO: Ejecutivo Singular, DEMANDADO: YOLANDA VELEZ PEREZ, DEMANDANTE: ANA ELCY PUERTA DE ORTIZ, Z131145, DEMANDADO: YOLANDA VELEZ PEREZ, Z3481894, JORGE ANDRES PALACIO ARRUBA, 71.762.810. Al contestar citar este radicado. El Juez 01 de Ejecución Civil Municipal de Medellín HACE SABER: Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día jueves 08 de Septiembre de 2016 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-859236 inscrito en la OF II PP de Medellín zona sur de propiedad de la demandada YOLANDA VELEZ PEREZ, el cual está ubicado en la Carrera 81 No. 45-109 segundo piso, apartamento 202, Edificio Francisco Antonio Fiel Melguizo Escobar PH de Medellín. La sequestre a cargo del inmueble es la Sra. LILIANA MARIA FLOREZ SANCHEZ, la misma se localiza en la Carrera 27 No. 57B-13 de Medellín, teléfono: 310379416. El bien fue avaluado en (\$52.498.500). Será postura admisible la oferta que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, se describe la suma de (\$36.748.950), previa consignación del 40% (20.999.400) en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Bolívar, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate; o en la misma diligencia. Conforme lo reglado en el Artículo 451 del C. General del proceso. La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sino haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012. Se advierte que en el evento de que con relación al objeto de la subasta se adeuden cuotas de administración causadas con posterioridad al mes de Agosto de 2001 y que no fueron canceladas por su actual propietario, el adquirente del inmueble se hace solidariamente responsable con el propietario del pago de las mismas. Anótese el remate al público por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo El Colombiano Y EL TIEMPO. El aviso se publicará por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, con la copia o el original de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizados expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate. Medellín, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2016). YOLANDA VELEZ PEREZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDALLIN.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, Carrera 7 No. 1104 PISO 1, Teléfono (01) 8660848 Cajcá, Cundinamarca. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que por auto de fecha Primero (1) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016), profecto dentro del proceso EJECUTIVO No. 251264089001-02-00387-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA POR UN MEJOR MAÑANA PARA LOS NIÑOS HUGUENSA DE LA FUERZA PUBLICA CON SILVIA SURIG PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA NIT. No. 9020484362 - contra MILTON EDUARDO IBAGUE MURCIA, c.c. No. 79.474.528, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día Nueve (9) de Septiembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la Cuota Parte (50%) del bien inmueble identificado Embargado y Sequestro con Matrícula Inmobiliaria No. 800-839508 y Código Catastral No. AA0107XAR, ubicado en la Calle 167 No. 168-48 de Bogotá, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte: Con pared que lo separa de inmueble con número manzana, por el sur: con la casa que es su límite, por el occidente: Con pared que es su límite de inmueble de nomenclatura No. 166-46 de la calle 167 por el occidente con pared que lo separa del inmueble de nomenclatura No. 166-50 de la calle 167. Se trata de una casa de tres pisos con puertas de acceso metálico y vidrio donde encontramos espacio acondicionado para un local donde funciona un café - internet, un baño auxiliar con sus accesorios, puerta en madera que accede a escalera en baldosa que conduce al segundo piso donde encontramos espacio para abierto para cocina con mesón en aluminio, y para comedor; una habitación sin closet, un baño auxiliar con accesorios ubicado debajo de las escaleras en baldosa que conducen al tercer piso donde encontramos dos habitaciones sin closet, una de ellas con baño privado con sus accesorios.

de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble legalmente embargado y sequestro que a continuación se relaciona: "Se trata de un predio urbano, ubicado en la Carrera 5 No. 2164 y 2170 del Municipio de Sasama Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PRENTE, con la carretera que de Villota conduce a Facatativá, que va por el frente a la población de Sasama. POR EL COSTADO DE RECHO, con casa y solar de ANGEL MARIA PINEDA, separa cerca de alambre hasta llegar a la quebrada de talasta, está quebrada aguas abajo hasta encontrar un cañalón de agua se vuelve a la izquierda subiendo a dar a la carretera antes citada, y toda esta carretera arriba, hasta el primer lindero punto de partida. El predio se distingue igualmente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-21613. Los derechos a subastar del predio mencionado, corresponden a un 16,3%, y se encuentra con una avalúo comercial por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL PESOS (\$51.590.000) MCTE. Será postura admisible la oferta que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo. Art. 448, 451 y 468 del C.G.P. La licitación comenzará a las 10:00 horas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Este aviso se publica en el periódico EL TIEMPO, Art. 450 del C.G.P. Sasama, Agosto 16 de 2016. BLANCA STELLA RICO LAVERDE, Secretaria.

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILAPINZON (CUNDINAMARCA), AVISA: Que dentro del proceso ejecutivo No. 2013-0045 adelantado por PABLO SILVA SIERRA CONTRA HECTOR AUGUSTO MOLINA OTALORA, mediante Auto de fecha veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016), se señaló el día primero (1) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), hora 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los inmuebles de propiedad del señor HECTOR AUGUSTO MOLINA OTALORA, que según las diligencias de sequestre obrante dentro del proceso se denominan "LOTE EL CARDON" con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 1545-40009" y "LOTE SAN CAYETANO" con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 154-3005, ubicados en la Vereda de Chasques, jurisdicción del Municipio de Vilapinzon, avaluados en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$10.678.000) Y TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$33.381.000). La base de la licitación es el 70% del avalúo. El porcentaje que debe consignarse es el 40% del avalúo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C.F., reformado por el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, el AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, teniendo en cuenta que la publicación radial debe hacerse en la emisora de San Juan Stereo de esta localidad y la de prensa debe hacerse en un periódico que circule en este municipio (EL TIEMPO). Se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy ocho (8) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y se expiden copias para su publicación LA SECRETARIA LAURA MILENA CARDENAS PARRA.

AVISO DE REMATE.- LISTADO ART. 450 C.G.P. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, VALLE. Parte Demandante: COOPERATIVA SIGLO XX LTDA. Parte Demandado: JOSE WALTER TORRES, Fecha y Hora Apertura Licitación: 13 de Septiembre de 2016. Hora: 09:00 am. Bien Matrimonial: Remate: Se trata de casa ubicada en la carrera SW No. 22-63, hoy según certificado de nomenclatura KSW No. 20-24 Barrio Nuevo Farfán de la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria No. 505-40133786, cuyos linderos y dependencias obran en la diligencia de sequestro. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.288.000.000) MCTE). La licitación comenzó a las 10:00 am y no se cerrará sino transcurrida una (01) hora por lo menos. Será postura admisible la oferta que cubra el 70% del valor total del avalúo previa consignación del porcentaje legal que es el 40%. SE ADVIERTE AL REMATANTE que previo a la aprobación del remate, deberá consignar el cinco por ciento (5%) del valor final del mismo a favor de la Nación de acuerdo con lo indicado en el Art. 7 de la Ley 1743 de 2014 en la cuenta No. 070-02010-08 del Banco Agrario de Colombia denominado DTFN Fondo (Comunes, Código Rentístico 5011-02-02 del COPROSECTOR de la Judicatura 50 PENIA DE IMPROBAR EL REMATE. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada. Para la presente diligencia luego como sequestre el señor ROBINSON FORERO DUARTE, identificado con el c.c. 91.282.507 de Bucaramanga, quien puede ser ubicado en la Calle 116 No. 10-26 Teléfono 409 de esta ciudad.

EL TIEMPO - DOMINGO 21 DE AGOSTO DE 2016

Table with 3 columns: Clase de proceso, Número de proceso, and Fecha de inicio. It lists various legal proceedings such as 'Ejecutivo Singular', 'Sucesión Intestada', and 'Divorcio' with their respective dates and process numbers.

Artículo 293 del C.G.P.

TE MIL PESOS (\$627.000.000 M.V.) y el...
SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.270.000.000 M.V.)...
Banco de Bogotá S.A. contra el Banco de Occidente S.A.
Banco de Occidente S.A. contra el Banco de Bogotá S.A.

ción del auto Admisivo de la demanda calendario Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de pretensión, radicado bajo el No. 08-638-31-89-001-2016-0056, promovido por INVERSIONES TARUD Y SAIEH LTDA, por medio de apoderado judicial contra JOSE FRANCISCO DIAZ TARUD, MARIA LOURDES TARUD SAIEH Y PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS. El inmueble prescrito adquisitiva de dominio se pretende, tiene folio de Matrícula No. 045-1187, según certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, se trata de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Luruaco, Atlántico, comprendido dentro del globo de Sabalo, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Carretera de la Cordillera de por medio haciendo frente a predio que es o fue de FEDERICO ALTAFULLA, mide 304 metros pasando o lindando más adelante con solares de JESUS MURILLO, CARLOTA JULIO, JOSE MANUEL SIMANCA, LEOPOLDO IBÁÑEZ, MANUEL CUETO y DOMINGO DIAZ, en una extensión de 280 metros, por el SUR: Linda con predio de AGUSTIN ESCORCIA, mide 739 metros, por el ESTE: Linda con predio de ALBERTO SEGREGA mide 472 metros y por el OESTE: Con predio de JOSE MIGUEL DEL RIO, TOMAS CANTILLO y MARIA QUIRZO, mide 1221. Lo anterior para cumplir con el establecido en el artículo 108 C.G.P., fijando el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de Diez (10) días hábiles, y se publicará dentro del mismo término en un diario de amplia circulación nacional, preferiblemente EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, por una sola vez, el día domingo y en una radio difusora de amplia sintonía de la localidad, en las horas comprendidas entre las 7:00 de la mañana y las 10:00 de la noche. Se le advierte a los emplazados que si transcurrieron quince (15) días hábiles a partir de la expiración del término del presente emplazamiento no comparen a recibir la notificación, se le designa curador Ad-Litem, con quien se surtirá la correspondiente notificación personal y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Sabanalarga, Atlántico, Agosto ocho (08) de Dos Mil Dieciséis (2016). ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO, Secretario del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAMA, MAGDALENA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAMA, MAGDALENA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLEZA A todos los que con derecho a intervenir en el proceso de Sucesión Intestada con Radicación No. 2016-00078, de la causante FLOR MARIA MARTINEZ DE INFANTE, quien tuvo su último domicilio en este municipio, declarado abierto y radicado en este Juzgado por auto de fecha Julio cinco (05) de dos mil dieciséis (2016) especialmente en la facción de inventario y avalúo de los bienes herenciales. Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de 10 días, cuyo dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016) siendo las ocho (8:00) de la mañana y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación por una vez en el periódico "EL TIEMPO" con amplia circulación en este municipio el día domingo y por una radiofonía local "FABULOSA ESTEREO", en el horario comprendido entre las seis (6) de la mañana y once (11) de la noche. LA SECRETARIA ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE.

ta por causa de desaparecimiento del señor ALCIDES GALLEGO ZAPATA, OCTAVO: El señor ALCIDES GALLEGO ZAPATA, en el momento que se ausento se encuentra en unión libre con la señora NORMA MILENA DUQUE desde hace trece (13) años, de dicha unión nacieron dos hijas legítimas del desaparecido: razón por la cual mi poderdante tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparecimiento de su conyuge, por lo que me ha conferido poder especial para entablar la demanda respectiva. DECLARACIONES PRIMERA: Que declare la muerte presunta por causa de desaparecimiento del señor ALCIDES GALLEGO ZAPATA, persona mayor y vecino que fue de esta ciudad lugar de su último domicilio. SEGUNDA: Que se señale como fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte, el día 26 de Octubre de 2008. TERCERA: Que se transcriba la parte respectiva de la sentencia y se le comunique al correspondiente funcionario encargado del registro civil, a efecto de que entienda el registro de defunción, haciendo saber los datos personales completos del desaparecido. CUARTA: Que se ordene la publicación del encasamiento y parte resolutoria de la sentencia en un periódico de amplia circulación nacional y periódico radiofónico local, conforme lo ordenado en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. QUINTA: que se autorice a los interesados para promover la liquidación de la herencia del causante, en proceso separado, una vez efectuadas las publicaciones de la sentencia. Se le advierte al emplazado que si dentro del término señalado no comparece al proceso se le designa CURADOR AD-LITEM para que lo represente, hasta la terminación del mismo. Para los efectos establecidos en el Art. 97 y 98 del c.c. y 318 y 657 del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría por el término de Ley, hoy 12 de Agosto de 2016 siendo las 8:00 a.m. SACHA CAROLINA GUTIERREZ ALFONSO, SECRETARIA.

REMATES

AVISO DE DILIGENCIA DE REMATE.- Por el Juzgado séptimo civil municipal del Distrito turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, se ha señalado el día 29 de septiembre de 2016 a las 3:00 de la tarde a efectos de llevar a cabo diligencias de REMATE del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 080-13639, ubicado en la calle TIC No. 23-15, carrera 23 No. 11A-23, en esta ciudad, de propiedad de la señora YILDA YINETH CANTILLO MONTERO. Dicho bien se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$78.796.500.000). Diligencia programada dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía seguido por NATALIA FORERO NOYETA, a través de apoderado en contra de YILDA YINETH CANTILLO MONTERO. El sequestrante ALFONSO RIVERO URIBITA, reside en la Diagonal 39 No. 7-41 casa 6 Barrio Matamoros, en esta ciudad, teléfono 3008465138. La licitación se abrirá a las 3:00 de la tarde y se cerrará cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total y para admitir el postor, deberá consignar el cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo avalúo. LUIS GABRIEL LOPEZ DIAZ, Secretario. Ejecutivo Hipotecario No. 467.

CUITO DE BOGOTÁ Juzgado de origen 9 civil del circuito de Bogotá) NUMERO DE EXPEDIENTE Y CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, RADICADO No. 2012-0371. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo esto es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS CUATROCIENTOS (\$77.042.400) Moneda corriente. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRANTE: GUSTAVO GUZMAN MANTILLA, con cédula 91.225.658 de Bucaramanga y came de Auxiliar de la Justicia No. 0874-2014, ubicado en la carrera 45 No. 32-05 de Bucaramanga y teléfono No. 635353.

AVISO DE REMATE.- El día 31 de agosto del 2016 se llevará a cabo la diligencia de REMATE a las 10 am, sobre el siguiente inmueble: UN DERECHO DE CUOTA que corresponde al 14,2857%, EQUIVALENTE A 18.57728 mts2, sin alinderar, pues SE ENCUENTRA DENTRO DE UN AREA DE 130.039.898 (133 Ha.) Que pertenecía originalmente en forma GLOBAL a una COMUNIDAD (con 23 Has, 600 metros) PRECIO QUE FUE DESENGLOBADO según Escritura Pública 3025 de fecha 15 de 2013, nota 3, quedando dicha AREA DE 130.039.898, DENOMINADA LOTE Y CASA, con el mismo FOLIO DE MATRICULA UBICAZ cuyo No. Es 166-88681, En donde se LIBRÓ TAL DERECHO, y registra los siguientes linderos de acuerdo al levantamiento topográfico así: POR EL NORTE: En longitud de 142,25 metros, 44,60 metros, 223,88 METROS, limita careteado al medio con lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 y 8, y 8 desenglobados. POR EL ORIENTE: EN LONGITUDES DE 129,05 metros, 30,07 metros, 23,54 metros, 44,51 metros, 28,24 metros, 62,83 metros, 80,37 metros y 44,38 metros, limita en todo este trayecto con predio de VIVIANA GUTIERREZ Y FAMILIA GUTIERREZ. POR EL SUR: En longitudes de 126,88 metros, 134,85 metros, 49,69 metros, 29,39 metros, 31,93 metros, 156,81 metros, limita en todo este trayecto con predio de RICARDO ALDANA. POR EL OCCIDENTE: en longitudes de 137,06 metros, 74,54 metros, 1017 metros limitando en este costado con la quebrada la seca y lindero. ESTE DERECHO DE CUOTA SIN ALINDERAR, con 18.57728 mts2, ESTÁ UBICADO EN LA VEREDA SAN JAVIER DE LA MESA, sector San Nicolás DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO CASA Y LOTE ARRIBA ALINDERADO DE 130.039.898 mts2. Este derecho de cuota ESTÁ AVALUADO en la suma de \$74.308.512. El número de Radicación del expediente es 2015 0040. El Juzgado que origina es el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA. El nombre del Sequestrante es EDUARDO VARON, dirección calle 6 a 20-39. Su Celular es 311 5208124. Será Postura admisible la que cubra el 70% del AVA-LUO, previa consignación DEL PORCENTAJE LEGAL (40%).

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RAMIRIQUI BOYACA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00010 que adelantó en este Juzgado el BANCO DE BOGOTÁ contra LIBARDO QUINTERO GARCÍA, por Auto de fecha cinco (6) de Julio de dos mil dieciséis (2016) y aclarado con Auto del tres (3) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), se ORDENÓ PRIMERO: Señalar el día MARTES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien mueble embargado, sequestrado y avalúo consistente en un vehículo automotor camioneta de placas CVG 668 motor 2013 motor EQ471401203764, chasis LK6132X09D400031 MARCA DFM. LINEA EQ6380 LF tipo VAN, combustible GASOLINA, color BLANCO, puertas 5, servicio PARTICULAR, capacidad 0,0077 (ton/Pas) matriculació 3520200088997 Puerto Buenaventura, ejes 2, cilindrada 1310. SEGUNDO: Conforme a lo normado por el Artículo 448 del Código General del Proceso será postura admisible la que cubra el 70% del Avalúo comercial dado al mueble (vehículo) antes referido que es la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.810.000.000), correspondiente tal porcentaje a la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.060.000.000), previa consignación del 40% del avalúo total dado a dicho bien es decir la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.324.000.000), como porcentaje legal para participar en la licitación a ordenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido

Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, legalmente embargada, sequestrada y avalúo por cuenta del presente proceso, le correspondió al demandado OCTAVIO DE JESUS MORALES BARRERA. Se trata de un lote de terreno denominado MATA BLANCA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 095-106777, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso ubicado en la vereda de Hataguana del Municipio de Aquitania. AVVALUO CUOTA PARTE: \$45.555.518. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta tanto haya transcurrido UNA HORA, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del total del avalúo. SEQUESTRANTE: NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ, dirección residencia: Transversal 6 No. 4 D-88 Sogamoso, Celular 3148382877. Para dar cumplimiento a lo consignado en el Art. 450 del C.G.P., se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para que dentro del término legal se haga la publicación de esta ciudad o en RCN ELIJO HABLO MAS ZORRO, Secretario.

AVISO DE REMATE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO MOVEN LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. AVISA: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100310520100003600 que sigue el Juzgado por EFRAN MIELI LOPEZ y ABEL LOPEZ HOYOS, por provisión de fecha marzo dieciséis (17) del año dos mil dieciséis (2016), se ha señalado la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.) DEL DIA MIERCOLES SIETE (7) DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y sequestrado. Inmueble urbano distinguido con la nomenclatura de esta Ciudad DIAGONAL 22 A No. 29-20, THO, CALLE 22 A BIS No. 77-80, APARTAMENTO 202 ETAPA 2 MANZANA F CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA, con área de SETENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CINCO (7395) metros cuadrados, cuyos linderos son el ORIENTE, 7924 MTS. Con el Apartamento 201, Muro estructural común al medio; por el SUR: En línea quequereda de 1727 MTS y 6584 MTS. Con vacío sobre zona verde peatonal, común en parte sobre la Diagonal 22 A de Bogotá D. C., Muro estructural y fachada comunes al medio; OCCIDENTE, en línea quequereda de 6502 MTS, 0669 MTS y 3352 MTS, con vacío sobre Zona Verde y peatonal común muro estructural y fachada comunes al medio; NORTE, hasta encontrar el punto de partida en 7702 MTS, con Hall, Escaleras, ascensor, cuarto de contadores y Ducto comunes, muro estructural común al medio. Interimemente se localiza un ducto común de 0,80 MTS, OPOR 0,51 MTS de Sección CENT con placas que lo separa del 30 Piso. ANTES de comenzar la licitación se hará pública la matrícula inmobiliaria No. 5003806871. Esta es el inmueble en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$225.183.000.000) M/cte. El sequestrante responsable del inmueble a rematar es la Auxiliar de la Justicia Señora LIZ MARINA LOZADA PRADA con dirección Diagonal 73 A Bis No. 82 F 17 Sur Teléfono 3123626281. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble embargado. Se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y en varios sitios de acceso al público, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016). El Secretario, LUIS ALEXANDER BELLO CAMARGO.

AVISO DE REMATE.- EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO EMARGADO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, COMISIONADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, HACE SABER: Que ha fijado la fecha del dos (02) de septiembre del año 2016 a las 8:00 a.m. en la Notaría Cuarta de Barranquilla, ubicada en la calle 74 número 49B-10 para llevar a cabo la diligencia de remate de remate ordenada dentro del proceso ejecutivo número 080013030042014000100, radicado número 024-0184-2014 de BANCO DIAZ GRANADOS S.A., contra LUJ ESTELIA RAMOS DIAZ GRANADOS, por Auto de la diligencia de remate del inmueble ubicado en la carrera 53 número 79-182 apartamento 4B del Edificio Auita de la ciudad de Barranquilla, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-106777, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, legalmente embargada, sequestrada y avalúo por cuenta del presente proceso, le correspondió al demandado OCTAVIO DE JESUS MORALES BARRERA. Se trata de un lote de terreno denominado MATA BLANCA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 095-106777, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso ubicado en la vereda de Hataguana del Municipio de Aquitania. AVVALUO CUOTA PARTE: \$45.555.518. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta tanto haya transcurrido UNA HORA, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del total del avalúo. SEQUESTRANTE: NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ, dirección residencia: Transversal 6 No. 4 D-88 Sogamoso, Celular 3148382877. Para dar cumplimiento a lo consignado en el Art. 450 del C.G.P., se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para que dentro del término legal se haga la publicación de esta ciudad o en RCN ELIJO HABLO MAS ZORRO, Secretario.



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 502

Cel. 300 217 86 82, 301 540 56 53 Bogotá (Col).

e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

Remate
7 Sept. 104

3F
Legu

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. 11585 2SEP16 PM 2:34

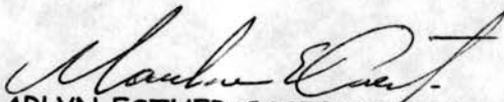
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	RADICACION PUBLICACION AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION VIGENTE

Actuando en mi calidad de CESIONARIA en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito radicar el soporte original de la publicación en un periódico de alta circulación en Colombia, del aviso de remate del vehículo objeto de esa diligencia en el proceso de la referencia de PLACAS SSH793, así como también un certificado de tradición del mismo vigente.

Del señor Juez,


MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 1001-40-03-060-2006-01419-00 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Cesionaria MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS Contra JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ.

En Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha catorce (14) de julio del año dos mil 2016, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el vehículo de placas SSH-793, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que no se da estricto cumplimiento al numeral 2 del Art. 450 del C.G.P, Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS.

La Secretaria;


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4 -90 oficina 411 B

Cel. 300 217 86 82, 301 540 56 53 Bogotá (Cof).

e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

Kemar
7 Sept
1F
low

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

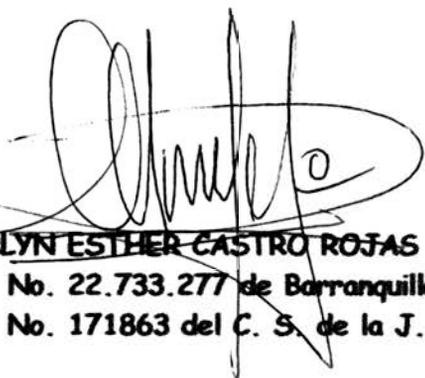
11676 7SEP*16 PM 2:37
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD DE DILIGENCIA DE REMATE

OO Cm

Actuando en mi calidad de CESIONARIA en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar se ordene mediante auto la **DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ya que la publicación se realizó mal en un periódico de Bogotá y el vehículo es de Girardot.

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOSQUÍA

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

02 SEP 2016

Observaciones _____

Secretario (a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

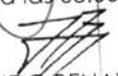
PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 109 de fecha 28 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

108

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
impuesto sobre vehículos
automotores



Formulario No.
2016303010010597551

No. referencia de
16033461786

303

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA SSH793	2. MODELO 2006	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 0
5. MARCA CHEVROLET	6. LÍNEA SPARK (LÍNEA BASE ESTANDAR)	7. GRUPO	
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS		9. CC-22733277	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 8 16 79		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 10/10/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 12/10/2016
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	6,900,000	6,900,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	35,000	35,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	35,000	35,000
16. SANCIONES	VS	184,000	184,000
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	219,000	219,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	3,000	3,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 + 19 + 20)	TP	268,000	268,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	268,000	268,000
SAT	SELLO		

AÑO 2016		Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto sobre vehículos automotores		Formulario No. 2016303010010597551		No. referencia de recaudo 16033461786		303	
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO Y DEL CONTRIBUYENTE									
1. PLACA SSH793		2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS			3. CC - 22733277		4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO 6,900,000		
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 10/10/2016		HASTA (dd/mm/aaaa) 12/10/2016					
B. PAGO									
5. TOTAL A PAGAR		TP		268,000		268,000			
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>									
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA		268,000		268,000			
SIN PAGO VOLUNTARIO									



(415)7707202603130(8020)16033461786039766337(3900)0000000268000(96)20161010



(415)7707202603130(8020)16033461786064902978(3900)0000000268000(96)20161012

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
SAT	SELLO



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas
Abogado
Dirección: Carrera 8 No. 16 - 79 oficina 705 torre b
Cel. 300 217 86 82, 301 540 56 53 Bogotá (Col).
e-mail: gerenciagegestionlegal@gmail.com

BOGOTÁ DO CIVIL MUNICIPAL/60) 109

*2 FOLIOS
letra*

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Dca
16194 24-OCT-16 15:07

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	PRESENTACION AVALUO VEHICULO SSH793

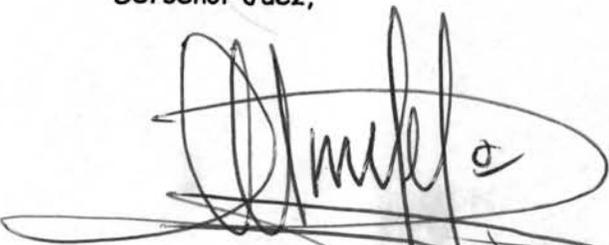
En mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito radicar AVALUO del vehículo de placa SSH793, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 27 de septiembre el 2016, así:

Avalúo según secretaria de hacienda para pago de rodamiento	Mas el 50% según el CGP	TOTAL
\$6.900.000	\$3.450.000	\$10.350.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793 ES LA SUMA DE: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$10.350.000).

Solicito señor Juez se tenga en cuenta el avalúo aportado y se siga a delante con el procedimiento, como anexo se encuentra liquidación de la secretaria de hacienda No. 16033461786 del 7 de octubre del 2016. 1 folio.

Del señor Juez,


MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)
 Dra. Marlyn Esther Castro Rojas
 Abogada
 Dirección: Carrera 8 No. 18 - 79 oficina 709 torre B
 Cel. 300 217 88 82, 301 240 22 23 Bogotá (Col)
 Correo: gesticionlegal@gmail.com

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

ASUJETO	PRESENTACION AVALUO VEHICULO S21703
RADICACION	2008-01419
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MAR LINEZ Y OTROS
DEMANDANTE	GESTIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS GIMAC FINANCIERA DE CVRIA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO

En mi calidad de parte actor en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar AVALUO del vehículo de placa S21703, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 27 de octubre del 2016.

28 OCT 2016	28 000 000	Avalúo según secretaría de hacienda para pago de cobramiento
TOTAL	210 350 000	

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Tribunal de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.
CHACUESA AL DESPACHO

TOTAL AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACA S21703 ES LA SUMA DE DIEZ MILONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$10.350.000). Solicito señor juez se tenga presente el avalúo ofrecido y se siga adelante con el procedimiento, como anexo se encuentra indicación de la secretaría de hacienda No. 16033461786 del 7 de octubre del 2016. folio.

[Handwritten signature]

Del señor Juez

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
 C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
 T.P. No. 271863 del C. S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

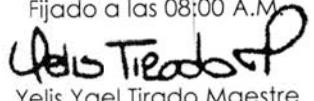
PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

Del avalúo del vehículo presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 num. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 145 de fecha 30 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: carrera 8 No. 16-79, oficina 705 torre B

Cel. 300 217 86 82 Bogotá (Col), e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PR

Jacuj

56420 9-MAR-'17 16:25

Em

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

Por medio de la presente me permito solicitar con el debido respeto se ordene mediante auto la diligencia de remate del vehículo de placas SSH793 debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-060-2006-0-01419-00

1. Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo.

2. En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 P.M. del día 18 de abril del año 2017, para llevar a cabo el remate del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 11), secuestrado (Fl. 49) y avaluado (Fl. 109).

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico

de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta.

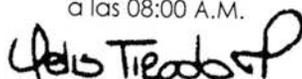
Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo a rematar, expedido dentro mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

NOTIFÍQUESE,



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 047 de fecha 17 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 Cra. 12 N° 14-22.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 060-2006-01419 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A Cesionaria MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS Contra JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ.

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate correspondientes al objeto de subasta.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
 PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO DOCE**

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

19 APR 2017

Al despacho por orden
del Señor Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, veintiuno de abril del dos mil diecisiete

PROCESO. 2006 - 1419

Con ocasión de la audiencia de remate señalada con anterioridad y que ante la ausencia de publicaciones no se concretó, advirtió el despacho que el vehículo de placas SSH-793 objeto de remate es de servicio público y por lo tanto debe contar con capacidad transportadora, mejor conocida como "cupo".

En ese orden, resulta imperativo determinar a qué empresa transportadora se encuentra vinculado dicho vehículo, para lo cual se requiere a las partes vinculadas dentro de las presentes diligencias a fin de que aporten solicitada información.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍO

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias

Bogotá, D.C 24 de abril de 2017

Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000279367

Asen
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58771 22-MAR-'18 9:03

Foto

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2018

Señor(a)

4

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
MARIA NERVADIS MEJIA DE GUTIERREZ Cedula Ciudadania 26210579 -
RAD.: 11001400300420060141500

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **3273**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ



Tocaima, Marzo 21 de 2013

Comunicación oficial No. DA 100-145-2013

Doctora
MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
AV JIMENEZ No 4-90 oficina 411 B
Teléfono ; 3419798
BOGOTA D.C.

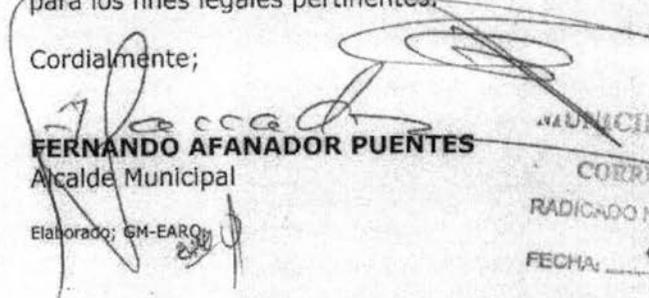
Asunto: Contestación Derecho de Petición recibido 13 de marzo de 2013.

Para dar respuesta a su derecho de petición del asunto, me permito dar contestación en los términos establecidos en la ley e informarle lo siguiente;

1. Me anexar al presente fotocopias de los documentos soporte de la solicitud de desvinculación por la empresa dirigida a la Alcaldía.
2. En cuanto a la Notificación al propietario, siempre se le notifica directamente a la Empresa quien es la encargada de hacer el respectivo tramite con el asociado.
3. En este momento la única empresa legalmente habilitada por la Alcaldía Municipal para la prestación de servicio publico es la Empresa Coomofu Ltda.

Lo anterior para su conocimiento y va en Decreto (17) en copias para los fines legales pertinentes.

Cordialmente;


FERNANDO AFANADOR PUENTES
Alcalde Municipal

Elaborado: GM-EAR

MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUINER
VENTANILLA UNICA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RADICADO N° 2622 HORA 2:22
FECHA: 21 MAR 2013
RECIBIDO POR: HL

CASO 7

Tocaima, Julio 02 de 2008.

Señor
CARLOS RODRIGUEZ MILLAN
Gerente
Coomofu

Respetado Señor:

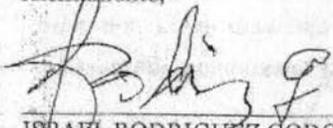
Deseando éxitos en tan importante labor.

Me permito informar que he realizado transferencia del derecho de utilización de emblemas del móvil SSH-793 con Interno No. 242 a la Señora LUZ YOLANDA CHAVEZ. Sin aportes sociales.

Por lo anterior me permito solicitar autorice a quien corresponda la devolución de los aportes sociales que poseo al 30 de Mayo del año en curso.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,



ISRAEL RODRIGUEZ GODOY
C/No. 3.204.400



COOMOFU LTDA
NIT. 860.517.35-3
02 JUL 2008
RECIBIDO
Secretaría

Tocáima, 22 de Mayo de 2008

Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Coomofu Ltda
Ciudad



Respetados Señores:

Deseando éxitos en tan importante labor para con tan prestigiosa empresa Cooperativa.

Me permito solicitar su colaboración con el fin de que se me autorice la transferencia del derecho de utilización de emblemas del **servicio Individual de pasajeros** Identificado con Interno No.242, a la Señora LUZ YOLANDA CHAVEZ DE TORRES Identificado con C.C.No. 41.649.824 de Bogotá.

Para los fines pertinentes la transferencia se realiza sin Aportes Sociales. Y por lo cual me encuentro a paz y salvo por todo concepto lo anterior para que se tenga en cuenta puesto que ya se me tenía en proceso de exclusión.

Agradezco su colaboración y atención a la presente.

Atentamente,

JOSE ISRAEL RODRIGUEZ GODOY
C.C.No.3.204.400 de Mesitas del Colegio

Anexo, copia de la consignación a la fecha 23 de Mayo/2008.

Tocaima, 22 de Mayo de 2008



C.A.S

Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Coomofu Ltda
Ciudad

Respetados Señores:

Deseando éxitos en tan importante labor para con tan prestigiosa empresa Cooperativa.

Me permito solicitar su colaboración con el fin de que se acepte la transferencia del derecho de utilización de emblemas del servicio individual de pasajeros de Tocaima con interno 242 de propiedad del Señor JOSE ISRAEL RODRIGUEZ GODOY, identificado con C.C.No. 3.204.400 de Mesitas del Colegio

La anterior transferencia se realiza sin aportes sociales.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Luz Yolanda Chavez de Torres
 LUZ YOLANDA CHAVEZ DE TORRES
 C.C.No. 41.649.824 de Bogotá
 Asociada

BANCO DE BOGOTÁ
TEL. 4620786-4

Deposición en: Cuenta Corriente Cuenta de Ahorro

Tocaima 200805

Cuenta Número: 608030243

Nombre de la Cuenta: Comofu

EFFECTIVO: \$ 461.500

Código	Nº. Cuenta del Cheque	Valor

Comprobante de Consignación
Efectivo y cheques Bancos Locales

Espacio para imprimir máquina registradora

Banco de Bogotá 608 Tocaima
#2608001 / #116403 Horario Normal
23/05/2008 3:49 PM Tran:875
CUENTA 608030243
Valor Efectivo: 461,500.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Total: 461,500.00
0700 Depósito Cuenta Cte
COOP DE NOTARIATA DE MOS

- COPIA - PARA EL DEPOSITANTE -

BANCO DE BOGOTÁ
TEL. 4620786-4

Deposición en: Cuenta Corriente Cuenta de Ahorro

Tocaima 200805

Cuenta Número: 608030243

Nombre de la Cuenta: Comofu

EFFECTIVO: \$ 3.195.805

Código	Nº. Cuenta del Cheque	Valor

Comprobante de Consignación
Efectivo y cheques Bancos Locales

Espacio para imprimir máquina registradora

Banco de Bogotá 608 Tocaima
#2608001 / #116403 Horario Normal
23/05/2008 3:50 PM Tran:875
CUENTA 608030243
Valor Efectivo: 3,195,805.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Total: 3,195,805.00
0700 Depósito Cuenta Cte
COOP DE NOTARIATA DE MOS

- COPIA - PARA EL DEPOSITANTE -

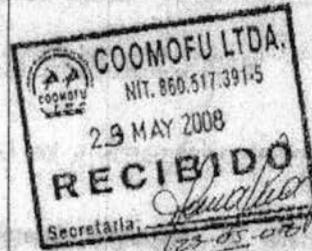
118

4

(2)

52

Tucalma, 22 de Mayo de 2008



Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Coomofu Ltda
Ciudad

Respetados Señores:

Deseando éxitos en tan importante labor para con tan prestigiosa empresa Cooperativa.

Me permito solicitar su colaboración con el fin de que se me autorice la transferencia del derecho de utilización de emblemas del **servicio Individual de pasajeros** identificado con interno No.242, a la Señora LUZ YOLANDA CHAVEZ DE TORRES. Identificado con C.C.No. 41.649.824 de Bogotá.

Para los fines pertinentes la transferencia se realiza sin Aportes Sociales. Y por lo cual me encuentro a paz y salvo por todo concepto lo anterior para que se tenga en cuenta puesto que ya se me tenía en proceso de exclusión.

Agradezco su colaboración y atención a la presente.

Atentamente,

[Signature]

JOSE ISRAEL RODRIGUEZ GODOY
C.C.No.3.204.400 de Mesitas del Colegio

Anexo, copia de la consignación a la fecha 23 de Mayo/2008.

OK



Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza
"COOMOFU LTDA"

Personería Jurídica No. 0001 - 7 Enero de 1981
Resolución No. 0040 - 18 Enero de 1984
NIT. 860.517.91-5

DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA TCM 0208
PLACA SSH 793
PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ
JUN 10 09 de 2008

DOCTOR.
ANGEL EDUARDO IBARRA.
Alcalde de Tocaima (Cundinamarca).
E. S. D.

Ref. PETICIÓN DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIO INDIVIDUAL.

CARLOS A. RODRÍGUEZ MILLAN, mayor de edad, vecino y con domicilio en el Municipio de Funza (Cundinamarca), identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA, "COOMOFU LTDA"**, Debidamente habilitada en la modalidad de servicio Taxi Individual, mediante Resolución: 289 del 03 de Diciembre del 2.003, respetuosamente me permito dirigirme al Doctor Angel Eduardo Ibarra Señor Alcalde Municipal de Tocaima (Cundinamarca), con el objeto de solicitarle, la **DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTOMOTOR DE SERVICIO TAXI INDIVIDUAL**, conforme las previsiones del Artículo 31 del Decreto 172 del 2.001., del vehículo de propiedad del Señor **JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ**, persona igualmente mayor, vecino y domiciliado en Tocaima (Cundinamarca). Identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.80.357.053. De Tocaima, vehículo distinguido con las siguientes características:

PLACAS.: SSH 793
MARCA.: CHEVROLT
MODELO.: 2.006
CLASE.: AUTOMOVIL.
MOTOR.: N°. B10S1-298606KA2
INTERNO.: 122.
TIPO.: SEDAN.
SERVICIO: PÚBLICO.

Funza, Cra. 14 No. 14-11
Teléfono: 822 0360
Tocaima, Cl. 4 No. 12-4
Teléfono: 834 0158
Mosquera, Cra. 3 No. 2-19
Teléfono: 827 5303
E-mail: coomofu1@latinmail.com



Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza
" COOMOFU LTDA "

Personería Jurídica No. 0001 - 7 Enero de 1981
Resolución No. 0040 - 13 Enero de 1984
Nit. 860.517.191-5

DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA JCM 0208
PACAS. SISH 793.
PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ.
JUNIO 09 de 2008

- No efectúa el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa.
- No presento los documentos requeridos por mi representada, para la renovación de Tarjeta de Operación.
- Desde el mes de Agosto del 2.007 el vehículo ya relacionado no se encuentra laborando para mi representada.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos relacionados y las causales de desvinculación Administrativa, le solicito con todo respeto al Señor Alcalde **DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO TAXI INDIVIDUAL**. Del vehículo ya relacionado y de propiedad del Señor **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho lo que Dispone el Artículo 31, del Decreto 172 de 2.001.: que vencido el contrato de vinculación. Cuando no exista acuerdo entre las partes, el Representante Legal de la empresa podrá solicitar a la Autoridad competente su desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por las empresas.

Funza, Cra. 14 No. 14-31
Teléfono: 022 0360
Tocaima, Cra. 4ª No. 12-79
Teléfono: 814 0158
Mosquera, Cra. 3ª No. 2-19
Teléfono: 02 550 5
E-mail: coomofu@attoriz.com



Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza
" COOMOFU LTDA "

Personería Jurídica No. 0001 - 7 Enero de 1981
Resolución No. 0040 - 13 Enero de 1984
NIT. 860.517.391-5

DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA JCM 0208
PACA: SSH 793
PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ
JUNIO 09 de 2008

Petición que me permito fundamentar en los siguientes:

HECHOS

Primero: El vehículo ya relacionado y del que se solicita la Desvinculación Administrativa, ingreso a mi representada por solicitud del señor **JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ** (Asociado que vinculo el vehículo en mención a mi representada) y aceptación del Consejo Administrativo de la Cooperativa mediante acta 294 desde el día 02 de Febrero del 2.004.

Segundo: Al propietario del vehículo en mención, se le han efectuado varios requerimientos, para que se acerque a la Cooperativa oficina de Tocaima, con el objeto que este y el señor el asociado **JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ** cumplan con el compromiso firmado y aceptado por estos.

Tercero: A los Señores Jorge Darío Sánchez Martínez y José Israel Rodríguez, se les ha notificado de forma personal de la iniciación del proceso de solicitud de la Desvinculación Administrativa ante Señor Alcalde de Tocaima, desde el día 28 de Mayo de 2008, y que para la presentación de esta petición el Señor asociado y el señor propietario, no se han acercado a mi representada a rendir los descargos correspondientes.

Cuarto: El propietario del vehículo en mención no cumple con lo siguiente:

- No cumple con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante se Despacho.
- No acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte en este caso de la Tarjeta de Operación.
- No cancela a la empresa las sumas pactadas en el contrato de vinculación.

Funza, Cra. 44 No. 14-31
Teléfono: 827 0100
Tocaima, Cra. 4ª No. 12-79
Teléfono: 834 0155
Mosquera, Cra. 3ª No. 2-19
Teléfono: 827 5303
E-mail: coomofu@latinmail.com



Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza
"COOMOFU LTDA"

Personería Jurídica No. 0001 - 7 Enero de 1981
Resolución No. 0040 - 13 Enero de 1984
NIT. 860.517.891-5

DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA JCM 0208
PAGAS SSH 793.
PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ.
JUNIO 09 de 2008

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia simple del Pliego de cargos Número 001 de 2.008, efectuado por la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Motorista de Mosquera y Funza, COOMOFU LTDA. En el que se da inicio al proceso de Exclusión al Señor Asociado **JOSE ISRAEL RODRÍGUEZ**, (Quien vinculo en vehículo ya relacionado) el cual fue notificado de forma personal al asociado el día 14 de Febrero de 2.008, que hasta la presente no ejerció su Derecho de rendir los descargos correspondientes, en lo que contaba con Cinco (5) días siguientes a la notificación.
- Copia simple de la notificación personal al señor propleitario **JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ**, del día 28 de Mayo de 2008, en la que se le notifica que mí representada tomo la decisión de iniciar proceso de Desvinculación Administrativa de Automotor del servicio Taxi Individual ante su Despacho.
- Copia simple de la notificación personal al señor Asociado **JOSE ISRAEL RODRÍGUEZ**, del día 28 de Mayo de 2008, en la que se le notifica que mí representada tomo la decisión de iniciar proceso de Desvinculación Administrativa de Automotor de Servicio Taxi Individual ante su Despacho.
- Certificado de la Cámara de Comercio, para acreditar la certificación de la Representación Legal de la Empresa **COOMOFU LTDA**.

ANEXOS

Me permito anexar los enunciados como prueba y copia de la misma para el archivo del Despacho.

Funza, Cra. 14 No. 14-31
Teléfono: 822 0360
Tocaima, Cll. 4ª No. 12-79
Teléfono: 834 0358
Mosquera, Cra. 3ª No. 7-19
Teléfono: 827 5503
E-mail: coomofu@latinmail.com



Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza
" COOMOFU LTDA "

Personería Jurídica No. 0001 - 7 Enero de 1981
Resolución No. 0040 - 13 Enero de 1984
NIT. 860.517.391-5

DESINCUPLICACIÓN ADMINISTRATIVA JCM 0208
PACAS: SSH 793
PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ
JUNIO 09 de 2008

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 4 N° 12 - 79 De Tocaima
(Cundinamarca).

El Señor **JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ**, en la Calle 4 No. 13 - 14
Barrio El Progreso Tocaima - Cundinamarca.

Del Señor Alcalde de Tocaima,

Atentamente,

CARLOS A. RODRÍGUEZ MILLAN.
CC. N° 79.132.136. De Fontibón.
Representante Legal de COOMOFU LTDA.

Funza, Cra. 14 No. 14-11
Teléfono: 822 0360
Tocaima, Cl. 4° No. 12-79
Teléfono: 834 0358
Mosquera, Cra. 3° No. 2-19
Teléfono: 827 5503
E-mail: coomofu@latinmail.com



Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza
"COOMOFU LTDA"

Personería Jurídica No. 0001 - 7 Enero de 1981
Resolución No. 0040 - 13 Enero de 1984
Nit. 860.517.391-5

DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA
FACAS: SSH 793.
PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ.

Mayo 27 de 2.008, Funza - Cundinamarca.

SEÑOR.
JOSE ISRAEL RODRÍGUEZ.
Interno 122.

Ref. Notificación Personal.

Mediante el presente escrito se le Notifica de forma personal que la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA, "COOMOFU LTDA", va ha llevar a cabo solicitud de DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTOMOTOR DE SERVICIO TAXI INDIVIDUAL, ante la Alcaldía Municipal de Tocaima, Teniendo en cuenta que se encuentra en curso lo estipulado por el Artículo 31 numerales 1, 2, y 3 del Decreto 172 de 2.001, del vehículo de afiliado por Usted a la Cooperativa identificado con las siguientes características:

PLACAS.: SSH 793
MARCA.: CHEVROLT
MODELO.: 2.006
CLASE.: AUTOMOVIL.
MOTOR.: N°. B10S1-298606KA2
INTERNO.: 122.
TIPO.: SEDAN.
SERVICIO: PÚBLICO.

Atentamente,

Cooperativa de Motoristas
Mosquera y Funza Ltda.
GERENTE

CARLOS A. RODRIGUEZ MILLAN.
Gerente COOMOFU LTDA

Nombre: Jose Israel Rodriguez
Cedula de Ciudadanía: 720411001 RDC
Lugar y Fecha: Funza 28/05/08

NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL.



Resolución No 340.
(Junio 20 de 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO INDIVIDUAL DE LA EMPRESA COOMOFU LTDA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y las consideradas en el Decreto 172 de 2001, y demás normas concordantes..

CONSIDERANDO :

Que mediante solicitud formulada por el señor **CARLOS RODRIGUEZ MILLÁN**, obrando en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA "COOMOFU LTDA", debidamente habilitada en la modalidad del Servicio Individual , mediante Resolución No. 289 de 03 de diciembre de 2003, solicita ante éste Despacho la **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO INDIVIDUAL**, conforme las previsiones del artículo 31 del Decreto 172 de 2001, el vehículo se distingue con las siguientes características:

PLACA	:SSH 793 ✓
MODELO	:2006
MARCA	:CHEVROLET
CLASE	:AUTOMOVIL
TIPO	:SEDAN
NO. MOTOR	:B10S1-298606KA2
SERVICIO	:PÚBLICO

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO INDIVIDUAL, para la prestación del Servicio Público de transporte al vehículo de las características descritas en la parte motiva, de propiedad de JÓRGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.357.053 de Tocaima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, Ordenese la cancelación de la Tarjeta de Operación del vehículo antes mencionado.



Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza
" COOMOFU LTDA "

Personería: Jurídica No. 0001 - 7 Enero de 1981
Resolución No. 0040 - 13 Enero de 1984
NIT. 860.517.391-5

DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA
PACAS SSH 793.
PROPIETARIO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ.

Mayo 27 de 2.008, Funza - Cundinamarca.

SEÑOR,
JORGE DARIO SANCHEZ MARTÍNEZ,
Interno 122.

Ref. Notificación Personal.

Mediante el presente escrito se le Notifica de forma personal que la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA, "COOMOFU LTDA"**, va a llevar a cabo solicitud de **DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTOMOTOR DE SERVICIO TAXI INDIVIDUAL**, ante la Alcaldía Municipal de Tocaima, Teniendo en cuenta que se encuentra en curso lo estipulado por el Artículo 31 numerales 1, 2, y 3 del Decreto 172 de 2.001, del vehículo de su propiedad identificado con las siguientes características:

- PLACAS.: SSH 793
- MARCA.: CHEVROLET
- MODELO.: 2.006
- CLASE.: AUTOMOVIL.
- MOTOR.: N°. B1051-298606KA2
- INTERNO.: 122.
- TIPO.: SEDAN.
- SERVICIO.: PÚBLICO.

Atentamente,

Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza Ltda.
CARLOS A. RODRÍGUEZ MILLAN.
Gerente COOMOFU LTDA

Nombre: Andrés Rodríguez
Cedula de Ciudadanía: 82010785
Lugar y Fecha: Funza, mayo 27 de 2008

NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL.

9


Funza, Cra. 14 No. 14-31
Teléfono: 822 0360
Tocaima, Cll. 4° No. 12-29
Teléfono: 827 5503
Mosquera, Cra. 3° No. 2-19
Teléfono: 827 5503
E-mail: coomofu1@latinmail.com



GESTION LEGAL (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas
Abogada

Dirección: Av. Jiménez No. 4 - 90 oficina 411 A tel. 2825071 Cel. 3015405653 Bogotá (Col)
e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

124

Señores

COOMOFU LTDA

Atte. CARLOS ALBERTO RAMIREZ - Gerente

Tocaima

COOMOFU LTDA
BOGOTÁ
21 ABR 2012
El trámite de este documento por el presente se encuentra

10:31 am
#38 Folios

REFERENCIA : SOLICITUD DEVOLUCION CUPO SERVICIO PUBLICO
VEHICULO TAXI SSH793.

ASUNTO : DERECHO DE PETICION Art. 23 C. N., ART 5 DEL C. C. Advo.

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, Abogado en ejercicio, Titular de la Tarjeta Profesional Numero 171863 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad CESIONARIA DEL CREDITO DEL VEHICULO identificado con las PLACAS SSH793, Tal como consta en proceso identificado con los siguientes datos: RADICACION: 2006 - 1419, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO, DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, DEMANDADO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS, por medio del presente documento me permito SOLICITARLE se ordene a quien corresponda le de respuesta al presente derecho de petición presentado en las formas legales y basándome en los siguientes:

HECHOS

1. El 05 de enero del 2006, el señor JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.357.053 expedida en Amero (Guayabal), MATRICULO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES MUNICIPAL DE GIRARDOT, UN VEHICULO DE SU PROPIEDAD, identificado con las siguientes características:

PLACAS	SSH793
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	TAXI 7 - 24 S/A
CHASIS No.	KL1MJB10X8C126445
MOTOR No.	B10S1298606KA2
AÑO MODELO	2006
COLOR	AMARILLO

2. Para realizar el señor JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ dicha matricula del vehículo de su propiedad ante la secretaria de transito anteriormente mencionada tenía que haber reunido unos requisitos los cuales son los siguientes **TAL COMO CONSTA EN HISTORIAL DEL VEHICULO EN CARPETA DE HOJA DE VIDA EN TRANSITO DE GIRARDOT:**

MANIFIESTO DE ADUANA	OTORGADO DEBIDAMENTE GENERAL MOTORS
FACTURA DE COMPRA VENTA	OTORGADA POR AUTOMOTORES RIO GRANDE S.A.
CERTIFICACION DE LA FACTURA DE VENTA	OTORGADA POR AUTOMOTORES RIO GRANDE S.A.
FICHA TECNICA DE HOMOLOGACION	OTORGADA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE
CERTIFICACION DE ACEPTACION VINCULACION	OTORGADA POR COOMOFU CONSEJO DE ADMINISTRACION



COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA
" COOMOFU LTDA "

PERSONERIA JURIDICA No. 0001 - ~~ENERO DE 1984~~ 2.008.
RESOLUCION No. 0040 - 13 ENERO DE 1984
NIT. 860.517.391-5

JOSE ISRAEL RODRIGUEZ,
Asociado COOMOFU LTDA.
Interno: 122.

Respetado Señor

Reciba un cordial saludo en nombre de la ADMINISTRACIÓN de la Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza " COOMOFU LTDA. ".

De manera respetuosa y cordial nos permitimos informarle que en el Consejo que se efectuó el día 09 de Febrero del 2.008, según acta N°.359, se tomo la decisión de iniciar proceso de DESVINCULACIÓN del vehículo de su propiedad placas SSH 793, Servicio Individual, número de orden Interno 122, teniendo en cuenta que Usted como asociado no ha cumplido con sus deberes y obligaciones para con la Cooperativa adquiridos al momento de vincularse con esta.

Igualmente a la fecha el vehículo en mención no se encuentra laborando en la Cooperativa.

Cordialmente,

CARLOS A. RODRIGUEZ MILLAN
Gerente COOMOFU LTDA.

Nombre: JOSE ISRAEL RODRIGUEZ
CC.Nº: 3204400 TOCAIMA
Lugar y Fecha: FEBRERO 14 2.008 TOCAIMA

Firma:
NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL

3204400T



GESTION LEGAL (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogada

Dirección: Av. Jiménez No. 4 - 90 oficina 411 A tel. 2825071 Cel. 3015405653 Bogotá (Col)

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

125

ECONOMICO OSEA SIN COMPRAR UN CUPO YA QUE EL VEHICULO DEBE POSEERLO AUN POR SER UN BIEN INTANGIBLE, SOLO PAGANDO LOS DERECHOS DE VINCULACION Y TARJETA DE OPERACIÓN DE LO CONTRARIO EXIJO EL QUE YA POSEIA EL VEHICULO.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. COPIA HISTORIAL HOJA DE VIDA VEHICULO PLACAS SSH793, 30 FOLIOS.
2. COPIA CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO PLACAS SSH793 DEL 23 ABRIL DEL 2012, 1 FOLIO.
3. COPIA RESOLUCION 340 DEL 20 DE JUNIO DEL 2008, 2 FOLIOS.
4. COPIA CARTA SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ISRAEL RODRIGUEZ GODOY, 1 FOLIO.
5. COPIA DE LATARJETA DE PROPIEDAD VEHICULO PLACAS SSH793, 1 FOLIO.
6. COPIA CONTRATO DE CESION GIMAC A MARLYN CASTRO, 3 FOLIOS.
7. COPIA AUTO ACEPTACION CESION DEL 23 NOV 2011, 1 FOLIO.

ANEXOS

ANEXO A ESTE MEMORIAL LOS DOCUMENTOS ADUCIDOS COMO PRUEBAS, TOTAL 39 FOLIOS.

NOTIFICACIONES

La Suscrita recibirá notificaciones personales en la A.V Jiménez No 4-90 oficina 411 teléfonos: 2825071 o 3015405653.

Atentamente

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS

C.C.No.22.733.277 de Barranquilla

T.P.No.171863 del C.S. de la J.

97
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TOCAIMA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCAIMA

Continuación Resolución No 340 de fecha 20 de junio de 2008.

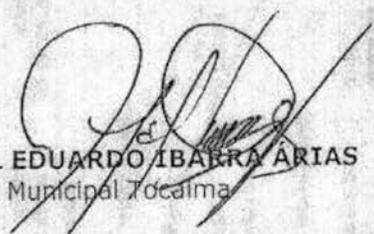
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recursos de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la Resolución al Gerente de la Cooperativa, a fin que surta lo efectos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal, a los veinte (20) días del mes de junio de Dos Mil Ocho (2008).


ANGEL EDUARDO IBARRA ARIAS
Alcalde Municipal Tocaima

Elaboró: EARQ.
EARQ



COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA

"COOMOFU LTDA"

PERSONERIA JURIDICA NO. 0001-7 ENERO DE 1981
RESOLUCION No. 0040-13 ENERO DE 1984
NIT. 860.517.391-5

Funza, Cundinamarca
Agosto, 08 de 2013

Doctora:
MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
Av. Jimenez #4-90
Oficina 411 - B
Bogotá.

Ref.: 110014003047220130030300
Acción de Tutela.

Estimada Doctora;

Acorde con lo requerido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal, le damos respuesta a sus requerimientos y para claridad y entendimiento de su acción tutelar, le expongo lo siguiente:

1. Frente a su petición de hacer "devolución de la capacidad transportadora", le específico que el vehículo SSH- 793, mediante resolución 289 de 03 de diciembre de 2.003 se autorizó la DESVINCULACION ADMINISTRATIVA, al titular Señor JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.357.053 de Tocaima.
 2. El vehículo en referencia, presentó un embargo por parte de la empresa GIMAC COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por lo cual el titular hace entrega del vehículo, y queda bajo jurisdicción de la empresa Financiera.
 3. Acorde a nuestro Estatuto Interno, Artículo 160, Sección Tercera " de la Desvinculación ", " todo asociado, que pretenda desvincular un vehículo de la Cooperativa deberá solicitarlo por escrito ante el Consejo de Administración quién decidirá tal petición y podrá en conocimiento del Gerente para que adopte tal decisión "
- Aspectos que fueron requisito "Sine Quanon" por lo cual el Gerente de la época, cumplió el procedimiento, para dar paso a la Desvinculación, que fue autorizada por el Señor Alcalde respectivo de la época, Ángel Eduardo Ibarra Arias.

126



GESTION LEGAL (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4-90 oficina 411 A tel. 2825071 Cel. 3015405653 Bogotá (Col)

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

ARTÍCULO 28. CONTRATO DE VINCULACIÓN. El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado debiendo contener como mínimo: 1. Obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes. 2. Término del contrato, el cual no podrá ser superior a un (1) año. 3. Causales de terminación y preaviso requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas. 4. Mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetarán las partes. 5. Ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto, sin costo alguno, que contenga en forma discriminada los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto. 6. Cláusulas penales cuyo monto no debe superar el 10% del valor del contrato. Los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada, se entenderán vinculados a la misma, sin que para ello sea necesario la celebración de un contrato de vinculación. Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero -leasing-, el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor o locatario, previa autorización del representante legal de la sociedad de leasing.

ARTÍCULO 29. DESVINCULACIÓN DE COMÚN ACUERDO. Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario del mismo en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad de transporte competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

ARTÍCULO 30. DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DEL PROPIETARIO. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el propietario podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables a la empresa:

1. El cobro de sumas de dinero por conceptos no pactados en el contrato de vinculación.
2. No gestionar oportunamente los documentos del transporte a pasar de haber reunido la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto.

PARÁGRAFO. El propietario interesado en la desvinculación de un vehículo no podrá prestar el servicio en otra empresa hasta tanto la misma, no le haya sido autorizada.

ARTÍCULO 31. DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

PARÁGRAFO. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO. Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordene la desvinculación del automotor, reemplazará al paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 33. PÉRDIDA, HURTO O DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO. En el evento de pérdida, hurto o destrucción del vehículo, su propietario tendrá derecho a reemplazarlo por otro, bajo el mismo contrato de vinculación, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la fecha de ocurrido el hecho. Si el contrato de vinculación vence antes de ese término, se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento del año.

ARTÍCULO 34. CAMBIO DE EMPRESA. La empresa a la cual se vinculará el vehículo deberá acreditar ante la autoridad de transporte competente los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente decreto, adicionando el paz y salvo de la empresa de la cual se desvincula o el pronunciamiento de la autoridad administrativa o judicial competente.

PARÁGRAFO. El cambio de empresa solamente procederá entre vehículos que pertenezcan a un mismo municipio.

9. **COMO ES QUE EL SEÑOR JOSE ISRAEL RODRIGUEZ GODOY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3-204.400 expedida en Mesitas del Colegio, es quien solicita la AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE UTILIZACION DE EMBLEMAS DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, CON INTERNO No. 242 A LA SEÑORA LUZ YOLANDA CHAVEZ DE TORRES, identificada con la C.C. No. 41.649.824 DE Bogotá, QUE ESTA AUTORIZADO PARA EL VEHICULO DE PLACAS SSH793 si el no es el propietario del vehículo, y además cuando dicho vehículo posee un**

INTER RAPIDISIMO INTER RAPIDISIMO SA NIT 900215817		Cant. Paises / Ciudad Destino / Pais 3 / FUNZA\CUND\COL		Número del servicio Mensajería Express		 700001096255	
Fecha y hora de Activación 20/02/2014 03:42:54 p.m		Tiempo estimado de entrega 27 HORAS		Tipo del servicio NOTIFICACIONES			
Número de identificación 3419798		Número o PSEH serial MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS		Número de identificación D		Número o razón social COOMOFU..	
Teléfono 3419798		Correo electrónico		Número D		Correo electrónico	
Dirección AVENIDA JIMENEZ # 4 - 90 OF 411 B		Dirección		Dirección CRA 14 14 - 31			
Cant. Paises / Ciudad Origen / Pais 0 / BOGOTA		Tipo de operación SOBRE MANILA		Legislación para por volumen 0 con X 0 con X 0 con		Peso volumen Peso Real No de este País Total Paises 0 1 1 1	
Conf. carga Agencia / País / Destino / Bases o proximos de seguridad 1266		Dirección SOLICITUD VINCULACION VEHICULO TAXI SSH		MOTIVOS DE DEVOLUCION		Valor comercial de envío	
Nombre según de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		<input type="checkbox"/> Desconocido		\$ 5,000,00	
Fecha de entrega		Fecha segundo intento de entrega		<input type="checkbox"/> Rebotado		Valor del transporte	
Hora y día		Fecha de devolución		<input type="checkbox"/> No Recibe		\$ 7,100,00	
Plazas que entrega		Fecha de devolución		<input type="checkbox"/> No Esclarecido		Valor prima de seguro	
		Fecha de devolución		<input type="checkbox"/> Dirección Errada		\$ 100,00	
		Fecha de devolución		<input type="checkbox"/> Otros		Valor otros conceptos	
		Fecha de devolución				\$ 0,00	
		Fecha de devolución				Valor total	
		Fecha de devolución				\$ 7,200,00	
		Fecha de devolución				REMITENTE	

700001096255 Licencia MITIC 1185 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidísimo.com info@interrapidísimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-46 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000

127

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRANSITO No. 035836			
PLACA LINEA SSH-793	MARCA CHEVROLET	LINEA TAXI 7-24 S/A	CILINDRAJE 5/1	POTENCIA	MODELO 2006
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL		COLORES AMARILLO			
SERVICIO PUBLICO	CARROCERIA TIPO SEDAN	No. DE PUERTAS 04			
NUMERO DE MOTOR B10S1-298606KA2	R	NUMERO DE SERIE KL1MJ610X60126445	R		
NUMERO DE CHASIS	R	CAR. TON. PASAJES 05	PESO BRUTO VEHICULAR		
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO(m.)	ALTO(m.)	LARGO(m.)			
ACTA O MANIFIESTO	IDICEN. INEFTIC. NUMERO X07842290339341	CIUDAD BOGOTA	DIA 21	MES 09	AÑO 05
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES					

LICENCIA DE TRANSITO No. 05-25307 035836					
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARIO					
IDENTIFICACION	TIPO	C.C.	X	NT	C.E.
No. 80.357.053					
DIRECCION CALLE 4 # 13-14					
CIUDAD GIRARDOT			TELEFONO 3115609168		
ULTIMO TRAMITE MATRICULA Y R.P.T.			ORGANISMO DE TRANSITO S.T.T.M. GIRARDOT		
LIMITACION A LA PROPIEDAD G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.					
FECHA DE EXPEDICION					
DIA 05	MES 01	AÑO 2006			
NOMBRE Y FIRMA DEL FRACIONARIO RESPONSABLE CECILIA BARRIOS SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO					



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No.4-90 oficina 411B tel. 3419798 cel. 3015405653

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

adicionando el paz y salvo de la empresa de la cual se desvincula o el pronunciamiento de la autoridad administrativa o judicial competente.

PARÁGRAFO. El cambio de empresa solamente procederá entre vehículos que pertenezcan a un mismo municipio.

Lo cual quiere decir que una vez que para este vehículo no se podría solicitar la vinculación en ninguna otra parte sino con ustedes ya que la norma no lo permite y dicha situación me esta perjudicando.

MI INTERES ES QUE YO PUEDA SEGUIR UTILIZANDO ESTE VEHICULO CONFORME A LA EXPECTATIVA QUE EL MISMO POSEE y QUE USTEDES COMO EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO PUEDAN SEGUIRLO AMPARANDO BAJO SU DIRECTRICES.

PETICION

SOLICITUD DE VINCULACION A COOMOFU, PARA QUE PUEDAN TENER LA RESPECTIVA TARJETA DE OPERACIÓN Y SEGUIR LABORANDO.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. COPIA CONTRATO DE CESION GIMAC A MARLYN CASTRO, 3 FOLIOS.
2. COPIA AUTO ACEPTACION CESION DEL 23 NOV 2011, 1 FOLIO.

ANEXOS

ANEXO A ESTE MEMORIAL LOS DOCUMENTOS ADUCIDOS COMO PRUEBAS,

NOTIFICACIONES

La Suscrita recibirá notificaciones personales en la A.V Jiménez No 4-90 oficina 411 teléfonos: 2825071 o 3015405653.

Atentamente,

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C.No.22.733.277 de Barranquilla



128



COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA

"COOMOFU LTDA"

PERSONERIA JURIDICA NO. 0001-7 ENERO DE 1981
RESOLUCION No. 0040-13 ENERO DE 1984
NIT. 860.517.391-5

Para ampliación de su conocimiento existen tres condiciones para que se decrete la desvinculación administrativa: que no exista acuerdo entre las partes ; que el contrato de vinculación este vencido y que se prueben una o más causales , además debe agotarse un procedimiento en donde se garantice el derecho a la defensa tanto para la empresa, como para el propietario, según sea el caso.

ahora bien, si el bien se encuentra precedido de una medida cautelar de embargo de conformidad con la sentencia c-379 de 2.004 expedida por la corte suprema de justicia, para dejarle en claro que no es procedente el embargo o remate de "cupos" o "tarjetas de operación", , porque las normas específicas del transporte prohíben su negociación .

Esperamos de esta manera haberle ampliado para su conocimiento las disposiciones jurídicas que existen al respecto,

Cordial saludo
Cooperativa de Motoristas
Mosquera y Funza Ltda

CARLOS A. RAMIREZ CASTIBLANCO
gerente Coomofu Ltda.



Gestión Legal (Servicio Integral Personalizado)

Dra. Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: Av. Jiménez No. 4-90 oficina 411B tel. 3419798 cel. 3015405653

e-mail: gestionlegal2009@yahoo.es

129

Señores

COOMOFU LTDA

Tocaima

REFERENCIA : SOLICITUD VINCULACION VEHICULO TAXI SSH793.

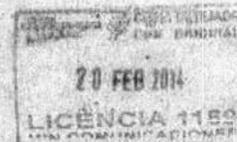
ASUNTO : DERECHO DE PETICION Art. 23 C. N., ART 5 DEL C. C. Adtvo.

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad **CESIONARIA DEL CREDITO DEL VEHICULO** identificado con las **PLACAS SSH793**, Tal como consta en proceso identificado con los siguientes datos: **RADICACION: 2006 - 1419, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO, DEMANDANTE: GIMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. AHORA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, DEMANDADO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS**, por medio del presente documento me permito **SOLICITARLE SE CONCEDA LA VINCULACION DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793.**

HECHOS

1. El 05 de enero del 2006, el señor **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.357.053 expedida en Armero (Guayabal), **MATRICULO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES MUNICIPAL DE GIRARDOT, UN VEHICULO DE SU PROPIEDAD**, identificado con las siguientes características:

PLACAS	SSH793
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	TAXI 7 - 24 S/A
CHASIS No.	KL1MJ610X6C126445
MOTOR No.	B10S1298606KA2
AÑO MODELO	2006
COLOR	AMARILLO



2. La propiedad del vehículo de PLACAS SSH793 esta aun afectada con **PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE GIMAC**, el señor **JORGE SANCHEZ** no cumplió con la obligación de cancelar el crédito que había adquirido con **GIMAC** por la compra de vehículo TIPO TAXI antes mencionado, lo cual llevo a **GIMAC** a demandar ejecutivamente el pagare que firmo el señor **JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ**, el señor **LIBARDO SANCHE** y la señora **MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA**, en dicho proceso se solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de este automotor como consta en oficio No. 2007 - 0642 emanado del **juzgado 60 civil municipal** bajo el **radicado No. 2006 - 1419**, el cual ordena sacar del comercio al bien objeto de la medida cautelar como es el vehículo de placas SSH793, dicho oficio fue radicado en 07 de junio del 2007 en esa oficina.
3. Según contrato de **CESION** que realice con **GIMAC COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, el cual consta que soy la propietaria de los derechos de crédito que es objeto de litigio en el proceso mencionado en el numeral 4 de estos hechos, dicha cesión fue debidamente aceptada por el juez competente mediante **AUTO** de fecha 23 de noviembre del 2011.
4. según el **ARTÍCULO 34. CAMBIO DE EMPRESA**. La empresa a la cual se vinculará el vehículo deberá acreditar ante la autoridad de transporte competente los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente decreto,

GMAC

CONTRATO DE CESION

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil once (2011), entre los suscritos a saber: **MARÍA MERCEDES APARICIO LOZADA**, mayor de edad y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.855.019, actuando en su calidad de representante legal suplente de GMAC Financiera de Colombia S.A., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra la señora **MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C No. 22.733.277 de Barranquilla, de nacionalidad Colombiana, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**; manifestaron que han celebrado **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** que se registró por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título oneroso a **LA CESIONARIA** la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el proceso ejecutivo mixto de G.M.A.C. Financiera de Colombia S.A. contra los señores Jorge Darío Sánchez Martínez, Libardo Sánchez y María del Pilar Salazar Daza, que se encuentra radicado en el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá, con número de Rad. 2006 /1419, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas procesales.

CLAUSULA SEGUNDA. Precio. **LA CESIONARIA**, canceló a **EL CEDENTE** la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000), según previa aprobación realizada por **EL CEDENTE**, quien a su vez declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción. Igualmente **LA CESIONARIA** asume las agencias que fije el juzgado.

CLAUSULA TERCERA. Vinculación. No obstante el valor fijado anteriormente, se entiende que por dicha suma se cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré, que es la base de la acción ejecutiva que cursa en el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá y/o el asignado o por asignar de Descongestión, junto con el Contrato de Prenda que existe sobre el vehículo de marca Chevrolet, Línea Taxi 7-24, color amarillo, servicio público, modelo 2006, identificado con la placa número SSH-793, matriculado en la S.T.T. de Girardot, que sirve de garantía para el cumplimiento del crédito identificado con el número 509967 a nombre de Jorge Darío Sánchez Martínez, Libardo Sánchez y María del Pilar Salazar Daza; más los intereses y costas procesales, que se hubieren causado o que se lleguen a causar.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.

- **EL CEDENTE** sólo responde frente a **LA CESIONARIA** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
- **LA CESIONARIA** responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato para que el negocio de cesión surta efectos.
- En adelante **LA CESIONARIA** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el

COPIA ORIGINAL
COR. ORIGINAL
78 FEB 2014
LITIGANCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

GMAC

apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal solo hasta la firma del presente documento.

- **LA CESIONARIA** a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresa e irrevocablemente que, conoce el estado actual del proceso jurídico que se adelanta en el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá, cuyo Número de Radicación es 2006-1419, renunciando desde el momento de la firma del presente documento a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra **EL CEDENTE**, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso jurídico.
- **LA CESIONARIA**, podrá por cuenta de la liquidación del crédito y de la liquidación de costas procesales, hacer oferta y/o postura para rematar y solicitar adjudicación del vehículo que tenga garantía prendaria y que se encuentre embargado, secuestrado y avaluado.
- **LA CESIONARIA** esta enterada y acepta que **EL CEDENTE** no asume ni asumirá ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los bienes muebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro; entre otras y a manera de ejemplo los gastos de honorarios profesionales, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo y en general cualquier otra clase de impuestos, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a que esté afiliado por ser de servicio público, etc. que se causen desde la fecha de suscripción del presente documento.
- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, **LA CESIONARIA** se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión a los deudores de la obligación.
- **LA CESIONARIA** se obliga a presentar este contrato de cesión ante el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá y/o al asignado o por asignar de Descongestión, dentro del proceso jurídico con número de radicación 2006/1419, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso **EL CEDENTE**, exonerando de toda responsabilidad a G.M.A.C. Financiera de Colombia S.A., por la no presentación oportuna del mismo. En este sentido, el apoderado judicial del **EL CEDENTE** actuará como tal solo hasta la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.

- Las partes de común acuerdo exoneran a **EL CEDENTE** de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro ejecutivo ante el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá y/o el asignado o por asignar de Descongestión, siendo única y exclusiva responsabilidad de los demandados señores Jorge Darío Sánchez Martínez, Libardo Sánchez y María del Pilar Salazar Daza, en su calidad de propietarios del bien mueble dado en garantía, quienes deben cumplir con cancelar la totalidad de la misma.
- Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a **EL CEDENTE** por el estado material y jurídico de los muebles perseguidos.
- Por el carácter incierto del proceso ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que **EL CEDENTE** no garantiza a **LA CESIONARIA** la exigibilidad de las obligaciones ni la eventual solvencia presente o futura de los demandados Jorge Darío Sánchez Martínez, Libardo Sánchez y María del Pilar Salazar Daza, ni de los resultados finales del proceso ejecutivo mixto, ni de sus eventualidades, así como de las medidas



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitres (23) de noviembre de dos mil once
(2011).

REF. PROC 2006-1419

De conformidad con lo solicitado, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A en favor de MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS.

Reconocer a MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

Ordenar NOTIFICAR la presente providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 10 hoy _____
El secretario, **24 ENE 2012**
VICTOR M. ROMERO C.

Ym

20 FEB 2012
LICENCIA 1189

GMAC

- cautelares practicadas dentro del proceso, las cuales declara conocer LA CESIONARIA quien toma el proceso jurídico en el estado en que se encuentra.
- LA CESIONARIA declara conocer el estado del proceso jurídico y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto.
 - EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente acuerdo y LA CESIONARIA mediante suscripción del presente documento acepta tal declaración.
 - EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal y/o el asignado o por asignar de Descongestión o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso. Ni por las intervenciones ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.

CLAUSULA SEXTA. Origen de Fondos. LA CESIONARIA, garantiza a EL CEDENTE que el origen de los fondos mediante los cuales paga el precio pactado en el presente acuerdo corresponde al producto de actividades lícitas.

CLAUSULA SEPTIMA. Gastos, impuestos, costos y la ley aplicable del acuerdo. Serán de cuenta y a cargo de LA CESIONARIA los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la continuación del proceso. Así mismo, son a cargo de LA CESIONARIA todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Mixto que se adelanta ante el Juzgado (60) Civil Municipal de Bogotá y/o el asignado o por asignar de Descongestión, con número de radicación 2006/1419. De la misma manera LA CESIONARIA nombrará al abogado que a bien tenga para que represente sus derechos dentro del proceso. El presente convenio se encuentra exento del impuesto del timbre según el artículo 539 numeral 9 del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA. Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

EL CEDENTE

MARÍA MERCEDES APARICIO LOZADA
Representante Legal Suplente
GMAC Financiera de Colombia S.A.

LA CESIONARIA

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. 171863 DEL C.S.

Contrato Cesión OP 509957

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la (el) Suscrito(a)
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Notaria(o) Cuartaro del Circuito de
Bogotá, Comparsio.

CASTRO ROJAS MARLYN ESTHER
gestor outsole. C.C. 22733277
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C. 19/05/11 a las 01:33:13 p.m.

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

7 FEB 2014
DILIGENCIA 1189

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES		LICENCIA DE TRANSITO No. 035836	
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO			
TRANSPORTE AUTOMOTOR			
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CATEGORIA POTENCIA AÑO
SEH-793	CHEVROLET	TAXI 7-24 B/A	2006
CLASE DE VEHICULO		COLOR	
AUTOMOVIL		AMARILLO	
SERVICIO	CATEGORIA LINEA	NO. DE PLACAS	
PUBLICO	SEDAN	04	
NUMERO DE MOTOS	NUMERO DE SERIE		
B1081-228606KA2	KL1N7610X6C126445		
NUMERO DE CHASIS	CANTON, ENALS	PESO BRUTO VEHICULO	
		05	
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR	NO. EJES
ALZADO	ALZADO	LARGO	
ACRIBADO		CRONO	DIA MES AÑO
K07842290339341		BOGOTA	21 09 05
EL PESO BRUTO VEHICULO PARA VEHICULOS ARTICULADOS DEBE SER INCLUIDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIPREMUNOS Y SIMILARES			

LICENCIA DE TRANSITO No. 05-25307 035836		
PROPIETARIO APPELLIDO Y NOMBRE		
SANCHEZ MARTINEZ JORGE DARIO		
IDENTIFICACION		
80.357.053		
DIRECCION		
CALLE 4 # 13-14		
CODIGO	TELEFONO	
GIRARDOT	3115609168	
ULTIMO TRAMITE		
MATRICULA Y R.P.T.		
OPERARIO DE TRAMITE		
S.P.T.M. GIRARDOT		
LIMITACION A LA PROPIEDAD		
G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S2A.		
PREVIA DE EMISION		
DIA	MES	AÑO
05	01	2006
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE		
GROLLIA BARRIOS		
SELLO DE LA OFICINA DE EMISION		

COPIA ORIGINAL
 CON ORIGINAL
 20 FEB 2004
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

132

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá compareció

MARIA MERCEDES APARICIO LOZADA

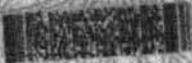
Identificada con: C.C. 31855019

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 20/02/2014

Agenda 2014

NOTARIA 23



Alba Elisa Cortes Ramos
ALBA ELISA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 ENCARGADA

M. Aparicio



20 FEB 2014
LICENCIA 1157



NIT. 800.251.569-7



133

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envío: 700001096255
 Centro Servicio Origen: 1266 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CARRERA 7 # 14 - 15 PISO 1
 Ciudad de origen: BOGOTA
 Ciudad de destino: FUNZA/CUNDICOL
 Fecha y Hora del Envío: 20/02/2014 15:42:54
 Contenido: SOLICITUD VINCULACION VEHICULO TAXI SSH 793

Datos del Remitente

Nombre del remitente: MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
 Dirección del remitente: AVENIDA JIMENEZ # 4 - 90 OF 411 B
 Teléfono del remitente: 3419798

Datos del destinatario

Nombre del destinatario: COOMOFU
 Dirección del destinatario: CRA 14 14 - 31
 Teléfono del destinatario: 0

Observaciones

Entregado A

Nombre de quien recibe: SELLO COOMOFU
 Cedula de quien recibe: 1
 Fecha y hora de entrega: 21/02/2014 0:00:00
 Guia Certificacion: 3000000372354

INTER RAPIDISIMO S.A. FUNZA/CUNDICOL 24 HORAS 24/7 24/7		MONITORIA EXPRASA NOTIFICACIONES 700001096255	
DESTINATARIO MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS AVENIDA JIMENEZ # 4 - 90 OF 411 B BOGOTA		DESTINATARIO COOMOFU CRA 14 14 - 31	
CONTENIDO SOLICITUD VINCULACION VEHICULO TAXI SSH		VALORES 5.000,00 1.000,00 199,00 0,00 7.200,00	

Certificado por:
 ANA LUCIA ZAPATA PARRA
 SUPERVISOR REGIONAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
 LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
Centro Nacional de Logística
 Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
 www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

Gestión Legal y Finca Raíz

(Servicio Integral Personalizado)

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: cra 9g No. 130-31 t 32 apto 104, tel. 300 217 86 82

Cel. 300 217 86 82 Bogotá (Col), e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com



13/1

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Adición 22 Folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
1158. 197. 4
24223 8-FEB-19 15:06 ledv

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, Abogado en ejercicio, Titular de la Tarjeta Profesional Número 171.863 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio en mi calidad **CESIONARIA DEL CREDITO DEL VEHICULO** identificado con las **PLACAS SSH793**, Tal como consta en proceso de radicación No. 2006 - 1419, del juzgado 60 civil municipal de Bogotá, por medio del presente documento me permito dar cumplimiento a requerimiento mediante auto del 21 de abril del 2017, explicando lo siguientes:

HECHOS

1. El 05 de enero del 2006, el señor JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.357.053 expedida en Armero (Guayabal), MATRICULO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES MUNICIPAL DE GIRARDOT, UN VEHICULO DE SU PROPIEDAD, identificado con las siguientes características:

PLACAS	SSH793
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	TAXI 7 - 24 S/A
CHASIS No.	KL1MJ610X6C126445
MOTOR No.	B10S1298606KA2
AÑO MODELO	2006
COLOR	AMARILLO

2. Para realizar el señor JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ dicha matrícula del vehículo de su propiedad ante la secretaria de transito anteriormente mencionada CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
3. Por lo tanto el señor JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ es el único propietario del vehículo descrito detalladamente en los HECHOS anteriores.
4. La propiedad del vehículo de PLACAS SSH793 esta aun afectada con PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE GIMAC, el señor JORGE SANCHEZ no cumplió con la obligación de cancelar el crédito que había adquirido con GIMAC por la compra de vehículo TIPO TAXI antes mencionado, lo cual llevo a GIMAC a demandar ejecutivamente el pagare que firmo el señor JORGE DARIO SANCHEZ MARINEZ, el señor LIBARDO SANCHEZ y la señora MARIA DEL

Gestión Legal y Finca Raíz

(Servicio Integral Personalizado)

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: cra 9g No. 130-31 t 32 apto 104, tel. 300 217 86 82

Cel. 300 217 86 82 Bogotá (Col), e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com



ES

PILAR SALAZAR DAZA, en dicho proceso se solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de este automotor como consta en oficio No. 2007 – 0642 emanado del **juzgado 60 civil municipal** bajo el **radicado No. 2006 - 1419**, el cual ordena sacar del comercio al bien objeto de la medida cautelar como es el vehículo de placas SSH793, dicho oficio fue radicado en 07 de junio del 2007 en esa oficina.

5. Mediante oficio S.T.T.M.G-292-2007, la secretaria de tránsito y transporte municipal de GIRARDOT, respondió el oficio que radico el juzgado 60 civil municipal para embargo del vehículo de placas SSH793, RESPONDIO QUE YA HABIAN RADICADO DICHO EMBARGO Y QUE REPOSABA EN EL HISTORIAL DE LA HOJA DE VIDA DE DICHO VEHICULO.
6. Según contrato de **CESION** que realice con **GIMAC COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, el cual consta que soy la propietaria de los derechos de crédito que es objeto de litigio en el proceso mencionado en el numeral 4 de estos hechos, dicha cesión fue debidamente aceptada por el juez competente mediante AUTO de fecha 23 de noviembre del 2011.
7. Procedí averiguar en la empresa **COOMOFU LTDA**, mediante el link de contáctenos de la pagina web y vía telefónica todo lo relacionado con el estado de cuentas del vehículo objeto de remate en el proceso que soy cesionaria y me doy con la sorpresa que dicho vehículo no posee **CAPACIDAD TRANSPORTADORA O CUPO**, tal como consta en **RESOLUCION DE DESVINCULACION ADMINISTRATIVA No. 340 del 20 de junio del 2008**.

8. Según el **DECRETO 172 DEL 2001**, TEXTUALMENTE:

CAPITULO II.

VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE EQUIPOS.

ARTÍCULO 31. DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

PARÁGRAFO. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO. Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

Gestión Legal y Finca Raíz

(Servicio Integral Personalizado)

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: cra 9g No. 130-31 t 32 apto 104, tel. 300 217 86 82

Cel. 300 217 86 82 Bogotá (Col), e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com



136

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor, reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 34. CAMBIO DE EMPRESA. La empresa a la cual se vinculará el vehículo deberá acreditar ante la autoridad de transporte competente los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente decreto, adicionando el paz y salvo de la empresa de la cual se desvincula o el pronunciamiento de la autoridad administrativa o judicial competente.

PARÁGRAFO. El cambio de empresa solamente procederá entre vehículos que pertenezcan a un mismo municipio.

9. COMO ES QUE EL SEÑOR JOSE ISRAEL RODRIGUEZ GODOY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3-204.400 expedida en Mesitas del Colegio, es quien solicita la **AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE UTILIZACION DE EMBLEMAS DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, CON INTERNO No. 242 A LA SEÑORA LUZ YOLANDA CHAVEZ DE TORRES, identificada con la C.C. No. 41.649.824 DE Bogotá, QUE ESTA AUTORIZADO PARA EL VEHICULO DE PLACAS SSH793 si el no es el propietario del vehículo, y además cuando dicho vehículo posee un bloqueo especial, jurídico como es la **PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE GIMAC Y EMBARGO DEBIDAMENTE REGISTRADO.****
10. Lo cual quiere decir que no se cumplió con ninguno de los requisitos que exige el decreto 172 del 2001 transcrito en el numeral 8 de este derecho de petición, para darle paso a una DESVINCULACION ADMINISTRATIVA por cualquiera de las vías autorizadas como son a PETICION DEL PROPIETARIO, POR LA EMPRESA O COMUN ACUERDO. Quien es el señor JOSE ISRAEL EN TODA ESTA HISTORIA. NOTA: de todas manera el no es el propietario ni autorizado por el propietario del vehículo, lo cual debe entenderse que la solicitud fue realizada por una persona totalmente ajena al vehículo.
11. Si bien es cierto que COOMOFU fue quien solicito la desvinculación ante la alcalde de Tocaima ente encargado para esta situación, esto fue basado en la solicitud realizada por el señor JOSE ISRAEL RODRIGUEZ, perjudicando al vehículo que contaba con un proceso jurídico.
12. Además la empresa no se percató que al vehículo no se le podía hacer ningún movimiento debido a que este poseía pendientes judiciales como lo es el proceso ejecutivo pendiente de su definición, a la fecha de la desvinculación el vehículo ya se encontraba debidamente embargado y secuestrado como consta en proceso ejecutivo mencionado en esta tutela.
13. Según oficio del 8 de septiembre del 2007, numero 0636 de la policía nacional, se informa la detención del vehículo objeto de esta tutela, y por lo tanto desde este momento se encuentra inactivo o sin actividad comercial.
14. Por lo anterior cómo es posible que la empresa solicite la desvinculación administrativa por falta de pagos si el vehículo se encontraba detenido por un problema ejecutivo y por ello no podía ejercer la actividad y seguir pagando lo que deriva del contrato de vinculación por fuerza mayor.

Gestión Legal y Finca Raíz

(Servicio Integral Personalizado)

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Dirección: cra 9g No. 130-31 t 32 apto 104, tel. 300 217 86 82

Cel. 300 217 86 82 Bogotá (Col), e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com



137

15. Un vehículo de servicio público tipo taxi es un bien intangible lo cual quiere decir que consta de todo lo que lo hace ser público entre estas partes esta la vinculación a la empresa, entonces como COOMOFU permite que se desvincule un vehículo que no es de propiedad del peticionario y de paso a sabiendas que en la misma tarjeta de propiedad del mismo dice que este automotor posee prenda sin tenencia a favor de GIMAC, COLOCANDO EN RIESGO INMIDENTE EL PATRIMONIO DE LA FINANCIERA AHORA DE MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS COMO CESIONARIA.
16. Lo anterior quiere decir que según tránsito de Girardot y secretaria de movilidad este vehículo murió para el servicio público, lo cual pienso que es un error por parte de ello, y por lo tanto no me permitió volver a vincular el vehículo a una nueva empresa de transporte como lo es COMPUEXPRESS, que ya me había dado la aceptación, y que ustedes no debieron permitir esto porque el vehículo se encontraba embargado a favor de GIMAC, de antes que se realizaran estos trámites por parte del señor JOSE ISRAEL, y porque la vinculación nuevamente solo se puede en el mismo municipio y la empresa única es COOMOFU.
17. Esta situación ha afectado de fondo el proceso ejecutivo en el que el objeto a ejecutar es el vehículo de placas SSH793.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Copia del derecho de petición objeto de la acción
2. COPIA CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO PLACAS SSH793 DEL 23 ABRIL DEL 2012. 1 FOLIO.
3. COPIA RESOLUCION 340 DEL 20 DE JUNIO DEL 2008, 2 FOLIOS..
4. COPIA DE LATARJETA DE PROPIEDAD VEHICULO PLACAS SSH793. 1 FOLIO.
5. COPIA CONTRATO DE CESION GIMAC A MARLYN CASTRO, 3 FOLIOS.
6. COPIA AUTO ACEPTACION CESION DEL 23 NOV 2011, 1 FOLIO.

ANEXOS

ANEXO A ESTE MEMORIAL LOS DOCUMENTOS ADUCIDOS COMO PRUEBAS.

Del señor Juez,

Marlyn Esther Castro Rojas
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171.863 del C. S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Cancillería de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

12 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



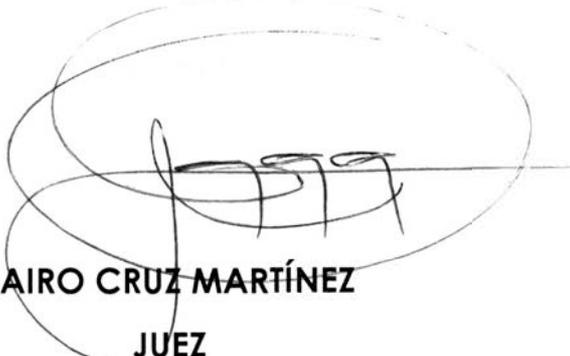
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

La anterior información allegada al proceso a través de la cual se precisa que el vehículo de placas SSH – 793 actualmente no posee capacidad transportadora o cupo, de conformidad con la Resolución de Desvinculación Administrativa No. 340 del 20 de junio de 2008, póngase en conocimiento de las partes para que si a bien tienen efectúen las precisiones del caso, y téngase en cuenta dicha información para futuras actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

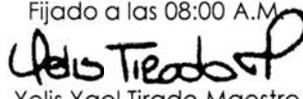


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0033 de fecha 027 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Gestión Legal y Finca Raíz

(Servicio Integral Personalizado)

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Carrera 38 No. 74 - 334 Local 1 - piso 1

Teléfono: 3953919, Celular: 300 217 86 82 - 300 789 71 65

e-mail: gerencjagestionlegal@gmail.com

Barranquilla-Atlántico



Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, Abogado en ejercicio, Titular de la Tarjeta Profesional Número 171.863 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.733.277 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio en mi calidad **CESIONARIA DEL CREDITO DEL VEHICULO** identificado con las **PLACAS SSH793**, Tal como consta en proceso de radicación No. 2006 – 1419, del juzgado 60 civil municipal de Bogotá, por medio del presente documento me permito solicitar se siga adelante con el procedimiento.

Del señor Juez,

Marlyn Esther Castro Rojas
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171.863 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11360 17-MAY-19 16:00

S
JF
IF
3979-134-
4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

09 21 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



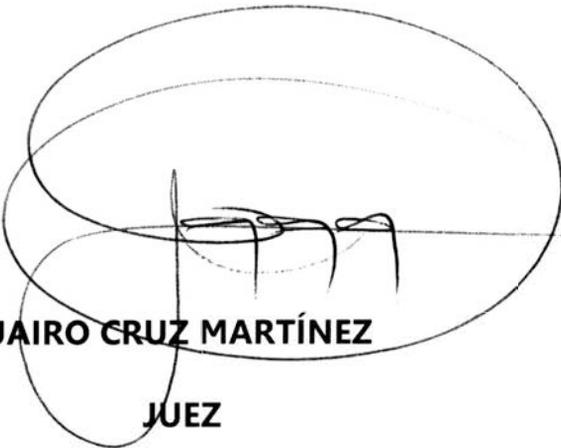
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos de julio de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-060-2006-01419-00

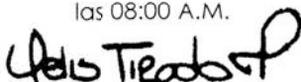
Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, la parte interesada deberá aportar el avalúo del vehículo de placa SSH 793, como quiera que el existente data del año 2016 (Fls. 108 y 109 C.2).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 113 de fecha 03 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Dirección: Carrera 8i No. 129 – 17
Barranquilla - Atlántico
Celular: 300 217 86 82
e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com



Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C. No. 80.357.053
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	PRESENTACION AVALUO VEHICULO SSH793

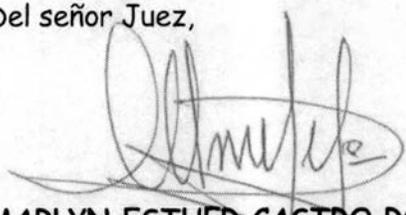
En mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito radicar AVALUO del vehículo de placa SSH793, así:

Avalúo según secretaria de hacienda	Mas el 50% según el CGP	TOTAL
\$9.844.000	\$4.992.000	\$14.836.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793 ES LA SUMA DE: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$14.836.000).

Solicito señor Juez se tenga en cuenta el avalúo aportado y se siga a delante con el procedimiento, como anexo se encuentra la consulta realizada el 27 de julio de 2020 a la secretaria de hacienda de Bogotá, Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente al vehículo objeto de esta diligencia. 1 folio.

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



142

Bogotá D.C., 27 de julio de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
MARLYN CASTRO
22733277

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 27 de julio de 2020 a las 09:33 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TAXI 7:24
Cilindraje:	995
Modelo:	2006
Base Gravable:	\$9.844.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Fwd: RADICACION AVALUO PARA REMATE PROCESO 2006-01419

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 10:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (172 KB)

memorial presentacion avaluo ssh793.pdf; Base-gravable-AUTOMÁ"VILES-CHEVROLET-TAXI 7_24-995.pdf;

[Get Outlook for Android](#)**From:** Marlyn Esther Castro Rojas <gerenciagegestionlegal@gmail.com>**Sent:** Monday, July 27, 2020 10:34:21 AM**To:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** RADICACION AVALUO PARA REMATE PROCESO 2006-01419

buenos días, por medio de la presente radicó memorial de avalúo, para su respectivo trámite.

del señor Juez, gracias

quedo atenta a sus comentarios,

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

(Servicio Integral Personalizado)

Carrera 8i No. 129 – 17

Celular: 300 217 86 82

e-mail: gerenciagegestionlegal@gmail.com

Barranquilla - Atlántico

JA

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>3</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>3042-1-4</i>	

"AVISO LEGAL: Con el envío de sus datos usted autoriza de manera previa, expresa e informada a **Marlyn Esther Castro Rojas**, para que realice cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, y búsqueda sobre cualquier información que pueda asociarse directa o indirectamente a usted, incluidos pero no limitados a información de contacto, nombre, correo electrónico, entre otros, así como aquella información adicional a la cual **Marlyn Esther Castro Rojas**, tenga acceso y/o le solicite de acuerdo a las finalidades descritas en nuestra [Política de Tratamiento de la información](#). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012."

CONFIDENCIAL: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial y sancionada legalmente, tal como lo establece la ley 1273 de Enero de 2009, sin el permiso expreso de **Marlyn Esther Castro Rojas**, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AVAL DESPACHO

01

17 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

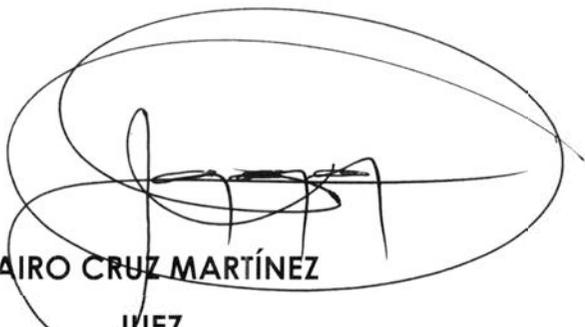
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

Se niega la solicitud que antecede como quiera que el avalúo presentado no se enmarca dentro de los parámetros ordenados en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., puesto que el mismo indica la manera correcta en la que debe presentarse el avalúo para vehículos automotores, la cual dista de la manera en la que aquí se presentó el avalúo.

Por demás, se requiere a la cesionaria/demandante para que manifieste cuál es el correo electrónico que tiene registrado en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados como quiera que la petición anterior viene presentada desde un correo diferente al indicado en su primera actuación (Fol. 89 Cd. 1) y posteriores, hasta que en el escrito visto a folio 89 del cuaderno de medidas cautelares se indicó un correo diferente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0121** de fecha **01 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

solicitud de auto proceso 2006-1419 origen 60CM

Servijudiciales Bogotá <servijudiciales@outlook.com>

Lun 3/08/2020 5:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

tkrg4mui1bhfm14kzn4xy1e220200803053932.pdf;

Atento saludo, solicito de manera respetuosa auto notificado el día 03 de julio de 2019 dentro del proceso 2006-1419 el cual proviene del juzgado 60 civil municipal, lo anterior debido a que por su antigüedad dicho auto no se encuentra en el micrositio del juzgado.

Para más datos del proceso adjunto archivo pdf de información del sistema.

Cordialmente,

ANGIE LORENA AVILA LARA
Coordinadora de dependientes
310 577 79 22

87-25.
3535-6-4.
S. S.
LETRO

145

17/9/20

30 Auto
01 Estado

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO POR.....

28 SEP 2020



148

Fecha de Consulta : Lunes, 03 de Agosto de 2020 - 05:34:31 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400306020060141900

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			Ponente
Despacho		Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales		Demandado(s)	
Demandante(s)		- JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ - LIBARDO SANCHEZ - MARIA DEL PILAR SALAZAR DAZA	
- G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.			
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, PAGARE # 290522 CONTRATO DE PRENDA			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/07/2019 A LAS 08:57:20.	03 Jul 2019	03 Jul 2019	02 Jul 2019
02 Jul 2019	AUTO REQUIERE				02 Jul 2019
21 May 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE SE REMITE EXPEDIENTE CON 2 CUADERNOS // ANDRES ALDANA			21 May 2019
17 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3979-2019, NO. RELOJ RADICADOR. 11360, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARLIN CASTRO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE REMATE			17 May 2019
26 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2019 A LAS 08:05:03.	27 Feb 2019	27 Feb 2019	26 Feb 2019
26 Feb 2019	AGREQUESE A AUTOS				26 Feb 2019
12 Feb 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // 2 CD // ALEX ROJAS			12 Feb 2019
08 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1158-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 24223, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARLYN CASTRO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES			08 Feb 2019
23 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA // M.G			23 Mar 2018
21 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2017 A LAS 12:36:59.	24 Apr 2017	24 Apr 2017	21 Apr 2017
21 Apr 2017	AUTO REQUIERE	PARTES ACREDITEN INFORMACIÓN SOBRE VEHÍCULO.			21 Apr 2017
19 Apr 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 2CDS.//JEIMY VACA			19 Apr 2017
18 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ALLEGÓ AVISO DE REMATE NI PUBLICACIONES DE LEY CORRESPONDIENTES AL BIEN OBJETO DE SUBASTA.//ILV			18 Apr 2017
17 Mar 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 18/ABRIL/2017 A LAS 02:30 PM -LEGV--			17 Mar 2017
16 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/03/2017 A LAS 07:51:39.	17 Mar 2017	17 Mar 2017	16 Mar 2017
16 Mar 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O				16 Mar 2017

109

	DILIGENCIA				
13 Mar 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE / 2 CD / MARISOL G			13 Mar 2017
09 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 68-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A) MARLYN CASTRO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES			09 Mar 2017
06 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA // JOHANA H			06 Feb 2017
29 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2016 A LAS 16:30:06.	30 Nov 2016	30 Nov 2016	29 Nov 2016
29 Nov 2016	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				29 Nov 2016
28 Oct 2016	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE//DIANADI//CUAD 2			27 Oct 2016
24 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:APORTE DE AVALUOS, OBSERVACIONES: MARYN CASTRO			24 Oct 2016
27 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2016 A LAS 15:49:12.	28 Sep 2016	28 Sep 2016	27 Sep 2016
27 Sep 2016	AUTO DE TRÁMITE	PREVIO ACTUALIZAR AVALUO.			27 Sep 2016
12 Sep 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNIFER R. - CUADERNOS-2			09 Sep 2016
08 Sep 2016	DILIGENCIA REMATE	REMATE NO EFECTUADO/ PASA ENTRADAS / YEIMY R			08 Sep 2016
07 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITA NUEVA FECHA DE REMATE -FIRMA MARLYN CASTRO--LEGV			07 Sep 2016
02 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACIONES COMPLETAS -FIRMA MARLY CASTRO-LEGV			02 Sep 2016
15 Jul 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 2:30 P.M. YELIS TRADO			15 Jul 2016
14 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2016 A LAS 15:01:30.	15 Jul 2016	15 Jul 2016	14 Jul 2016
14 Jul 2016	SEÑALA FECHA DE REMATE	FIJA FECHA REMATE VEHÍCULO PARA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 2:30 P.M.			14 Jul 2016
01 Jul 2016	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. C.2 //KAREN D.//			30 Jun 2016
29 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITAN SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE. MARLYN CASTRO			29 Jun 2016
21 Jun 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE ALLEGO AVISO DE REMATE, NI PUBLICACIONES DE LEY CORRESPONDIENTES AL BIEN OBJETO DE SUBASTA. "LEGV"			21 Jun 2016
17 May 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE: 21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:30 AM. LDD			17 May 2016
17 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2016 A LAS 10:59:05.	18 May 2016	18 May 2016	17 May 2016
17 May 2016	SEÑALA FECHA DE REMATE				17 May 2016
29 Apr 2016	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. C.2 //KAREN//			29 Apr 2016
28 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:REMATES, OBSERVACIONES: FECHA- M. CASTRO			28 Apr 2016
02 Dec 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ			02 Dec 2015
30 Oct 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE: 2 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 8:30 AM. "LM"			30 Oct 2015
28 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2015 A LAS 15:47:56.	30 Oct 2015	30 Oct 2015	28 Oct 2015
28 Oct 2015	SEÑALA FECHA DE REMATE	02/12/2015 - 09:30 AM			28 Oct 2015
30 Sep 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE/ 2 CD/ YEIMY R			29 Sep 2015
24 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA MEMORIAL DE LA DR MARLYN CATRO CON SOLICITUD DE FECHA DE REMATE //ACSP			24 Sep 2015
01 Jul 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ALLEGO EL AVISO DE REMATE NI PUBLICACIONES DE LEY CORRESPONDIENTES AL BIEN OBJETO DEL REMATE. A.S			01 Jul 2015
04 Mar 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE_01 DE JULIO A LAS 9:30			04 Mar 2015

148

02 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2015 A LAS 16:13:17.	04 Mar 2015	04 Mar 2015	02 Mar 2015
02 Mar 2015	SEÑALA FECHA DE REMATE	01/07/2015 - 09:320 AM			02 Mar 2015
27 Feb 2015	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. DGB. 2C			27 Feb 2015
24 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO.MEMORIAL , CON LA SOLICITUD REMATES, OBSERVACIONES: D.C ASTRO			24 Feb 2015
11 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2015 A LAS 12:42:22.	13 Feb 2015	13 Feb 2015	11 Feb 2015
11 Feb 2015	AUTO DE TRÁMITE	CORRE TRASLADO AVALÚO.			11 Feb 2015
02 Feb 2015	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. DGB. 2C			02 Feb 2015
30 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO.MEMORIAL , CON LA SOLICITUD OFICIO, OBSERVACIONES: D. CASTRO			30 Jan 2015
10 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2014 A LAS 14:30:02.	15 Oct 2014	15 Oct 2014	10 Oct 2014
10 Oct 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA POR IMPROCEDENTE.			10 Oct 2014
07 Oct 2014	AL DESPACHO	NOMBRAR AUX DE LA JUSTICIA/ T CD 2// WILLIAM F.			07 Oct 2014
22 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): , APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL , CON LA SOLICITUD.OTRAS, OBSERVACIONES: MARLYN CASTRO			22 Sep 2014
20 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2014 A LAS 08:07:34.	25 Jun 2014	25 Jun 2014	20 Jun 2014
20 Jun 2014	AUTO DE TRÁMITE	NO DA TRÁMITE A AVALÚO.			20 Jun 2014
28 May 2014	AL DESPACHO	AVALUOK//			28 May 2014
27 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014 AL EXPEDIENTE... DP			27 May 2014
19 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/05/2014 A LAS 10:51:47.	21 May 2014	21 May 2014	19 May 2014
19 May 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD				19 May 2014
12 May 2014	AL DESPACHO	SOLICITUD SECUESTRO//			12 May 2014
05 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL AL EXPEDIENTE... DP			05 May 2014
30 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL AL EXPEDIENTE... DP			30 Apr 2014
22 Oct 2013	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCION SENTENCIA CIVIL	ENVIADO AL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION			22 Oct 2013
09 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2013 A LAS 06:37:57.	11 Oct 2013	11 Oct 2013	09 Oct 2013
09 Oct 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LET			09 Oct 2013
09 Sep 2013	AL DESPACHO				09 Sep 2013
06 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE			06 Sep 2013
27 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/08/2013 A LAS 16:52:05.	29 Aug 2013	29 Aug 2013	27 Aug 2013
27 Aug 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	LETRA			27 Aug 2013
27 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/08/2013 A LAS 16:51:47.	29 Aug 2013	29 Aug 2013	27 Aug 2013
27 Aug 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				27 Aug 2013
26 Jun 2013	AL DESPACHO				26 Jun 2013
10 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME ..R			10 Apr 2013
02 Apr 2013	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE		03 Apr 2013	05 Apr 2013	02 Apr 2013

149

	CRÉDITO				
19 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD R			19 Mar 2013
05 Mar 2013	OFICIO ELABORADO	OFICIO			05 Mar 2013
27 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN SEGUIR ADELANTE CON EL PROCEDIMIENTO Y DE SER NESESARIO ACTUALIZACION DE COSTAS Y CREDITO A.			27 Feb 2013
21 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2013 A LAS 14:17:58.	25 Feb 2013	25 Feb 2013	21 Feb 2013
21 Feb 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	OFICIO			21 Feb 2013
14 Dec 2012	AL DESPACHO				04 Feb 2013
14 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR YP			14 Sep 2012
29 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2012 A LAS 05:54:47.	31 Aug 2012	31 Aug 2012	29 Aug 2012
29 Aug 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LETRA			29 Aug 2012
31 Jul 2012	AL DESPACHO				31 Jul 2012
07 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDA			06 Jun 2012
18 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2012 A LAS 17:29:40.	20 Apr 2012	20 Apr 2012	18 Apr 2012
18 Apr 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LETRA			18 Apr 2012
29 Feb 2012	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA Y.P.			29 Feb 2012
09 Feb 2012	AL DESPACHO				09 Feb 2012
06 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	MARLYN CASTRO - SOLICITA CONTINUAR TRAMITE PROCESAL.-REMATE. D-			06 Feb 2012
20 Jan 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2012 A LAS 09:12:38.	24 Jan 2012	24 Jan 2012	20 Jan 2012
20 Jan 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ACEPTACION DE CREDITO - LETRA			20 Jan 2012
21 Nov 2011	AL DESPACHO				21 Nov 2011
11 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APOD DTE:-LUIS MONCADA CERON.-SOLICITA CESION DERECHOS CREDITO.D.			11 Nov 2011
01 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2011 A LAS 22:37:39.	03 Nov 2011	03 Nov 2011	01 Nov 2011
01 Nov 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				01 Nov 2011
20 Oct 2011	AL DESPACHO				20 Oct 2011
20 Oct 2011	INGRESO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	JZ 7 CMD BTA-ACEPTA DESISTIMIENTO REPOSICION INFUNDADA EXCEPCI...D.-			20 Oct 2011
18 Apr 2011	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	ACUERDO 79-12			18 Apr 2011
28 Feb 2011	AL DESPACHO				28 Feb 2011
23 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SAOLICITA DICTAR SENTENCIA RABB			23 Feb 2011
11 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2011 A LAS 18:13:29.	13 Jan 2011	13 Jan 2011	11 Jan 2011
11 Jan 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				11 Jan 2011
12 Oct 2010	AL DESPACHO				12 Oct 2010
09 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2010 A LAS 09:31:25.	24 Aug 2010	24 Aug 2010	09 Aug 2010
09 Aug 2010	AUTO RESUELVE	PRESCINDE DE PRUEBASA			09 Aug 2010

150

	SOLICITUD				
30 Jul 2010	AL DESPACHO				30 Jul 2010
10 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	APOD ACTOR:DR. LUIS EDUARDO MONCADA SOLICITA DICTE SENTENCIA.—D.			10 Jul 2010
01 Jun 2010	ACTA AUDIENCIA CONCILIACIÓN	CONCILIACION: LA PARTE DDA NO SE HIZO PRESENTE.TERMINA DILIGENCIA.D.			01 Jun 2010
20 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DICTAR SENTENCIA			20 Apr 2010
12 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2010 A LAS 16:12:11.	14 Apr 2010	14 Apr 2010	12 Apr 2010
12 Apr 2010	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				12 Apr 2010
01 Mar 2010	AL DESPACHO				01 Mar 2010
18 Dec 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2009 A LAS 15:30:32.	13 Jan 2010	13 Jan 2010	18 Dec 2009
18 Dec 2009	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	MANTENER LA CAUCIÓN ORDENADA.			18 Dec 2009
30 Nov 2009	AL DESPACHO				30 Nov 2009
13 Nov 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	SECUESTRE SOLICITA. JP.			13 Nov 2009
30 Oct 2009	TELEGRAMA	CAUCIÓN .			30 Oct 2009
13 Aug 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2009 A LAS 08:38:10.	18 Aug 2009	18 Aug 2009	13 Aug 2009
13 Aug 2009	AUTO FIJA CAUCIÓN				13 Aug 2009
11 Aug 2009	AL DESPACHO				11 Aug 2009
13 Jul 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2009 A LAS 08:14:18.	15 Jul 2009	15 Jul 2009	13 Jul 2009
13 Jul 2009	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	AGREGANDO DESPACHO COMISORIO			13 Jul 2009
23 Jun 2009	AL DESPACHO				23 Jun 2009
17 Jun 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE DEMANDA			17 Jun 2009
02 Jun 2009	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO LA CURADORA AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS MARIA INES GONZALEZ			02 Jun 2009
22 May 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2009 A LAS 15:08:54.	27 May 2009	27 May 2009	22 May 2009
22 May 2009	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				22 May 2009
03 Apr 2009	MEMORIAL AL DESPACHO	LLEGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO .E			04 Apr 2009
12 Mar 2009	AL DESPACHO				12 Mar 2009
03 Feb 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIONES VENCE EL 23 DE FEBRERO DE 2009			03 Feb 2009
22 Jan 2009	OFICIO ELABORADO	DESCOMISORIO NO. 0011			22 Jan 2009
26 Nov 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA BANCO J.O			26 Nov 2008
20 Nov 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2008 A LAS 16:33:13.	24 Nov 2008	24 Nov 2008	20 Nov 2008
20 Nov 2008	AUTO ORDENA COMISIÓN				20 Nov 2008
05 Nov 2008	AL DESPACHO				05 Nov 2008

15

04 Nov 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	SECUESTRO VEHICULO-H			04 Nov 2008
16 Apr 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA BANCO J.O			16 Apr 2008
01 Apr 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION BAMNCO-H			01 Apr 2008
10 Mar 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION BANCO-H			10 Mar 2008
22 Feb 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA BANCO J.O			22 Feb 2008
07 Feb 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL AGREGADO E.			07 Feb 2008
07 Feb 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGA INFORME DE BANCO COLMENA . E			07 Feb 2008
29 Jan 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACIÓN . E			29 Jan 2008
14 Dec 2007	OFICIO ELABORADO	OFICIO DESEMBARGO NO. 2802-H			14 Dec 2007
03 Dec 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2007 A LAS 10:33:54.	05 Dec 2007	05 Dec 2007	03 Dec 2007
03 Dec 2007	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR				03 Dec 2007
03 Dec 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2007 A LAS 10:33:24.	05 Dec 2007	05 Dec 2007	03 Dec 2007
03 Dec 2007	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE				03 Dec 2007
29 Nov 2007	AL DESPACHO				29 Nov 2007
29 Nov 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	CANCELACION MEDIDAS			29 Nov 2007
16 Nov 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACIÓN J.O			16 Nov 2007
13 Nov 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL SECUESTRO VEHI			13 Nov 2007
26 Oct 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2007 A LAS 08:19:32.	30 Oct 2007	30 Oct 2007	26 Oct 2007
26 Oct 2007	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				26 Oct 2007
25 Oct 2007	AL DESPACHO				25 Oct 2007
03 Oct 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2007 A LAS 16:43:03.	05 Oct 2007	05 Oct 2007	03 Oct 2007
03 Oct 2007	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ALLEGAR ORIGINAL DOCUMENTOS			03 Oct 2007
13 Sep 2007	AL DESPACHO				13 Sep 2007
10 Sep 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEJAN A DISPOSICION VEHICULO			10 Sep 2007
14 Aug 2007	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 2007-1749 APREHENSION VEHI			14 Aug 2007
24 Jul 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2007 A LAS 10:06:02.	26 Jul 2007	26 Jul 2007	24 Jul 2007
24 Jul 2007	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				24 Jul 2007
11 Jul 2007	AL DESPACHO				11 Jul 2007
04 Jul 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL MEDIDA			04 Jul 2007
28 Jun 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION S.T.T. DE GIRARDOT EMBARGA			28 Jun 2007
22 Jun 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	ASUNTO POR EMPLAZAMIENTO POR EL ART 318 C.P.C			27 Jun 2007
27 Mar 2007	OFICIO ELABORADO	NO. 0642, 0643 Y 0644 -MEDIDAS-			27 Mar 2007

152

07 Mar 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2007 A LAS 12:41:11.	09 Mar 2007	09 Mar 2007	07 Mar 2007
07 Mar 2007	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				07 Mar 2007
22 Feb 2007	AL DESPACHO				22 Feb 2007
19 Feb 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA			19 Feb 2007
15 Dec 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2006 A LAS 17:21:21.	19 Dec 2006	19 Dec 2006	15 Dec 2006
15 Dec 2006	AUTO FIJA CAUCIÓN	\$3.260.000			15 Dec 2006
15 Dec 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2006 A LAS 17:20:57.	19 Dec 2006	19 Dec 2006	15 Dec 2006
15 Dec 2006	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				15 Dec 2006
28 Nov 2006	AL DESPACHO				28 Nov 2006
28 Nov 2006	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/11/2006 A LAS 13:30:56	28 Nov 2006	28 Nov 2006	28 Nov 2006

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY.....

28 SEP 2000

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

Celular: 300 217 86 82

e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

153

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C. No. 80.357.053
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	PRESENTACION AVALUO VEHICULO SSH793

En mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito radicar AVALUO del vehículo de placa SSH793, así:

Avalúo según secretaria de hacienda	Mas el 50% según el CGP	TOTAL
\$9.070.000	\$4.535.000	\$13.605.000

EL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793 ES LA SUMA DE:
(\$13.605.000).

Solicito señor Juez se tenga en cuenta el avalúo aportado y se siga a delante con el procedimiento, como anexo se encuentra la consulta realizada el 06 de enero de 2021 a la secretaria de hacienda de Bogotá, Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente al vehículo objeto de esta diligencia, documento que anexo. 1 folio.

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS

C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla

T.P. No. 171863 del C. S. de la J.

Confirmando mis datos de notificación: email: gerenciageestionlegal@gmail.com, Cel: 3002178682.

07048 22-JAN-'21 12:29

PRESENTACION AVALUO VEHICULO SSH793/RADICACION: 2006-01419/ DEMANDANTE:
GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C. No. 80.357.053

Marlyn Esther Castro Rojas <gerenciagestionlegal@gmail.com>

Mié 13/01/2021 8:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)

memorial presentacion avaluo ssh793-2.pdf;

quedo atenta a sus comentarios,

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

(Servicio Integral Personalizado)

Celular: 300 217 86 82

e-mail: gerenciagestionlegal@gmail.com

Barranquilla - Atlántico

"AVISO LEGAL: Con el envío de sus datos usted autoriza de manera previa, expresa e informada a **Marlyn Esther Castro Rojas**, para que realice cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, y búsqueda sobre cualquier información que pueda asociarse directa o indirectamente a usted, incluidos pero no limitados a información de contacto, nombre, correo electrónico, entre otros, así como aquella información adicional a la cual **Marlyn Esther Castro Rojas**, tenga acceso y/o le solicite de acuerdo a las finalidades descritas en nuestra Política de Tratamiento de la información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012."

CONFIDENCIAL: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial y sancionada legalmente, tal como lo establece la ley 1273 de Enero de 2009, sin el permiso expreso de **Marlyn Esther Castro Rojas**, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.

Letra-F2.
07048 22-JAN-'21 12:29
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
367-111 (4)



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

26 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones:
El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

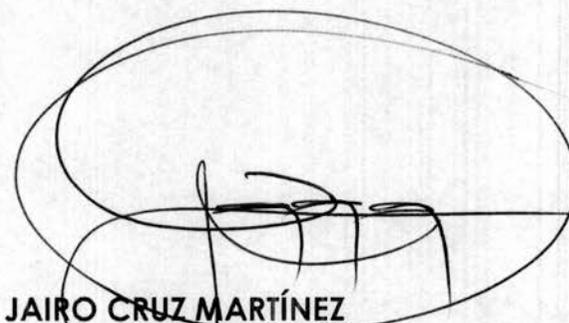
Bogotá D.C., 03 FEB 2021.

PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

Como quiera que de la revisión efectuada al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 154) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura; el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Ahora bien, el Despacho se abstendrá de correr traslado del avalúo presentado, teniendo en cuenta que el mismo no se presenta en los términos del artículo 444 del C.G.P., por lo tanto se le requiere por segunda vez, para que sea presentado conforme la norma procesal vigente. Ha de tener en cuenta que el legislador no previó el aumento del cincuenta por ciento, para este tipo de bienes.

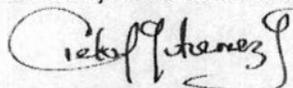
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015 de fecha 04 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogada
Celular: 300 217 86 82
e-mail: gerenciagegestionlegal@gmail.com

156

NANCY CHAVERRA

F

U

RADICADO

1286 937-4

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12009 22-FEB-'21 14:25

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C. No. 80.357.053
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	PRESENTACION AVALUO VEHICULO SSH793

En mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar que no se tenga en cuenta el memorial anterior ya que por error involuntario radicamos el documento equivocado, además procedo a radicar AVALUO del vehículo de placa SSH793, según Base Gravable, emitida por el señor Juan Carlos Niño Sanabria, Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos, del ministerio de transporte, así:

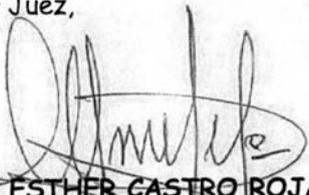
Avalúo según secretaria de hacienda	TOTAL AVALUO
\$9.070.000	\$9.070.000

EL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACAS SSH793 ES LA SUMA DE:
\$9.070.000

Solicito señor Juez se tenga en cuenta el avalúo aportado y se siga a delante con el procedimiento, como anexo se encuentra la consulta realizada el 06 de enero de 2021 a la secretaria de hacienda de Bogotá, Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a las características del vehículo objeto de esta diligencia.

También le informo señor Juez, que mis datos aquí consignados corresponden a los registrados en el sistema SIRNA para mí como profesional del derecho, mis datos se encuentran en dicho sistema debidamente actualizados. Aporto un pdf con el pantallazo del sistema en mención para corroborar mi información.

Del señor Juez,


MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.

Confirmo mis datos de notificación: email: gerenciagegestionlegal@gmail.com, Cel: 3002178682.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



152

Bogotá D.C., 6 de enero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
22733277

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 6 de enero de 2021 a las 11:39 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TAXI 7:24
Cilindraje:	995
Modelo:	2006
Base Gravable:	\$9.070.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 AGO 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
CCP el cual corre a partir del 10 AGO 2021
vence el 24 AGO 2021

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



- Estudiantes
- Preinscripción
- Reimprimir Trámite
- (Paginas/ReimprimirTramite.aspx)
- (ActualizarPaginas/Actualizar.aspx)
- (Paginas/Centraciones.aspx)
- (Paginas/GenDuplicado.aspx)
- Consultas Públicas

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:

ABOGADO

Datos Personales

Nombres: MARLYN ESTHER

Apellidos: CASTRO ROJAS

Tarjeta Profesional: 171863

Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento: 22733277

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico: GERENCIAGESTIONLEGAL@GMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación: SELECCIONE..

Agregar Nuevo Estudio

Nro	Titulo	Opciones
-----	--------	----------

Datos Laborales

158

Ocupación Laboral: <input type="text" value="INDEPENDIENTE"/>	Abogado De Oficio: <input type="text" value="NO"/>
Dirección Oficina: <input type="text" value="CRA 8 I 129 17 CASA 330 URBANIZACION"/>	País Oficina: <input type="text" value="COLOMBIA"/>
Departamento Oficina: <input type="text" value="ATLANTICO"/>	Ciudad Oficina: <input type="text" value="BARRANQUILLA"/>
Teléfono Oficina: <input type="text" value="3002178682"/>	Celular Oficina: <input type="text" value="3002178682"/>

Datos Residencia

País Residencia: <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento Residencia: <input type="text" value="ATLANTICO"/>
Ciudad Residencia: <input type="text" value="BARRANQUILLA"/>	Dirección Residencia: <input type="text" value="CARRERA 8 I 129 17 CASA 330 URBANIZ/"/>
Teléfono Residencia: <input type="text" value="3002178682"/>	Celular Residencia: <input type="text" value="3002178682"/>

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
 Piso 4
 Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
 (571) 381 7200
 E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
 En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede
 escribirnos al siguiente correo
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

159

PRESENTACION AVALUO VEHICULO SSH793/RADICACION: 2006-01419/
DEMANDANTE: GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER
CASTRO ROJAS DEMANDADO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C.
No. 80.357.053

Marlyn Esther Castro Rojas <gerenciageestionlegal@gmail.com>

Jue 11/02/2021 15:25

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (379 KB)

memorial presentacion avaluo ssh793 COMPLETO.pdf;

quedo atenta a sus comentarios,

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

(Servicio Integral Personalizado)

Celular: 300 217 86 82

e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

Barranquilla - Atlántico

"AVISO LEGAL: Con el envío de sus datos usted autoriza de manera previa, expresa e informada a **Marlyn Esther Castro Rojas**, para que realice cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, y búsqueda sobre cualquier información que pueda asociarse directa o indirectamente a usted, incluidos pero no limitados a información de contacto, nombre, correo electrónico, entre otros, así como aquella información adicional a la cual **Marlyn Esther Castro Rojas**, tenga acceso y/o le solicite de acuerdo a las finalidades descritas en nuestra [Política de Tratamiento de la información](#). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012."

CONFIDENCIAL: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial y sancionada legalmente, tal como lo establece la ley 1273 de Enero de 2009, sin el permiso expreso de **Marlyn Esther Castro Rojas**, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EJECUTIVO MIXTO DE G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. (CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS) CONTRA JORGE DARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y MARÍA DEL PILAR SALAZAR DAZA.

PROCESO: No. 11001 – 4003 – 060– 2006– 01419 - 00.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta en adelante, como dirección electrónica de la cesionaria, quien actúa en causa propia, la que se registra en el listado de abogados del país, sistema "URNA" en formato excel, "abogados inscritos y vigentes con correo electrónico Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia" es decir, la siguiente: **gerenciagegestionlegal@gmail.com**. Desde este correo deberá continuar remitiéndose todos los memoriales y, en el evento de hacerlo desde otro correo, tendrá que acreditar que se encuentra inscrita en el precitado listado.

Como quiera que la ejecutante, no acreditó haber enviado copia del escrito del avalúo a su contraparte, conforme al artículo 9º. Del decreto legislativo 806 de 2020, se dispone que del avalúo del vehículo taxi de servicio público con placas No. **SSH 793** presentado por la ejecutante – cesionaria, se corre traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 444 numeral 2º. del Código General del Proceso.

Finalmente, la cesionaria deberá allegar certificación de la empresa COOMOFU en la cual se garantice que la persona que llegare a rematar el vehículo comprometido dentro del presente proceso, tiene derecho al llamado cupo para trabajar allí el taxi.

NOTIFÍQUESE

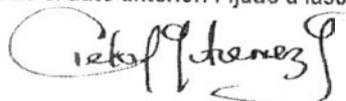
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 10 DE MARZO DE 2021

Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

162

RV: SOLICITUD FIJACION FECHA DE REMATE DE VEHICULO SSH793/RADICACION: 2006-01419/
 DEMANDANTE: GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
 DEMANDADO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C. No. 80.357.053

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 10:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (98 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE SSH793.pdf;

60-2006-1419

NO ESTA EN REMATE - LETRA



Erika Alexandra González Parada

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
 Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

F-2. Letra
 37743 1-JUL-'21 14:44
 4948-119-04
 37743 1-JUL-'21 14:44

De: Marlyn Esther Castro Rojas <gerenciageestionlegal@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 9:30

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FIJACION FECHA DE REMATE DE VEHICULO SSH793/RADICACION: 2006-01419/ DEMANDANTE: GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS DEMANDADO: JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C. No. 80.357.053

quedo atenta a sus comentarios,

Marlyn Esther Castro Rojas

Abogado

(Servicio Integral Personalizado)

Celular: 300 217 86 82

e-mail: gerenciageestionlegal@gmail.com

Barranquilla - Atlántico

"AVISO LEGAL: Con el envío de sus datos usted autoriza de manera previa, expresa e informada a **Marlyn Esther Castro Rojas**, para que realice cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, y búsqueda sobre cualquier información que pueda asociarse directa o indirectamente a usted, incluidos pero no limitados a información de contacto, nombre, correo electrónico, entre otros, así como aquella información adicional a la cual **Marlyn Esther Castro Rojas**, tenga acceso y/o le solicite de acuerdo a las finalidades descritas en nuestra [Política de Tratamiento de la información](#). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012."

CONFIDENCIAL: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial y sancionada legalmente, tal como lo establece la ley 1273 de Enero de 2009, sin el permiso expreso de **Marlyn Esther Castro Rojas**, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.

Marlyn Esther Castro Rojas

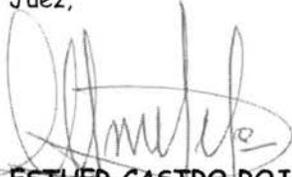
Abogado
Celular: 300 217 86 82
e-mail: gerenciagegestionlegal@gmail.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIMAC FINANCIERA DE C/BIA CESIONARIA MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
DEMANDADO	JORGE DARIO SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS C.C. No. 80.357.053
RADICACION	2006-01419
ASUNTO	SOLICITUD FIJACION DE FECHA DE REMATE DE VEHICULO DE PLACA SSH793

En mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar se fije fecha para el remate del vehículo de placa SSH793.

Del señor Juez,



MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS
C.C. No. 22.733.277 de Barranquilla
T.P. No. 171863 del C. S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial
Oficina de Ejecutor Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

01

09 JUL 2021

A: Despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

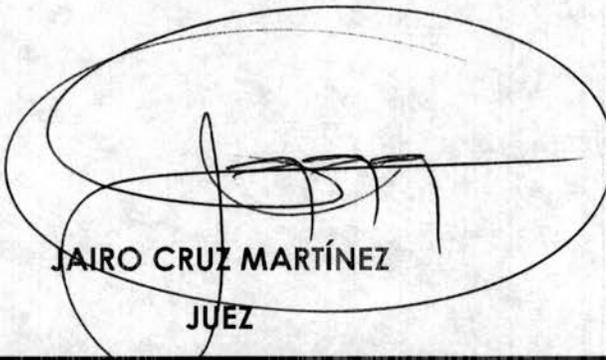
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

Como quiera que del avalúo presentado y al que se ordenara correr traslado a través de auto del 9 de marzo de 2021 (Fol. 161), no tiene constancia secretarial alguna donde se evidencie que cumplió lo ordenado por parte de la O.C.M.E.S., el Juzgado dispone que para evitar futuras nulidades se suba al microsítio del despacho dicho traslado efectuado y se deje constancia alguna en el expediente.

Efectuado lo anterior ingresense las diligencias para proceder a fijar fecha para llevar a cabo el remate, tal y como lo solicita la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el **Estado No. 0077 de fecha 26 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2021 05

Al despacho del Señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____
L. ADU LUI
Al despacho del Señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-060-2006-0-1419-00

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 23 de julio de 2021 (Fol. 164), se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

Así las cosas, y en atención a la solicitud que antecede (Fol. 163), se señala la hora de las 3:30 P.M del día 21 del mes OCTUBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas SSH-793 el cual carece de capacidad transportadora o cupo, y que es de propiedad del ejecutado; el mismo se encuentra legalmente embargado (Fl. 11), secuestrado (Fl. 41 a 50) y avaluado (Fl. 156 y 157).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas

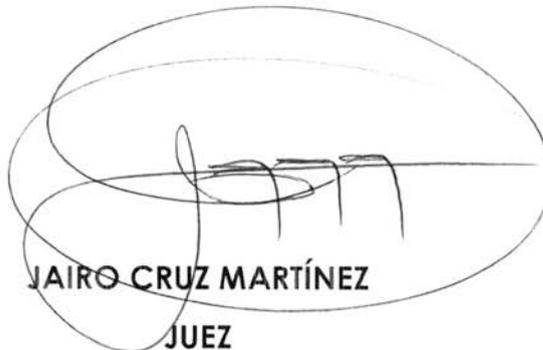


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 102 de fecha 15 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría